

**PROPUESTA DE UN MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA RENTA Y  
COMPLEMENTARIOS PERSONA JURÍDICA SOCIEDADES NACIONALES Y  
ASIMILADAS SECTOR COMERCIALIZADOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
NUEVOS, USADOS Y AUTOPARTES**

**ESTRELLA MARIA ANDREA LADINO  
STEFANIA JURADO LOPEZ  
ANGELICA VIVIANA SANCHEZ GARCIA**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA  
PEREIRA  
2018**

**PROPUESTA DE UN MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA RENTA Y  
COMPLEMENTARIOS PERSONA JURÍDICA SOCIEDADES NACIONALES Y  
ASIMILADAS SECTOR COMERCIALIZADOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
NUEVOS, USADOS Y AUTOPARTES**

**ESTRELLA MARIA ANDREA LADINO  
STEFANIA JURADO LOPEZ  
ANGELICA VIVIANA SANCHEZ GARCIA**

**Trabajo presentado como opción de grado para optar al título de  
Contador Público**

**Asesores**

**LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS  
JORGE IVÁN QUINTERO OSPINA**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA  
PEREIRA  
2018**

## NOTA DE ACEPTACIÓN

---

---

---

---

---

---

Firma del Presidente del Jurado

---

Firma del Jurado

---

Firma del Jurado

Pereira, diciembre de 2018

## **RESUMEN**

Los constantes cambios que se presentan en materia tributaria en el país han obligado a las empresas a permanecer actualizadas, uno de los cambios más importantes y actuales tiene que ver con la reforma tributaria a través de la ley 1819 del año 2016, lo cual implica que cada día tanto los contadores públicos como los contribuyentes personas jurídicas para el caso de este trabajo de investigación, tengan mayor claridad frente a la planeación y organización de la información para la presentación de la declaración de renta y complementarios, por consiguiente se presenta un trabajo que propone un modelo de planeación tributarias para personas jurídicas, a través del cual se identifican los diferentes componentes que tienen la declaración, las estrategias que se pueden tener en cuenta, mediante los incentivos, descuentos y deducciones, que ofrecen la posibilidad de disminuir el valor a pagar en la declaración de renta, haciendo un uso apropiado de la normatividad que se rige en el territorio Colombiano, por ello se toma un contexto definido, centrándose en el sector automotriz de la ciudad de Pereira; pues es este uno de los sectores que más genera desarrollo a la región

La metodología a tener en cuenta para el desarrollo de los objetivos de la investigación es la descriptiva, ya que se pretende aportar a la disciplina contable y a los contribuyentes personas jurídicas en la declaración de renta y complementarios.

### **Palabras Claves:**

Reforma tributaria, declaración de renta y complementarios, contribuyentes, personas jurídicas, sector automotriz, planeación tributaria, costos y deducciones, rentas exentas, ingresos no contributivos de renta, ganancias ocasionales, valor a pagar, Unidad de Valor Tributario.

## SUMMARY

The constant changes that occur in tax matters in our country have forced companies to remain updated, one of the most important and current changes has to do with the tax reform through the law 1819 of 2016, which implies that Every day both the public accountants and the taxpayers legal persons for the case of this research work, have greater clarity regarding the planning and organization of the information for the presentation of the income statement and complementary, therefore a work is presented that proposes a model of tax planning for legal persons, through which the different components that have the declaration are identified, the strategies that can be taken into account, through incentives, discounts and deductions, which offer the possibility of reducing the value to pay in the income statement, making appropriate use of the regulations e is governed in the Colombian territory, for that reason a defined context is taken, focusing on the automotive sector of the city of Pereira; This is one of the sectors that generates the most development in the region.

The methodology to be taken into account for the development of the objectives of the research is the descriptive, since it is intended to contribute to the accounting discipline and taxpayers legal entities in the income statement and complementary.

### **Keywords:**

Tax reform, income and supplementary tax declaration, taxpayers, legal persons, automotive sector, tax planning, costs and deductions, exempt income, non-contributory income from income, occasional earnings, value to be paid, Tax Value Unit.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>REFERENTE CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	15
1.1.	Introducción .....	15
1.2.	Objetivos .....	16
1.2.1	Objetivo general .....	16
1.2.2.	Objetivos específicos .....	16
1.3.	Justificación .....	16
1.4	Hipótesis de la investigación .....	17
1.5	Planteamiento del problema .....	17
1.5.1	Descripción del problema .....	17
1.5.2.	Formulación del problema .....	18
<b>2.</b>	<b>REFERENTE TEÓRICO</b> .....	19
2.1	Marco teórico .....	19
2.2.	Marco contextual .....	26
2.3	Marco legal .....	31
2.4	Marco conceptual .....	47
	Etapas de la planeación estratégica.....	61
	Ámbito de aplicación de la planeación .....	61
	Tipos de planes .....	62
<b>3</b>	<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	69
3.1.	Metodología del estudio .....	69
3.1.1	Tipo de estudio .....	69

<b>3.1.2 Definición del tipo de investigación .....</b>	<b>69</b>
<b>3.1.3 Determinación de la población, muestra, unidad de análisis y observación .....</b>	<b>69</b>
<b>3.1.4 Recopilación de la información.....</b>	<b>71</b>
<b>3.1.5 Técnicas de recolección de información.....</b>	<b>71</b>
<b>3.1.6 Proceso de recolección de información .....</b>	<b>74</b>
<b>3.1.7 Proceso de análisis, síntesis y discusión de resultados .....</b>	<b>75</b>
<b>4. RESULTADOS, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>76</b>
<b>4.1 Resultados y análisis de la información.....</b>	<b>76</b>
<b>4.2 Discusión de los resultados.....</b>	<b>112</b>
<b>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>121</b>
<b>5.1 Conclusiones .....</b>	<b>121</b>
<b>5.2 Recomendaciones .....</b>	<b>123</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>125</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>127</b>

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Requisitos.....	45
Tabla 2. Requisitos para la calificación y permanencia .....	46
Tabla 3. Distribución población de concesionarios, encuesta y entrevista.....	64
Tabla 4. Base de datos actualizadas .....	65
Tabla 5. Ficha Técnica.....	66
Tabla 6. Estructura de la autoevaluación.....	67
Tabla 7. Entrevista estructurada.....	67
Tabla 8. Régimen tributario del encuestado.....	70
Tabla 9. Rango de ingresos anuales del encuestado.....	71
Tabla 10. Porcentaje de costos y gastos.....	73
Tabla 11. Naturaleza jurídica del encuestado.....	75
Tabla 12. Fuente de ingresos.....	76
Tabla 13. Años de existencia de la empresa en el mercado.....	77
Tabla 14. Conocimiento del encuestado de los artículos 235 o 237 de la ley 1819.....	79



Tabla 15. Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente.....	80
Tabla 16. Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente.....	82
Tabla 17. Artículo 23 de la ley 1257 de 2008.....	83
Tabla 18. Artículo 23 de la ley 1257 de 2008.....	85
Tabla 19. Conocimiento de la ley 361 de 1997.....	86
Tabla 20. Artículo 31 de la Ley 361 de 1997.....	88
Tabla 21. Artículo 9 de la Ley 1429 de 2010.....	89
Tabla 22. Artículo 9 de la Ley 1429 de 201.....	90
Tabla 23. Artículo 126-2 del Estatuto Tributario.....	93
Tabla 24. Artículo 126-2 del Estatuto Tributario.....	93
Tabla 25. Artículo 256 del Estatuto Tributario.....	94
Tabla 26. Artículo 256 del Estatuto Tributario.....	96
Tabla 27. Implementación de estrategias tributarias para la declaración de renta.....	97
Tabla 28. Considera el encuestado implementar nuevas estrategias.....	99
Tabla 29. Preparación del flujo de caja por parte del encuestado.....	101
Tabla 30. Medios de actualización tributarios del encuestado.....	102

Tabla 31. Entrevistados.....	103
------------------------------	-----

## **LISTA DE FIGURAS**

Figura 1: Régimen tributario del encuestado.....	71
Figura 2: Rango de ingresos anuales de los encuestados.....	72
Figura 3. Porcentaje de costos y gastos en relación a los ingresos anuales del encuestado.....	74
Figura 4. Naturaleza jurídica del encuestado.....	76
Figura 5. Fuente de ingresos.....	78
Figura 6. Años de existencia de la empresa en el mercado.....	67
Figura 7. Conocimiento del encuestado de los artículos 235 o 237 de la ley 1819.....	80
Figura 8. Conocimiento sobre Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente.....	81
Figura 9. Implementaría el encuestado el beneficio de la conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente.....	83
Figura 10. Conocimiento de la alternativa del artículo 23 de la ley 1257 de 2008.....	84
Figura 11. Implementación del beneficio artículo 23 de la ley 1257 de 2008.....	86
Figura 12. Conocimiento de la ley 361 de 1997.....	87
Figura 13. Implementación por el encuestado, del artículo 31 de la Ley 361 de 1997.....	88
Figura 14. Beneficio establecido en el artículo 9 de la Ley 1429 de 2010.....	90
Figura 15. Artículo 9 de la Ley 1429 de 201.....	91
Figura 16. Artículo 126-2 del Estatuto Tributario.....	92
Figura 17. Artículo 126-2 del Estatuto Tributario.....	94

Figura 18. Artículo 256 del Estatuto Tributario.....	95
Figura 19. Artículo 256 del Estatuto Tributario.....	97
Figura 20. Implementación de estrategias tributarias para la declaración de renta y complementarios por el encuestado.....	98
Figura 21. Considera el encuestado implementar nuevas estrategias tributarias para la declaración de renta y complementarios.....	100
Figura 22. Preparación del flujo de caja por parte del encuestado previo a la declaración de renta y complementarios.....	101
Figura 23. Medios de actualización tributarios del encuestado previo a la declaración de renta y complementarios.....	102

## **GLOSARIO**

**CONTRIBUYENTES:** Son aquellas personas naturales y jurídicas responsables del Impuesto de Renta. Lo mismo establece la Constitución Política, en su artículo 95 cuando afirma que es deber de todo ciudadano contribuir con los gastos y las inversiones del Estado.

**DECLARACIÓN DE RENTA:** es la forma en la que el Estado recauda los impuestos a los ciudadanos por los ingresos y rentas que generan a lo largo de un ejercicio fiscal de 12 meses, que habitualmente transcurre desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

**DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**ESTATUTO TRIBUTARIO:** en términos generales, entendemos por estatuto a aquel conjunto de normas que se redactan y hacen públicas en una sociedad para ser respetadas y tomadas en cuenta por todos los ciudadanos de la región a la que se haga referencia.

**GANANCIAS OCASIONALES:** corresponden a todos aquellos ingresos que se generan en actividades esporádicas o extraordinarias.

**PERSONA NATURAL:** es una persona humana susceptible de tener derechos y tener obligaciones.

**REFORMA TRIBUTARIA:** Una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos.

**REQUISITOS:** son los requerimientos sobre los cuales la mayoría de las personas u organizaciones deben cumplir para obtener un certificado o calificar sobre algo en concreto.

**PERIODICIDAD:** repetición regular de una cosa cada cierto tiempo, en el caso de la Declaración de Renta será una vez al año.

**UVT:** la Unidad de Valor Tributario (UVT), es una unidad de medida de valor, que tiene como objetivo representar los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos. Como toda unidad de valor, el UVT representa un equivalente en pesos, esto con el fin de lograr estandarizar y homogenizar los diferentes valores tributarios; para el año 2017 es de \$31.859 pesos.

## **ANEXOS**

Anexo A. Instrumento 1. Encuesta.....120

Anexo B. Entrevista estructurada.....127

# 1. REFERENTE CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

## 1.1.Introducción

La planeación estratégica es una de las herramientas utilizadas por las empresas para proyectarse a largo plazo, fijarse objetivos, crear estrategias y cumplir propósitos.

Es por esto que el objetivo principal del proyecto a desarrollar es la realización de un modelo de planeación estratégico tributario para declaración de renta y complementarios en las personas jurídicas; teniendo en cuenta que este impuesto grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos. Este es un impuesto de orden nacional, directo y de período, tiene cobertura en todo el país y su recaudo está a cargo de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior se emprende un proyecto de investigación en el cual se indaga las diferentes teorías de la normatividad colombiana vigente con el fin de implementar un modelo de planeación tributaria de renta y complementarios para personas jurídicas, el cual sirva como base teórica y práctica mediante el uso de estrategias que se pueden usar para disminuir el impuesto a cargo y así no afectar su presupuesto económico al momento del pago y presentación de la misma o lo que es peor omitir su presentación, proporcionando una problemática tanto para el Estado como para los mismos contribuyentes, al incurrir en el incumplimiento de la obligación tributaria, porque por medio de ellos se establece en gran medida el presupuesto del territorio nacional, destinado especialmente a la inversión social, pago de la deuda externa y el desarrollo del país y los contribuyentes adquieren sanciones por no presentación.

Por ende, es de vital importancia que un impuesto de gran impacto sea comprendido desde el menor hasta el mayor contribuyente, sin dar lugar a duda e interpretaciones erróneas que causan reprocesos y ausencia en su presentación.

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1 Objetivo general**

Realizar un modelo de planeación estratégico tributario para declaración de renta y complementarios en las personas jurídicas del sector automotriz en la ciudad de Pereira.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

Identificar y comprender la normativa vigente en materia tributaria sobre el impuesto de renta y complementarios para personas jurídicas.

Establecer las características, estrategias y pasos para realizar la planeación tributaria.

Proponer un modelo de planeación tributaria del impuesto de Renta y Complementarios para personas jurídicas.

## **1.3. Justificación**

La investigación realizada será de interés para las personas jurídicas, porque se trata un tema en el que las mismas deben estar actualizadas, teniendo en cuenta que en aspectos tributarios los cambios son constantes.

En el desempeño como contadores la investigación traerá conocimiento sobre temas de desarrollo tributario, las bases para contrarrestar los cambios constantes que trae la normatividad tributaria, saber cómo realizar una buena gestión contable que beneficie a las compañías, entre otras cosas.



Los resultados de la investigación ayudaran a mejorar los procedimientos a la hora de realizar la liquidación del impuesto de renta y complementarios y será de utilidad para las empresas del sector comercializador automotriz ya que les permitirá conocer un esquema bien estructurado de planificación, así como el aprovechamiento de beneficios que la misma normatividad permite.

#### **1.4 Hipótesis de la investigación**

Cabe aclarar que en este proceso de investigación no se planteó una hipótesis, ya que no en toda investigación es necesario el planteamiento de esta.

#### **1.5 Planteamiento del problema**

Tomando como referencia la reforma tributaria adoptada en Colombia y aprobada el 29 de diciembre 2016, bajo la ley 1819 del mismo año, esta trae consigo varias modificaciones y adiciones que van desde bases gravables, hasta tarifas de impuestos y que se encuentran claramente expresados y expuestos bajo lo que conocemos como Estatuto tributario; y mediante el cual Colombia proyecta y presupuesta sus ingresos; lo cual es además una de las razones por las cuales se hacen este tipo de reformas. Uno de sus resultados se enfoca en el sector comercializador automotriz en la ciudad de Pereira, orientado al impuesto de renta y complementarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el impuesto de renta y complementarios es el pilar y forma base fundamental para la realización y elaboración de un modelo de planeación estratégico tributario para el sector en mención, con lo que se pretende en primera instancia, determinar cuáles de estas modificaciones u adiciones en la reforma; alteran y de qué manera a lo que ya se viniera aplicando con anterioridad, y así de esta forma, facilitar su presentación ante el sujeto activo del mismo y evitar un trastorno negativo o contradictorio en el sector citado en el párrafo anterior, que de ahora en adelante se conocerá como sujeto pasivo.

##### **1.5.1 Descripción del problema**

Debido a los cambios en materia tributaria existe la necesidad de generar estrategias que permitan presentar de manera adecuada y eficiente las declaraciones tributarias, de manera tal que no se incurra en pago de sanciones o interés por desconocimiento de la norma.

### **1.5.2. Formulación del problema**

¿Qué aspectos, pasos y criterios se deben tener en cuenta para proponer un modelo de planeación tributario estratégico de renta y complementarios para persona jurídica del sector comercializador automotriz en la ciudad de Pereira?

## 2. REFERENTE TEÓRICO

### 2.1 Marco teórico

#### Estado Del Arte

Respecto a la exploración de investigaciones pertinentes al tema objeto de investigación, se presentan a continuación los siguientes trabajos:

**Título:** “La planeación estratégica tributaria como aporte a la competitividad de las pymes del sector de la construcción en la ciudad de Medellín”

**Autores:** Kelly Johana Pérez García

**Universidad:** Universidad de San Buenaventura.

**Fecha:** año 2017.

**Objetivo general:** Diseñar un modelo de estrategias tributarias para las pymes de la construcción en Medellín identificando los elementos teóricos de la planeación estratégica.

#### Conclusiones

- Las Pymes del sector de la construcción requieren de un concepto y aplicación de Planeación estratégica si se quieren fortalecer en un mercado tan competitivo como el que se vive en la ciudad de Medellín. Es una realidad que este sector empresarial, poca importancia le da a la planeación estratégica, consecuencia de una forma de organización informal que poco ha aportado al crecimiento y competitividad.

- Las pymes que se encuentran matriculadas en la cámara de comercio de la ciudad de Medellín generalmente realizan sus actividades de manera improvisada, esto es, sin una adecuada planeación estratégica en materia tributaria, lo que redundo negativamente en el mal manejo de las obligaciones legales generando incertidumbre a la hora de invertir en proyectos y perdiendo credibilidad en el entorno empresarial.
- En materia tributaria las pymes requieren el desarrollo de estrategias que les permita ser más organizados, previsivos y legales con sus obligaciones, de tal manera que tengan un horizonte claro, para avanzar en el logro de objetivos, metas, visión y misión, todo ello clave para ser más competitivos.
- En resultado de la presente monografía es un insumo invaluable en la tarea de formación de la investigadora en cuanto permitió a través de este trabajo, fortalecer los conocimientos teóricos de manera objetiva, acercarse más al concepto de planeación estratégica tributaria reconociendo la pertinencia y la necesidad sentida de su implementación, en las pymes del sector de la construcción.

## **Recomendaciones**

Al concluir con los resultados de esta investigación se considera pertinente recomendar para futuras investigaciones crear espacios de capacitación y asesoría a los empresarios pymes en el tema de tributaria, generando conciencia de esta manera de la incidencia que tiene el oportuno y eficiente manejo de las obligaciones tributarias para el crecimiento de la empresa y su gestión en materia de competitividad empresarial.

En materia tributaria y su planeación estratégica siempre es pertinente que los empresarios tengan claro las ventajas que tiene el cumplimiento de estas obligaciones tributarias las cuales se traducen en fortalezas para seguir creciendo. Por lo tanto se debe realizar una planeación estratégica tributaria que apunte a controlar el debido cumplimiento de estas en los términos y tiempos establecidos” (García, 2018)

- **Título:** La estrategia y la planeación tributaria como parte integral de la planeación organizacional de las empresas colombianas.

**Autores:** Aylén Marcela Revelo Meneses (Estudiante), Rosa Jacanamijoy Chasoy (Estudiante), Alexander Quiceno Ospina (Estudiante), Wilmar Alfredo Campo Balbín (Asesor temático)

**Universidad:** Universidad de Antioquia.

**Fecha:** año 2016.

### **Introducción**

Los retos a los que se enfrenta día a día la actividad empresarial, requieren que se analice en forma constante y detallada la normatividad existente para optimizar los beneficios en materia comercial e impositiva con el propósito de estar preparados para enfrentar un ambiente competitivo y a su vez con responsabilidad y justicia para todos los actores sociales involucrados en la economía.

Es allí donde la planeación se convierte en una herramienta de gestión que puede ser utilizada desde la gerencia y la contabilidad en las compañías, para determinar el comportamiento y posibles efectos de forma anticipada de cualquier decisión que sea tomada, brindando la posibilidad de considerar alternativas de provisión o ahorro o incluso inversión con miras al cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias que puedan presentarse tanto en el corto como en el largo plazo, influye por su enfoque en el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades que tienen las empresas por políticas, leyes o normas que la protejan en ciertos casos y ante eventualidades particulares o de cada sector económico para establecer ventajas competitivas.

Esta investigación centra sus esfuerzos en comprender las estrategias de planeación tributaria que le permitan a las empresas del sector minero optimizar el pago por concepto de impuesto de renta

dentro de sus finanzas, para permitir mayor detalle en los resultados la investigación se concentró en las empresas dedicadas a la actividad extractora de metales preciosos en el departamento de Antioquia. Ubicando el tema de investigación dentro del eje de investigación análisis contable, bajo la línea de investigación análisis de los procesos tributarios.

Los instrumentos empleados para desarrollar el proceso fueron consulta bibliográfica y entrevistas; por medio de la consulta bibliográfica se logró un acercamiento a los temas desde el punto de vista teórico, para así comprender su evolución histórica y los cambios vigentes que influyen en la aplicación del impuesto de renta, el método de entrevistas se desarrolló en una muestra intencionada de 10 contadores con experiencia en empresas del sector minero y se indagó sobre las principales estrategias tributarias que usaban para realizar la planeación tributaria del impuesto de renta en sus empresas, el instrumento utilizado fue el más pertinente en este tipo de proyectos porque el objetivo era realizar una recopilación documental de información relevante sobre el tema, la cual no siempre es visible en referencias bibliográficas sino que también requiere de los puntos de vista, perspectiva y experiencia de profesionales en el tema.

Como metodología se utilizó la investigación documental, pues el proyecto busca dar información basados en la consulta y selección crítica de material bibliográfico, análisis de datos y experiencias o conocimientos de expertos que permita exponer al lector información que puede consultar y aplicar sobre el problema planteado recopilando teorías y conocimientos que permitan sustentar su estudio. Inicialmente se realiza un acercamiento a los diferentes conceptos del impuesto de renta, sus principales elementos históricos, desarrollo y condiciones actuales; como segundo elemento se presenta un resumen de los principales aspectos económicos, culturales y sociales del sector minero en Colombia abordándolo desde un punto de vista objetivo para presentar el impacto económico que tiene éste en el país; por último se definen los elementos fundamentales que componen la planeación tributaria, abordándolos desde una perspectiva lo más práctica posible para reflejar así el objetivo de este artículo y permitir al lector una comprensión dinámica del tema.

## Conclusiones

- La planeación tributaria como herramienta de gestión se ha convertido en una ayuda fundamental dentro de las empresas colombianas, ya que los constantes cambios en la normatividad y la preocupación de las directivas por sus flujos de caja y sus resultados hacen indispensable encontrar estrategias dentro de la legalidad que optimicen las cargas impositivas.
  - Para llevar a cabo una buena planeación tributaria es necesario realizarla con anticipación, elaborando presupuestos de ingresos desde antes de iniciar el periodo fiscal y manteniendo constante actualización sobre la normatividad vigente para cada sector de la economía, además contando siempre con la asesoría de personal capacitado y experto en temas tributarios.
  - Son muchos los beneficios que contiene la ley para optimizar las cargas impositivas en las empresas, la mayoría de ellos son aplicables a varios sectores de la economía; claro está, que algunos de ellos tienen mayor impacto en el sector minero, y dependerá del criterio de los encargados del área determinar cuáles serán las estrategias más convenientes para la compañía definidas siempre dentro de la normatividad legal. (Arango, 2016)
- **Título:** “Planeación tributaria en impuesto de renta para una empresa dedicada a la prestación de servicios de intermediación Financiera”.

**Autores:** Juan Carlos Rendón Ramírez; Oscar Sánchez Pinzón; Diego Alejandro Vallejo Quintero

**Universidad:** Universidad de Medellín. Especialización en políticas y legislación tributaria Cohorte 34.

**Fecha:** Año 2012

## **Objetivos**

**Objetivo general:** identificar los principales conceptos de los estados financieros y operaciones de la compañía que intervienen en el cálculo de las cargas impositivas de la empresa prestadora de servicios de intermediación financiera, permitiendo así presupuestar o dirigir sus resultados acompañado de estrategias que permitan minimizar el impacto generado por los impuestos que paga la sociedad.

## **Objetivos específicos**

- Recolectar información que nos permita conocer la manera como se está ejecutando la planeación tributaria en la empresa.
- Trabajar de manera mancomunada con la administración de la empresa, para así garantizar el cumplimiento del objetivo general.
- Demostrar a la administración de la empresa la importancia de una adecuada planeación tributaria.
- Identificar de manera detallada los conceptos y operaciones de la empresa que mayor influencia tienen en la implementación de una adecuada planeación tributaria.
- Conocer los diferentes conceptos tributarios que puedan generar beneficios a la empresa.
- Garantizar el adecuado cumplimiento de las normas en cuanto al tratamiento fiscal de los Costos y Gastos de la compañía.

## **Recomendaciones para la planeación tributaria de los períodos gravables posteriores al año 2012**

De acuerdo con la información analizada con relación a las declaraciones de renta de períodos 2011 y anteriores, se recomienda continuar con el manejo de los impuestos diferidos, generados en diferencias temporales, en especial la del gasto de provisión sobre la cartera de clientes. Con



relación a las diferencias permanentes, la que más afecta la tasa efectiva de impuesto sobre la renta es la generada en el porcentaje no deducible del gravamen a los movimientos financieros (GMF ó 4 x mil). Para contrarrestar el monto del GMF se pueden implementar estrategias en operaciones financieras, tendientes a evitar el pago de este gravamen, como es la cancelación a proveedores mediante tarjetas de crédito o a través del manejo de carteras colectivas, como es el caso de Corpbanca.

Hacer uso de los beneficios tributarios consagrados en la Ley 1429 de 2010 o Ley de Formalización y Generación de Empleo, como son: contratar personas menores de 28 años de edad, al momento del inicio del contrato. Contratar personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad. Contratar mujeres mayores de 40 años que no hayan tenido un contrato de trabajo en los últimos 12 meses anteriores a su vinculación. Cabezas de familia que estén en los niveles 1 y 2 del Sisbén. Empleados que devenguen menos de 1,5 salarios mínimos legales vigentes (\$850.050 en 2012) y que aparezcan por primera vez cotizando a la seguridad social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). (Rendón, 2016)

## **Conclusiones**

El trabajo desarrollado fue aplicado directamente en una empresa dedicada a la prestación de servicios de intermediación financiera, pretende brindar a la entidad las herramientas básicas y necesarias que le permitan optimizar las cargas impositivas, minimizar el riesgo de sanciones por incumplimiento de las normas fiscales o por errores en aplicación de las mismas y hacer uso de los beneficios a los que pueda acogerse de acuerdo con la normatividad vigente.

Apoyados en la experiencia y conociendo que en el país los impuestos a cargo efectivos son altos, es imperativo para las sociedades crear estrategias que le permitan prepararse y utilizar los beneficios que las leyes, ordenanzas o acuerdos les ofrecen.

Es importante mencionar que, si las sociedades tuvieran una buena planeación tributaria, podrían anticipar el valor de impuesto pagar, permitiéndole a la gerencia, direccionar el uso de los recursos en el cumplimiento de los objetivos, y también le permite a los socios o accionistas.

Con base en el conocimiento teórico y en la experiencia de cada uno de los investigadores que desarrollan el trabajo, adicional al perfil profesional y a los elementos aportados por la especialización en legislación tributaria, se considera de gran utilidad para la Empresa, realizar el estudio y aplicación práctica de este trabajo, en razón a que en ella no se cuenta con estudios similares.

Basados en nuestra experiencia en el sector real y ante la dinámica cambiante de la legislación tributaria, es importante para las empresas contar con un derrotero o manual que aporte elementos de ejecución, planeación y análisis, para que el pago del impuesto sobre la renta corresponda a un valor objetivo de acuerdo con la actividad económica de la compañía, minimizando la tasa su efectiva con las herramientas brindadas en la Especialización en Políticas y Legislación Tributaria de la universidad de Medellín, y conjuntamente con nuestros profesores y asesores implementar una política para el manejo tributario que optimice los recursos y constituyan una mejor tasa de retorno para los inversionistas a través de la planeación adecuada de los tributos, especialmente el de renta, que significa para los contribuyentes en general uno de los impuestos más onerosos, y en especial para la compañía objeto de este estudio.

## **2.2. Marco contextual**

Definición de la normativa vigente en materia tributaria sobre el impuesto de renta y complementarios para personas jurídicas.

**Declaración de renta y complementarios para personas jurídicas y la normatividad que se rige actualmente**

Las obligaciones tributarias en Colombia se han convertido con el paso del tiempo para los contribuyentes, en un inconveniente que crece inusitadamente, dado que frecuentemente existen reformas en sus lineamientos, teniendo la hipótesis que argumenta el estado mediante declaraciones realizadas, refiriendo que con el pago de cada uno de los tributos que imponen, mejora el ingreso del país para atender las diferentes obligaciones que adquiere el gobierno nacional, entre las que se encuentra la inversión social, impulsar el desarrollo de los diferentes sectores de la economía (salud, educación, construcción vial, entre otros) y atender la deuda externa, declaraciones que en la actualidad no se cumplen a cabalidad.

Debido a dichos cambios los contribuyentes se encuentran perturbados, para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones tributarias adquiridas, confundidos, ya que no conocen con claridad los procesos, como es el caso de la elaboración y presentación de la declaración de renta anual.

Es en este punto donde cobra importancia la elaboración de una base teórica y la planeación tributaria, abarcando cada uno de los conceptos generales con la normatividad vigente, permitiendo adquirir un conocimiento básico, que tendrá como finalidad la interpretación y aplicación de la planeación tributaria para los concesionarios de vehículos automotores con establecimiento comercial en la ciudad de Pereira de acuerdo a los cambios que introdujo la Ley 1819 del 29 de diciembre del 2016, en la declaración de renta y complementarios para personas jurídicas; proyectando así cada una de las estrategias que se pueden usar para disminuir el valor a pagar en la declaración y evitando tener un impacto económico negativo al momento de cumplir con la obligación, dado que permitirá anticipar y planear el pago antes de su presentación, evitando el endeudamiento al momento de cumplir con la declaración.

Es así como la declaración de renta y complementarios tienen sus orígenes en Colombia hacia 1820 bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander tomado de un modelo inglés (Gerencie, 2013), se trata de un impuesto de orden nacional porque tiene cobertura en todo el país, directo por que grava todos los ingresos que obtenga el contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio, siempre y cuando que no sean exceptuados expresamente y considerando todos los costos y gastos en que se incurre para producirlos y finalmente es de período porque tiene en cuenta los resultados económicos que posee el contribuyente durante un período determinado. (Dian, 2006)

Con lo anterior, la declaración de renta es uno de los impuestos más significativos que tiene el Estado para recaudar ingresos, participan con el presupuesto anual que dicta el gobierno nacional, es por ello que cuando se realiza una reforma tributaria es lo primero que se considera como objetivo de modificación, lo que obliga a los profesionales de la contaduría pública a estar a la vanguardia con todos los cambios que trae consigo una reforma, dado que son los llamados a liderar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cabalidad de todos los colombianos.

### **Cambios en la tributación de personas jurídicas:**

En primer lugar, debe mencionarse que la regla general para determinar el impuesto a la renta es la base contable bajo norma contable internacional con algunas excepciones. Así, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos deberán tener en cuenta la base contable de acumulación o devengo, la cual describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los períodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente. No obstante, es posible que las normas fiscales dispongan un tratamiento especial en el impuesto sobre la renta.

En segundo lugar, debe mencionarse que con la reforma tributaria se eliminó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, unificando así la tarifa del impuesto sobre la renta al 34% para el año 2016 y 33% para los años siguientes. De igual manera, al haber sido eliminado el impuesto del CREE también se eliminó la sobretasa del CREE, pero en su lugar se estableció una sobretasa al impuesto sobre la renta para los años 2016 y 2017 cuya tarifa será del 6% y del 4%, respectivamente.

En tercer lugar, fue derogado expresamente el beneficio de progresividad en el impuesto sobre la renta para las nuevas pequeñas empresas, que se encontraba consagrado en la Ley 1429 de 2010, lo cual significa que las nuevas pequeñas empresas que se constituyan a partir del 2017 no podrán acceder a este beneficio. Sin embargo, la reforma tributaria mantuvo un tratamiento especial respecto de la tarifa del impuesto sobre la renta así:

Es preciso indicar que para que estas sociedades mantengan este tratamiento preferencial es necesario que sostengan la composición accionaria que tenían antes de la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016.

Finalmente, los contribuyentes que eran beneficiarios de rentas exentas de actividades editoriales, hoteleras por la prestación de servicios hoteleros en hoteles nuevos o remodelados, y las rentas obtenidas por las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden departamental, municipal y distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes, mantendrán una tarifa especial del impuesto sobre la renta del 9%. (Moncayo, 2017)

### **Saldos a favor del CREE del año 2016 para el 2017**

Diego Guevara, contador público, experto en temas contables y tributarios, e investigador adjunto del equipo de Actualícese, menciona que con la Ley 1739 de 2014, mediante el artículo 20, se adicionó el artículo 26-1 a la Ley 1607, el cual prohibía hacer una solicitud de compensación con un saldo a favor que se generara en la declaración del CREE. Es de anotar que mediante la Sentencia C 393 de julio 28 de 2016, se derogó el artículo 26-1, por tanto, en la práctica, desde julio de 2016 se puede hacer la solicitud de compensación de saldos a favor en el CREE.

Es de vital importancia aclarar que mediante la Ley 1819 de 2016, y según el artículo 376, se elimina el CREE. Ahora bien, los contribuyentes que lleguen a generar saldos a favor por la declaración CREE de 2016, que corresponde al último año de presentación, pueden pedirlo en devolución, en compensación o arrastrar a la declaración de renta del año gravable 2017, lo anterior, acorde a lo que dispone el artículo 290 del Estatuto Tributario en su numeral cuarto.

### **Aplicación de la progresividad en renta para empresas acogidas a la Ley 1429 de 2010**

Diego Guevara, contador público, experto en temas contables y tributarios, e investigador adjunto del equipo de Actualícese, aclara que las sociedades comerciales que se acogieron a los beneficios establecidos en la Ley 1429 de 2010 pueden terminar de tributar hasta completar sus primeros cinco años con una tabla especial que quedó contemplada en el parágrafo 3 del artículo 240 del Estatuto Tributario que fue modificado con el artículo 100 de la Ley 1819 de 2016.

Dicha tabla establece que hasta completar sus primeros cinco años como mínimo tiene que liquidar un 9 % en su impuesto de renta más un porcentaje especial de otro 25 % para completar el 34 % de la tarifa general.

### **Registro aplicativo web – Dian para las ESAL**

Diego Guevara, contador público, experto en temas contables y tributarios, e investigador adjunto del equipo de Actualícese, indica que con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 de reforma tributaria se presentaron cambios para las ESAL. Tal es el caso de la obligación del registro en un aplicativo web señalado por la Dian para solicitar su calificación en el régimen tributario especial. Según lo establece el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016, la cual adiciona el artículo 364-5 al Estatuto Tributario, este registro tiene por “objeto que el proceso de calificación sea público, que la comunidad se pronuncie sobre los requisitos de acceso al Régimen Tributario Especial, y que remita comentarios generales y observaciones sobre la respectiva entidad”.

Si el contribuyente no cumple con la normatividad establecida, la entidad no podrá inscribirse el RUT con la calidad del régimen tributario especial, sino que aparecerá como del régimen ordinario.

### **Aplicación de la autoretención especial en empresa que tiene empleados con salarios altos**

Diego Guevara, contador público, experto en temas contables y tributarios, e investigador adjunto del equipo de Actualícese, aclara que según el Decreto 2201 de 2016 las sociedades que al mismo tiempo se encuentran exoneradas del pago de los aportes a parafiscales se tienen que realizar la autorretención especial a título de renta.

Ahora bien, si una empresa no está haciendo uso de la exoneración de aportes a parafiscales, de igual manera queda obligada a aplicarse la nueva autorretención a título de renta que reemplazó al CREE. (Actualícese, 2018)

## **2.3 Marco legal**

### **Modelo de planeación tributaria para persona jurídica**

#### **Perfil tributario de la persona jurídica**

Teniendo en cuenta la normatividad colombiana en el tema impositivo, en este caso el Estatuto Tributario y la ley 1819 de 2016 que realizó algunas modificaciones a este, los siguientes puntos definen el perfil tributario de la empresa:

- Autorretenedor en el impuesto de Renta.
- IVA Régimen Común.
- Impuesto al consumo.
- Agente de Retención en la Fuente a Título de Renta.
- Responsable de declarar y pagar el impuesto sobre la Renta.
- Responsable de facturar el IVA.
- Responsable de declarar y pagar el IVA.
- Responsable de declarar y pagar la retención en la fuente a título de renta e Iva.
- Responsable de pagar el impuesto del GMF (4 x Mil)
- Responsable de declarar y pagar el impuesto al Patrimonio.

- Responsable del envío de información a través de medios electrónicos (Información Exógena para la Dian).
- Responsable de presentar las declaraciones tributarias ante la Dian a través de medios electrónicos.
- Responsable de declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Con base en este perfil tributario señalado anteriormente se crea un modelo de planeación tributaria, que tiene como fin mostrar al contribuyente el ahorro al momento del pago de su declaración de renta anual si hace uso de los beneficios que la norma le brinda, la base teórica que se relaciona a continuación fue preparada conforme a la normativa vigente para las personas jurídicas explícitamente para el impuesto de renta y complementarios.

### **Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**

Se encuentran señalados en el estatuto tributario desde el artículo 36 hasta el artículo 57-1:

#### **Art. 36-1. Utilidad en la enajenación de acciones:**

*“-Derogado- De la utilidad obtenida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social, no constituye renta ni ganancia ocasional, la parte proporcional que corresponda al socio o accionista, en las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como no gravadas, que se hayan causado entre la fecha de adquisición y la de enajenación de las acciones o cuotas de interés social.—————*

*No constituyen renta ni ganancia ocasional las utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en una Bolsa de Valores Colombiana, de las cuales sea titular un mismo beneficiario real, cuando dicha enajenación no supere el diez por ciento (10%) de las acciones en circulación de la respectiva sociedad, durante un mismo año gravable.*



*A los socios o accionistas no residentes en el país, cuyas inversiones estén debidamente registradas de conformidad con las normas cambiarias, las utilidades a que se refiere este artículo, calculadas en forma teórica con base en la fórmula prevista por el artículo 49 de este Estatuto, serán gravadas a la tarifa vigente en el momento de la transacción para los dividendos a favor de los no residentes.*

**\*\* -Adicionado-** *Tampoco constituye renta ni ganancia ocasional las utilidades provenientes de la negociación de derivados que sean valores y cuyo subyacente esté representando exclusivamente en acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana, índices o participaciones en fondos o carteras colectivas que reflejen el comportamiento de dichas acciones.*” (Estatuto Tributario Nacional, 2018)

**Art. 36-3. Capitalizaciones no gravadas para los socios o accionistas:**

**“\* -Modificado-** *La distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social, o su traslado a la cuenta de capital, producto de la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio, es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. En el caso de las sociedades cuyas acciones se cotizan en bolsa, tampoco constituye renta ni ganancia ocasional, la distribución en acciones o la capitalización, de las utilidades que excedan de la parte que no constituye renta ni ganancia ocasional de conformidad con los artículos 48 y 49.*”(Estatuto Tributario Nacional, 2018)

**Art. 45. Las indemnizaciones por seguro de daño:**

*“El valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente, es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Para obtener este tratamiento, el contribuyente deberá demostrar dentro del plazo que señale el reglamento, la inversión de la totalidad de la indemnización en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto del seguro.*

*PAR. Las indemnizaciones obtenidas por concepto de seguros de lucro cesante, constituyen renta gravable.*”(Estatuto Tributario Nacional, 2018)

**Art. 46-1. Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas:**

*“No constituirán renta ni ganancia ocasional para el beneficiario, los ingresos recibidos por los contribuyentes por concepto de indemnizaciones o compensaciones recibidas por concepto de la erradicación o renovación de cultivos, o por concepto del control de plagas, cuando ésta forme parte de programas encaminados a racionalizar o proteger la producción agrícola nacional y dichos pagos se efectúen con recursos de origen público, sean éstos fiscales o parafiscales. Para gozar del beneficio anterior deberán cumplirse las condiciones que señale el reglamento.”.*  
(Estatuto Tributario Nacional, 2018)

**Art. 48. Participaciones y dividendos:**

*“\* -Inciso 1 Modificado- Los dividendos y participaciones percibidas por los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean sociedades nacionales, no constituyen renta ni ganancia ocasional.*

*Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, tales dividendos y participaciones deben corresponder a utilidades que hayan sido declaradas en cabeza de la sociedad. Si las utilidades hubieren sido obtenidas con anterioridad al primero de enero de 1986, para que los dividendos y participaciones sean un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, deberán además, figurar como utilidades retenidas en la declaración de renta de la sociedad correspondiente al año gravable de 1985, la cual deberá haber sido presentada a más tardar el 30 de julio de 1986.*

*Se asimilan a dividendos las utilidades provenientes de fondos de inversión, de fondos de valores administrados por sociedades anónimas comisionistas de bolsa, de fondos mutuos de inversión y de fondos de empleados que obtengan los afiliados, suscriptores, o asociados de los mismos.”*(Estatuto Tributario Nacional, 2018)

**Art. 51. La distribución de utilidades por liquidación:**

*“Cuando una sociedad de responsabilidad limitada o asimilada haga distribución en dinero o en especie a sus respectivos socios, comuneros o asociados, con motivo de su liquidación \*-o fusión-, no constituye renta la distribución hasta por el monto del capital aportado o invertido por el socio, comunero o asociado, más la parte alícuota que a éste corresponda en las utilidades no distribuidas en años o períodos gravables anteriores al de su liquidación, siempre y cuando se mantengan dentro de los parámetros de los artículos 48 y 49.” (Estatuto Tributario Nacional, 2018)*

**Art. 53. Aportes de entidades estatales, sobretasas e impuestos para financiamiento de sistemas de servicio público de transporte masivo de pasajeros:**

*“Las transferencias de recursos, la sustitución de pasivos y otros aportes que haga la Nación o las entidades territoriales, así como las sobretasas, contribuciones y otros gravámenes que se destinen a financiar sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros, en los términos de la Ley 310 de 1996, no constituyen renta ni ganancia ocasional, en cabeza de la entidad beneficiaria.”(Estatuto Tributario Nacional, 2018)*

**Art. 57-1. Ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional:**

*“\*-Adicionado- Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional los subsidios y ayudas otorgadas por el Gobierno Nacional en el programa Agro Ingreso Seguro, AIS, y los provenientes del incentivo al almacenamiento y el incentivo a la capitalización rural previstos en la Ley 101 de 1993 y las normas que lo modifican o adicionan.”(Estatuto Tributario Nacional, 2018)*

**Artículo 16. Apoyos Económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional:**

*“Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa” (Secretaría Senado, 2018)*

## **Costos y deducciones**

**La ley 1257 de 2008 por la cual se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres establece en su artículo 23:**

*“Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.”*  
(Congreso, 2008)

**La ley 361 de 1997 por la cual se establecen mecanismos de integración social para personas en situación de discapacidad establece en su artículo 31:**

*“Los empleadores que ocupen trabajadores con limitación <en situación de discapacidad no inferior al 25% comprobada y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores con limitación en situación de discapacidad, mientras esta subsista.*

*PARÁGRAFO. La cuota de aprendices que está obligado a contratar el empleador se disminuirá en un 50%, si los contratados por él son personas con discapacidad comprobada no inferior al 25%.”* (Secretaría Senado, 2017)

**El artículo 126-2 del Estatuto Tributario establece:**

*“\* -Modificado- Los contribuyentes que hagan donaciones a la Corporación General Gustavo Matamoros D'Costa y a las fundaciones y organizaciones dedicadas a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia, tienen derecho a deducir de la renta, el 125% del valor de las donaciones efectuadas durante el año o período gravable.*

*\*\* -Modificado- Los contribuyentes que hagan donaciones a organismos del deporte aficionado tales como clubes deportivos, clubes promotores, comités deportivos, ligas deportivas, asociaciones deportivas, federaciones deportivas y Comité Olímpico Colombiano debidamente reconocidas, que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, tienen derecho a deducir de la renta el 125% del valor de la donación, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 125, 125-1, 125-2 y 125-3 del Estatuto Tributario.*

*Los contribuyentes que hagan donaciones a organismos deportivos y recreativos o culturales debidamente reconocidos que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, tienen derecho a deducir de la renta, el 125% del valor de las donaciones efectuadas durante el año o período gravable.*

*Para gozar del beneficio de las donaciones efectuadas, deberá acreditarse el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos establecidos en los artículos 125-1, 125-2 y 125-3 del Estatuto Tributario y los demás que establezca el reglamento.”(Estatuto Tributario Nacional, 2018)*

## **Descuentos**

**El artículo 255 del Estatuto Tributario, establece:**

*“\* -Adicionado- Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.*

**PARÁGRAFO.** *El reglamento aplicable al artículo 158-2 del Estatuto Tributario antes de la entrada en vigencia de la presente ley, será aplicable a este artículo y la remisión contenida en*

*la Ley 1715 de 2014 al artículo 158-2 del Estatuto Tributario, se entenderá hecha al presente artículo.”(Estatuto Tributario Nacional, 2018)*

**La ley 1429 de 2010 por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo, establece en su artículo 9:**

*“Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años, podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre que:*

*El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.*

**PARÁGRAFO 1o.** *El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.*

**PARÁGRAFO 2o.** *El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para menores de veintiocho (28) años que en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.*

**PARÁGRAFO 3o.** *Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.*

**PARÁGRAFO 4o.** *Para efectos de que los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.*

**PARÁGRAFO 5o.** *No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.*

**PARÁGRAFO 6o.** *En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas menores de 28 años de edad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.”(Secretaría Senado, 2010)*

**El artículo 256 del Estatuto Tributario establece:**

**“\* -Modificado-** *Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante actualización del documento CON PES 3834 de 2015, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión. Las inversiones de que trata este artículo, podrán ser realizadas a través de investigadores, grupos o centros de investigación, centros e institutos de investigación centros de desarrollo tecnológico, parques de Ciencia Tecnología e Innovación, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), empresas altamente innovadoras (EAI), en unidades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación de empresas, centros de innovación y productividad, incubadoras de base tecnológica, centros de ciencia y organizaciones que fomentan el uso y la apropiación de la ciencia, tecnología e invocación, todos los anteriores, registrados y reconocidos como tales por Colciencias.*

*Los proyectos calificados como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, previstos en el presente artículo incluyen, además, la vinculación de nuevo personal calificado y acreditado de nivel de formación técnica profesional, tecnológica, profesional, maestría o doctorado a centros o grupos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, según los*

*critérios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación. El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, definirá los procedimientos de control, seguimiento y evaluación de los proyectos calificados, y las condiciones para garantizar la divulgación de los resultados de los proyectos calificados, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre propiedad intelectual, y que además servirán de mecanismo de control de la inversión de los recursos.*

**PARÁGRAFO 1.** *Para que proceda el descuento de que trata el presente artículo, al calificar el proyecto se deberá tener en cuenta criterios de impacto ambiental.*

**PARÁGRAFO 2.** *El Documento Conpes previsto en este artículo deberá expedirse en un término de 4 meses, contados a partir de la entrada en vigencia la presente ley.*

**PARÁGRAFO 3.** *El mismo tratamiento previsto en este artículo será aplicable a las donaciones hechas a programas creados por las instituciones de educación superior, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, que sean entidades sin ánimo de lucro y que beneficien a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 a través de becas de estudio total o parcial que podrán incluir manutención, hospedaje, transporte, matrícula, útiles y libros. El Gobierno Nacional, reglamentará las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas a los que se refiere este parágrafo.*

**PARÁGRAFO 4.** *El descuento aquí previsto se somete a lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 158-1 del Estatuto Tributario.”(Estatuto Tributario Nacional, 2018)*

### **Incentivo tributario ley 1819**

“Incentivos tributarios para cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC)”

**ARTÍCULO 235. FINALIDAD Y TEMPORALIDAD.** La presente Parte tiene como finalidad fomentar temporalmente el desarrollo económico-social, el empleo y las formas organizadas de



los campesinos, comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y productores rurales, en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) buscando cerrar la brecha económica y social existente entre ellas y el resto del país.

ARTÍCULO 236. DEFINICIONES. Únicamente para efectos de lo establecido en la presente Parte, se observarán las siguientes definiciones:

1. Microempresa: aquella cuyos activos totales no superan los quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Pequeña empresa: aquella cuyos activos totales son superiores a quinientos uno (501) e inferiores a cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. Mediana empresa: aquella cuyos activos totales son superiores a cinco mil uno (5.001) e inferiores a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Grande empresa: aquella cuyos activos totales son iguales o superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Nuevas sociedades: aquellas sociedades que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley. A su vez, se entenderá por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.
6. ZOMAC: son las zonas más afectadas por el conflicto armado. Las ZOMAC están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto, definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible><Parágrafo modificado por el artículo 1 del Decreto Ley 883 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Las empresas dedicadas a la minería y a la explotación de hidrocarburos, en virtud de concesiones legamente otorgadas, y las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria por

concesión legalmente otorgada, se excluyen del tratamiento tributario al que se refiere esta Parte, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 238 de la presente ley.

**ARTÍCULO 237. RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LAS NUEVAS SOCIEDADES QUE INICIEN ACTIVIDADES EN LAS ZOMAC.** Las nuevas sociedades, que sean micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en las Zomac, y que cumplan con los montos mínimos de inversión y de generación de empleo que defina el Gobierno nacional, cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al impuesto sobre la renta y complementarios, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:

a) La tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios de las nuevas sociedades, que sean micro y pequeñas empresas, que inicien sus actividades en las Zomac por los años 2017 a 2021 será del 0%; por los años 2022 a 2024 la tarifa será del 25% de la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas o asimiladas; para los años 2025 a 2027 la tarifa será del 50% de la tarifa general; en adelante tributarán a la tarifa general;

b) La tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios de las nuevas sociedades, que sean medianas y grandes empresas, que inicien sus actividades en las Zomac por los años 2017 a 2021 será del 50% de la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios para personas jurídicas o asimiladas; por los años 2022 a 2027 la tarifa será del 75% de la tarifa general; en adelante las nuevas grandes sociedades tributarán a la tarifa general.

**ARTÍCULO 238. OBRAS POR IMPUESTOS.** <Ver Notas del Editor> Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zomac, que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio ART, previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación

(DNP), relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial.

Para este fin, la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) deberá llevar actualizado el Banco de Proyectos a realizar en los diferentes municipios pertenecientes a las Zomac, que cuenten con viabilidad técnica y presupuestal, priorizados según el mayor impacto que puedan tener en la disminución de la brecha de inequidad y la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, y que pueden ser ejecutados con los recursos tributarios provenientes de la forma de pago que se establece en el presente artículo. El contribuyente podrá proponer proyectos distintos a los consignados en el Banco de Proyectos, los cuales deberán someterse a la aprobación de la Agencia.

El contribuyente que opte por la forma de pago aquí prevista, deberá seleccionar el proyecto o proyectos a los cuales decide vincular sus impuestos, dentro de los tres primeros meses del año siguiente al respectivo período gravable, para lo cual deberá contar con la aprobación de su junta directiva y manifestarlo mediante escrito dirigido al Director General de la DIAN, al Director del Departamento Nacional de Planeación, y al Director de la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) junto con la propuesta de actualización y posible ajuste del proyecto. La Agencia para la Renovación del Territorio (ART), previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación, deberá aprobar el proyecto seleccionado por el contribuyente teniendo en cuenta la priorización que le corresponda.

Una vez aprobada la vinculación del pago al proyecto o proyectos seleccionados, el contribuyente asumirá la realización de la obra en forma directa:

1. Depositar el monto total del valor de los impuestos a pagar mediante esta forma, en una fiducia con destino exclusivo a la ejecución de la obra objeto del proyecto. En el decreto anual de plazos, se indicará el plazo máximo para cumplir en forma oportuna con esta obligación, so pena del pago mediante los procedimientos normales, de los respectivos intereses de mora tributarios.
2. Presentar el cronograma que involucre la preparación del proyecto, la contratación de terceros y la ejecución de la obra, hasta su entrega final en uso y/o operación.

3. Celebrar con terceros los contratos necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto y la construcción de la obra, de acuerdo con la legislación privada. Dentro de dichos contratos deberá ser incluida la contratación de una "gerencia de proyecto" con el personal profesional debidamente calificado, quien será responsable de soportar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros, así como la administración de la ejecución y construcción de la obra. Toda la contratación deberá efectuarse mediante licitación privada abierta.

Los contratistas solo estarán vinculados con el contribuyente en los términos legales del respectivo contrato, por consiguiente, no existirá ninguna responsabilidad por parte del Estado, ni directa, ni solidaria o subsidiaria, en casos de incumplimiento de lo pactado por parte del contratante.

4. Exigir a los contratistas la constitución a favor de la Nación, de las pólizas necesarias para garantizar con posterioridad a la entrega de la obra final, su realización técnica de acuerdo con las exigencias del proyecto y su estabilidad, con una vigencia no inferior a 4 años contados a partir de la entrega de la obra final en uso y/o operación.

5. Dar inicio a las actividades de ejecución y construcción, en los términos que para el efecto señale la reglamentación.

6. Entregar la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento junto con la conformidad de la debida satisfacción por parte del Interventor, dentro del término previsto en el cronograma. Lo anterior, salvo que se presenten circunstancias de fuerza mayor debidamente probadas que afecten el cumplimiento de lo programado, en cuyo caso, se requerirá que la autoridad competente en la materia y el Departamento Nacional de Planeación o sus delegados según lo establezca el reglamento, acepten la prórroga que resulte necesaria para la entrega final de la obra, previa certificación del interventor.

El incumplimiento de los términos inicialmente previstos y/o de los correspondientes a las ampliaciones, generarán a cargo del contribuyente intereses de mora tributarios liquidados sobre la parte proporcional al monto del impuesto pendiente de ejecución y al tiempo de demora en la entrega final de la obra.

7. Autorizar a la Fiducia al momento de su constitución, para que una vez se produzca la entrega final de la obra, se proceda a reembolsar a la Nación los rendimientos financieros que se hubieren originado durante la permanencia de los recursos en el patrimonio autónomo, así como cualquier saldo que llegare a quedar del monto inicialmente aportado. Este reembolso deberá efectuarse una vez se produzca la entrega final de la obra en operación.

La interventoría de la ejecución de la obra estará en cabeza de las entidades nacionales competentes con la obra a desarrollar, las cuales se deberán sujetar a la respectiva reglamentación, la cual, en todo caso, debe contemplar que el valor de la interventoría debe estar incluido dentro del presupuesto general de proyecto que contenga la obra a ejecutar.

La obligación tributaria se extinguirá en la fecha en que se produzca la entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento junto con la conformidad de la debida satisfacción por parte del Interventor. Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora previstos en el presente artículo.

Si llegare a presentarse alguna circunstancia que implique el incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra, el contribuyente deberá cancelar el monto del impuesto pendiente de ejecutar mediante las modalidades ordinarias de pago previstas en el Estatuto Tributario, junto con los intereses de mora tributarios causados desde el momento en que se produzca tal hecho y sin perjuicio de la facultad de cobro coactivo que la ley le asigna a la DIAN. En este evento, igualmente procederá a entregar en forma inmediata al Estado la obra realizada hasta dicho momento sin tener derecho a reembolso alguno. Todo lo anterior, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento de la forma de pago, equivalente al 100% del valor ejecutado.

Para efectos de las funciones procedimientos contenidos en este artículo que deba desarrollar la ART en coordinación con DNP y otras entidades que por su experticia en el tema deban vincularse, el Gobierno deberá expedir la reglamentación que sea del caso en un término no superior a 3 meses una vez entrada en vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. Al mecanismo de pago previsto en el presente artículo podrán acogerse las personas jurídicas que sean deudores de multas, sanciones y otras obligaciones de tipo sancionatorio a favor de entidades públicas del orden nacional.

PARÁGRAFO 2o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que decidan financiar directamente proyectos de inversión en infraestructura en las Zomac que superen el 50% del impuesto a cargo a que hace referencia el inciso primero, podrán acogerse al procedimiento establecido en el presente artículo para el desarrollo de proyectos aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio, previo visto bueno del DNP. En este caso, el monto total de los aportes efectivos e irrevocables de los recursos a la Fiducia de destino exclusivo podrá ser usado como descuento efectivo en el pago de hasta el 50% del impuesto sobre la renta y complementarios liquidado en el año gravable. Este descuento deberá efectuarse en cuotas iguales durante un periodo de diez años contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto. Cuando el porcentaje de pago de impuesto sea insuficiente para descontar la cuota del respectivo año, la DIAN podrá autorizar el descuento de un porcentaje superior. En el caso de presentar pérdidas fiscales en un determinado periodo, el término para efectuar la totalidad del descuento por el valor total del proyecto podrá extenderse por un máximo de 5 años adicionales, sin perjuicio del término de compensación de pérdidas.

PARÁGRAFO 3o. La financiación de los proyectos podrá efectuarse de manera conjunta por varios contribuyentes, los cuales podrán seleccionar el mecanismo de pago de impuesto de renta o descuento del mismo respecto de los montos aportados de conformidad con lo aquí dispuesto.

PARÁGRAFO 4o. El Consejo Superior de Política Económica y Fiscal (Confis) aprobará anualmente un cupo máximo de aprobación de proyectos para ser financiados por el mecanismo establecido en el presente proyecto. Este cupo será priorizado y distribuido entre las distintas Zomac por la Agencia de Renovación del Territorio, previo visto bueno del DNP.

PARÁGRAFO 5o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible><Parágrafo adicionado por el artículo 2 del Decreto Ley 883 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Las empresas dedicadas a la exploración y explotación de minerales y de hidrocarburos, y las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria por concesión legalmente otorgada,

podrán acogerse al mecanismo de pago previsto en este artículo, para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

Para tal efecto, se dará prioridad a los proyectos que hayan de ejecutarse en los municipios ubicados en la ZOMAC que coincidan con aquellos en donde se desarrollen planes de Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

PARÁGRAFO 6o. <Parágrafo adicionado por el artículo 2 del Decreto Ley 883 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El término de prescripción de la acción de cobro a que se refiere el artículo 817 del Estatuto Tributario, para las obligaciones tributarias de los contribuyentes que opten por la forma de pago de “Obras por impuestos” establecida en el presente artículo, se interrumpirá a partir de la comunicación de aprobación de la postulación que envía la Agencia de Renovación del Territorio (ART) al contribuyente y a la DIAN.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la fecha en que el interventor certifique a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales del domicilio principal del contribuyente el incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra.

Una vez comience a correr nuevamente el término de prescripción de la acción de cobro, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales competente deberá iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo en relación con las obligaciones pendientes de pago, aplicando la normatividad del Estatuto Tributario.” (Secretaría Senado, 2010)

## **2.4 Marco conceptual**

El régimen tributario especial, que cobija a las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), ha sido un tema frecuente entre aquellos que ya pertenecen o desean hacer parte de este, a raíz de las modificaciones realizadas con la última reforma tributaria.

Por esta razón, desde el 20 de diciembre de 2017, el Gobierno nacional reglamentó y definió, entre sus aspectos más importantes, las características que deben tener las entidades que

pertenezcan al régimen tributario especial; la obligatoriedad del registro web en el aplicativo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); los requisitos para la calificación y permanencia en el régimen tributario especial; los contribuyentes obligados a enviar una memoria económica sobre su gestión; la configuración de abuso en el régimen tributario especial y el procedimiento para su declaración; y, por último, su tratamiento tributario.

### **Redacción INCP a partir del artículo publicado por PwC**

Para mayor información, puede revisar el artículo titulado “Algunos aspectos relevantes del Decreto Reglamentario sobre Entidades del Régimen Tributario especial” de la fuente PwC.

Algunos aspectos relevantes del Decreto Reglamentario sobre Entidades del Régimen Tributario especiales.

El pasado 20 de diciembre de 2017, – Luego de 16 hojas de consideraciones- el Gobierno reglamentó varios aspectos relativos a las entidades del régimen tributario especial (“ESAL”), tema que ha sido ampliamente debatido en nuestro país desde las modificaciones introducidas al régimen por la reforma tributaria de 2016 (Ley 1819).

De acuerdo con el reglamento, estos son los factores que deben tener en cuenta los contribuyentes que deseen pertenecer o permanecer en este régimen:

#### 1. Características de las entidades que pertenecen al régimen tributario especial

Las entidades sin ánimo de lucro indicadas en la normatividad vigente deben cumplir con las siguientes características:

- Desarrollar las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.
- Que dichas actividades sean de interés general y a ellas tengan acceso la comunidad.
- Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes sean distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.



## **Registro web**

La reforma tributaria ya había establecido que, para pertenecer y permanecer en el régimen tributario especial, es necesario registrarse y actualizar la información de la entidad en un aplicativo web de la DIAN (artículo 364-5 del Estatuto Tributario).

El decreto fijó el procedimiento para el registro y los comentarios de la sociedad civil.

Respecto de los comentarios de la sociedad civil a través de los servicios informáticos de la DIAN, se estableció que a quienes no den respuesta, no justifiquen o no soporten dichos comentarios dentro de los 30 días siguientes a su realización, se les rechazará la calificación, actualización o permanencia en el régimen tributario especial.

Respecto a la información requerida para el registro, el decreto precisó los siguientes aspectos:

### **Tabla 1**

#### *Requisitos*

Requisito	Se requiere para la calificación?	Se requiere para la actualización?	Se requiere para la permanencia
Informar el monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto	NO	SI: corresponderá al año inmediatamente anterior a la fecha de actualización,	SI: corresponderá al año 2017.
Monto y destino de las asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social	NO	Solo cuando se hayan realizado asignaciones permanentes	
Nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control y nombres e identificación de los fundadores	SI	Solo cuando existan modificaciones frente a la información reportada en el proceso de calificación del año anterior	SI
Monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior,	SI: patrimonio de constitución si la entidad fue constituida en el año de la solicitud	SI	SI
Información sobre las donaciones recibidas	NO	SI: La identificación del donante corresponderá al nombre y apellido o razón social de este, y el valor corresponderá al monto total de las donaciones consolidadas recibidas durante el año, describiendo la destinación de las donaciones, así como el plazo proyectado para su ejecución.	
Informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad	NO	SI	SI
Estados financieros	SI: Si la entidad fue constituida en el mismo año de solicitud de calificación, corresponderá al estado de apertura	SI: Estados financieros del año anterior	
Certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año,	SI, a menos de que se solicite la calificación en el mismo año de constitución	SI. Adicionalmente se debe informar número de formulario, radicado o autoadhesivo de la declaración de renta del año anterior, si ya se venció el término para presentarla	SI. Adicionalmente se debe informar número de formulario, radicado o autoadhesivo de la última declaración de renta

Fuente: Instituto nacional de contadores públicos.

**Requisitos para la calificación y permanencia en el régimen tributario especial: a continuación, presentamos un resumen de los requisitos que exige el decreto**

## **Tabla 2**

*Requisitos para la calificación y permanencia*

	CALIFICACIÓN	PERMANENCIA (entidades creadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017)
<b>REQUISITOS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el diligenciamiento y firma del formato establecido por la DIAN</li> <li>2. Realizar el registro web mencionado en líneas anteriores</li> <li>3. Cumplir con los anexos para la calificación (se encuentran listados en el Art. 1.2.1.5.1.8. del D.U. 1625 de 2016)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualizar el RUT a más tardar el 31 de enero de 2018. Si no se actualiza el RUT a esta fecha, estas entidades deberán solicitar solicitud de calificación una vez se habilite el registro web en la DIAN</li> <li>2. Presentar la información de que trata el decreto, a más tardar el 30 de abril de 2018.</li> <li>3. Presentación de la memoria económica en caso de que hayan obtenido en el año inmediatamente anterior ingresos brutos superiores a ciento sesenta mil (160.000) UVT.</li> </ol>
<b>PRONUNCIAMIENTO DE LA SOLICITUD Y TERMINO PARA LA MISMA</b>	En caso de incumplimiento de los requisitos, la DIAN expedirá el acto administrativo motivado que niegue la solicitud de calificación dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo que tiene el contribuyente para dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil o al vencimiento del término para la recepción de comentarios de la sociedad civil. Contra este acto procede recurso de reposición.	La -DIAN tendrá hasta el 31 de octubre de 2018 para expedir el acto administrativo que niega la solicitud de permanencia. Si a esta fecha no se ha pronunciado la administración, se entenderá que sigue perteneciendo al RTE. Sin necesidad de acto administrativo. Contra este acto procede recurso de reposición.

Fuente: Instituto nacional de contadores públicos.

Conviene resaltar que la calidad de contribuyente del régimen tributario especial debe actualizarse, a través de un proceso posterior al de permanencia o calificación, el cual tiene una periodicidad anual e inicia con la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable del 2017. Cuando el contribuyente no desee pertenecer al régimen tributario especial deberá marcar la casilla de renuncia al mismo.

Finalmente, resaltamos que el decreto también regula las causales y el procedimiento de exclusión del régimen tributario especial.

### Memoria económica

Como se sabe, la reforma tributaria estableció que las ESAL que hubiesen obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT están en la obligación de enviar a la DIAN una memoria económica sobre su gestión incluyendo una manifestación que acompañe la declaración de renta, en la que el representante legal y el revisor fiscal certifiquen que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la ley para pertenecer al régimen. El Decreto establece que el plazo para enviar esta información, será el 30 de abril de 2018.

### Abuso en el Régimen tributario especial

- Se configura abuso en materia tributaria en los casos previstos en el Artículo 364-2 del Estatuto Tributario, cuando los actos están orientados por un ánimo defraudatorio de la norma tributaria que sería aplicable, mediante pactos simulados.
- Se establece el siguiente procedimiento para declarar el abuso:  
Emplazamiento: Dentro del término de firmeza de la declaración de renta y complementario, la DIAN debe emitir un emplazamiento especial que contenga los fundamentos de hecho y de derecho en que se basa para declarar el abuso. El contribuyente tiene 3 meses para contestar este acto administrativo, aportando y /o solicitando pruebas.  
\*Requerimiento especial: Una vez vencido el término para contestar el emplazamiento debe emitirse un requerimiento especial, susceptible de los recursos y excepciones de que trata el Estatuto Tributario.  
\*Posteriormente se emitirá la liquidación oficial mediante la cual se declare abuso en materia tributaria.

### **Tratamiento tributario**

Tal y como sucedía con el decreto 4400 de 2004, el decreto define y/o regula los siguientes aspectos relativos al régimen: (i) Egresos, (ii) inversiones, (iii) patrimonio, (iv) determinación de beneficio neto o excedente, (v) la renta por comparación patrimonial, (vi) pérdidas fiscales, (vii) Exención del beneficio neto o excedente, (viii) asignaciones permanentes, (ix) tarifas aplicables sobre el beneficio neto excedente de las ESAL dependiendo de la naturaleza de los ingresos y (x) la Adquisición de bienes o servicios de vinculados. (Hernández, 2018)

### **Periodo fiscal impuesto de renta y complementarios**

El periodo fiscal es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos y cada impuesto tiene su propio periodo, el cual es independiente del periodo de cualquier otro impuesto. (Gerencie, 2017)

Es así como la declaración de renta y complementarios tiene periodicidad anual y va desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, para los casos que se liquiden las empresas el lapso va desde el 01 de enero hasta la fecha de liquidación.

## **Sanciones**

La Ley 1819 de 2016, fue promovida por el Gobierno como la gran reforma tributaria estructural que necesita el país, trajo consigo toda una serie de modificaciones normativas, si bien se considera que no cambian los cimientos fundamentales del sistema fiscal colombiano y avanza hacia un sistema tributario más equitativo, eficiente y progresivo. Es de anotar que los principales cambios previstos en la reforma y relacionados con el régimen sancionatorio, están compuestos teniendo en cuenta la cláusula general anti-abuso y el régimen procedimental.

De igual forma cambia el régimen sancionatorio establecido en la normatividad tributaria y la firmeza en las declaraciones tributarias según lo establece el artículo 277 de la Ley 1819 del 2016 que modifica el artículo 714 del Estatuto Tributario, las declaraciones tributarias tendrán un término de firmeza de 3 años a partir de la fecha de vencimiento y cuando la declaración se presente de forma extemporánea se contara a partir de la fecha de presentación.

Además el artículo 282 de la Ley 1819 del 2016 que modifica el artículo 640 del Estatuto Tributario establece las sanciones cuando el contribuyente debe liquidar la sanción así:

1. La sanción se reducirá al 50% del monto, si se cumplen las siguientes condiciones:
  - ✓ Que en los 2 años anteriores no incurra en sanciones.
  - ✓ Siempre y cuando no sea requerido por las entidades de control para este caso, la DIAN mediante un pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento por no declarar.
  
2. La sanción se reducirá al 75% del monto, si se cumplen las siguientes condiciones:
  - ✓ Que en el año anterior no incurra en sanciones.

- ✓ Siempre y cuando no sea requerido por las entidades de control para este caso, la DIAN mediante un pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento por no declarar.
3. La sanción se reducirá al 50% del monto si se cumplen las siguientes condiciones:
- ✓ Que en los 4 años anteriores no incurra en sanciones, y esta se hubiese sancionado mediante acto administrativo en firme.
  - ✓ Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada, conforme a lo establecido según el tipo de sanción.
4. La sanción se reducirá al 75% del monto, si se cumplen las siguientes condiciones:
- ✓ Que en los 2 años anteriores no incurra en sanciones, y esta se hubiese sancionado mediante acto administrativo en firme.
  - ✓ Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada, conforme a lo establecido según el tipo de sanción.

El artículo 639 del Estatuto Tributario y la Resolución 000071 de noviembre 21 de 2016, estipulan el valor mínimo de cualquier sanción tributaria equivalente a la suma de 10 UVT representada para el año 2017 en \$318.590. Es importante resaltar que en el artículo 280 de la Ley 1819 de 2016 se establece que la sanción mínima no es aplicable a los intereses de mora. Existen 3 tipos de sanción que impone la entidad reguladora del Estado frente al incumplimiento en la normatividad vigente tributaria y son:

### **Sanción por no declarar**

Los contribuyentes que estando obligados a presentar declaración tributaria y no lo hagan, se exponen a que la DIAN, les imponga la sanción por no declarar de que trata el artículo 643 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 284 de la 1819 del 2016, serán objeto de una sanción así:

Los contribuyentes, obligados a declarar renta, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a en el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior.

Cuando la Administración Tributaria disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refieren los numerales de este artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras.

Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

El artículo 285° modificó el numeral 10 del artículo 644 del Estatuto Tributario el cual quedará así: el diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir del que trata el artículo 685, que ordene visita de inspección tributaria.

Artículo 286°. Modificó el artículo 645 del Estatuto Tributario el cual quedará así: si la declaración se presenta con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar o se corrige con posterioridad al emplazamiento para corregir, o auto que ordene la inspección tributaria, la

sanción de que trata el inciso anterior se duplicará, también se incluyó una nueva penalidad por no presentar la declaración de activos en el exterior, la cual no existía antes de la de la Ley 1819 de 2016, de tal forma que a futuro quien no cumpla el deber formal de declarar los activos que posea en el exterior, se le impondrá una multa del 5% del patrimonio bruto que determine la DIAN, por el periodo correspondiente. Es de anotar que la DIAN contaría con la suficiente información y las herramientas para perseguir a quienes omitan presentar su declaración ya que ellos poseen información de colombianos en el exterior que ocultan sus activos, hasta por tres billones de pesos en activos o pasivos inexistentes. (Legis, 2017)

### **Sanción por inexactitud**

No se considera inexactitud cuando el menor valor a pagar o el mayor saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación (interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos. La sanción por inexactitud será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable, o al quince por ciento (15%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y Patrimonio. Esta sanción no se aplicará sobre el mayor valor del anticipo que se genere al modificar el impuesto declarado por el contribuyente.

Pasó de ser el 160% en todos los casos (a excepción de la declaración de ingresos y patrimonio), a ser (i) del 100% cuando el hecho sancionable consistiera en la inclusión de costos o gastos inexactos o las compras o gastos efectuados a quienes la DIAN hubiere declarado como proveedores ficticios o insolventes, (ii) del 200% cuando se tratara de la omisión de activos o la inclusión de pasivos inexistentes, (iii) del 160% cuando se derivara de la comisión de un abuso en materia tributaria, entre otras. Esta sanción es la que ocurre con más frecuencia, y tuvo una rebaja en la tarifa al 100%, ya que la anterior resultaba ser muy costosa y desproporcionada. Adicionalmente, esta reforma trajo consigo la modificación de la tasa de interés moratorio para



efectos tributarios, la cual seguirá dependiendo de la tasa de usura certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, pero con un descuento de 2 puntos porcentuales.

En resumidas cuentas, ello significa que anualmente los contribuyentes obtendrán un ahorro del 8% en el interés que deban pagar por sus obligaciones con el fisco, lo cual es una excelente noticia para quienes se encuentren en mora por sus declaraciones tributarias y quieran ponerse al día. Del veinte por ciento (20%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio, cuando la inexactitud se origine de las conductas contempladas en el numeral 5° del artículo 647 del Estatuto Tributario o de la comisión de un abuso en materia tributaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 869 del Estatuto Tributario. (Legis, 2016)

### **Sanción por extemporaneidad**

Sigue considerándose que la sanción por extemporaneidad se determinará conforme al tiempo de declaración informativa después de vencido el plazo. No obstante, dichos días fueron disminuidos y se dejó de contemplar diferencias entre los valores de sanción a aplicar según el monto de las operaciones sometidas al régimen de precios de transferencia.

De este modo, si se presenta dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, la sanción a aplicar será del 0,02% del valor total de las operaciones sujetas al régimen de precios de transferencia sin exceder las 313 UVT (equivalente a \$9.972.000 por 2017). Si es superior a dichos días, la sanción será del 0,1% sin que exceda por cada mes o fracción de mes los 1.250 UVT (\$39.824.000) y sin que la sanción total supere los 15.000 UVT (\$477.885.000). Cambios en la sanción por inconsistencias. (Gerencie, 2017)

En esta se suprimió el tratamiento especial sobre operaciones del contribuyente sometidas al régimen de precios de transferencia inferiores a 80.000 UVT (equivalente a \$2.548.720.000 por 2017), motivo por el cual el valor de la sanción será del 0,6% de las operaciones donde se suministró información inconsistente y no podrá superar las 2.280 UVT (equivalente a \$72.639.000 para el año gravable 2017).

El artículo 111 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó el artículo 260-11 del ET, que señala los tipos de sanciones respecto a la documentación comprobatoria y la declaración informativa. Lo que no conlleva a no cometer errores de inexactitud en la declaración, ya que dichos errores generan una sanción, y dicha sanción tendrá lugar cuando los datos y cifras de la declaración informativa no coincidan con la documentación comprobatoria o no correspondan a la contabilidad y los soportes.

### **Sanción por omisión**

Respecto a la omisión de información, se aplicarán dos tipos de sanciones; una por omisión concerniente a las operaciones con vinculados y otra por omitir información relativa a operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales.

Si la omisión hace referencia a montos de operaciones o a un asunto distinto, es decir, si corresponde a información adicional exigida. En ambos casos, la tarifa continuará siendo del 1,3%.

Los ingresos netos y el patrimonio bruto reportados en la última declaración de renta presentada por el contribuyente siguen siendo considerados como dos alternativas para establecer la sanción cuando no es posible determinar la base para su cálculo. Sin embargo, perdería vigencia el requisito según el cual el valor máximo de la sanción determinada a través de dichas alternativas debe ser de 20.000 UVT (equivalente a \$637.180.000 para el año gravable 2017). Por tanto, el valor máximo en cualquier caso será de 3.000 UVT (es decir, \$95.577.000 para 2017), con excepción del límite de los 1.000 UVT (\$31.859.000 para 2017) aplicable para contribuyentes cuyas operaciones no exceden los 80.000 UVT.

En esta sanción se incluyeron las dos alternativas ya mencionadas para determinar su cuantía cuando no es posible establecer la base para su cálculo.

El límite de la sanción a aplicar continúa siendo de 6.000 UVT (\$191.154.000 por el año gravable 2017) y, de igual manera, se mantuvo la siguiente salvedad; no habrá lugar a

desconocimiento de costos y deducciones cuando se subsane la omisión antes de la notificación de la liquidación de revisión y también cuando, ya notificado el requerimiento especial, pueda demostrarse que estos fueron determinados mediante el principio de plena competencia. (Presidencia de la República, 2016)

### **Sanciones por no presentar declaración y sanción reducida**

Las condiciones para determinar la sanción por no presentar la declaración informativa tuvieron solo un cambio, mientras que la sanción reducida sufrió varias modificaciones. En el primer caso, la sanción varió del 10% al 4% del valor total de las operaciones sometidas al régimen de precios de transferencia. Para la otra sanción, los cambios se refieren en particular a cuándo se aplicará, pues ya no será efectiva si las inconsistencias u omisiones son subsanadas previo a la notificación de la resolución que impone la sanción o de la liquidación oficial de revisión, sino que se reducirá el 50% antes de la notificación del pliego de cargos o del requerimiento especial. Es preciso tener en cuenta que no liquidar las sanciones antes descritas o efectuarlo de manera incorrecta posibilita que la DIAN las incremente en un 30%, conforme a lo estipulado en el artículo 701 del Estatuto Tributario, no al 646 (los cuales no fueron modificados por la reforma tributaria). (Presidencia de la República, 2016)

### **Sanción por no enviar información o enviarla con errores**

Establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 289 de la Ley 1819 del 2016. Las personas y Entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren a la DIAN, dentro del plazo establecidos para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción: Una multa que no supere quince mil (15.000) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.

- b) El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea.
- c) El tres por ciento (3%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea.
- d) Cuando no sea posible establecer la base para calcularla o la información no tuviere cuantía, la sanción sería del medio por ciento (0.5%) de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, del medio por ciento (0.5%) del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, deberán ajustarse a las normas vigentes, si la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos al contribuyente quien tendrá un término de un (1) mes para responder, dicha sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción.

Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina de la DIAN, la cual lo ha requerido para la investigación, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar sanción y si lo hace voluntariamente, antes de que la Administración Tributaria pronuncie pliego de cargos, en este caso deberá pagar la sanción correspondiente de que trata el literal a) del presente artículo reducida al veinte por ciento (20%). Las correcciones que se realicen a la información tributaria antes del vencimiento del plazo para su presentación no serán objeto de sanción. (Legis, 2016)

## **Planeación tributaria**

### **¿Qué es planeación?**

La planeación se da mediante el análisis de una situación, estableciendo objetivos y estrategias que permitan alcanzar los objetivos trazados, como método se realiza un plan de acción, donde

se plasma qué se quiere lograr y cuáles son las estrategias para lograrlo, La acción de planear en la gestión se refiere a planes y proyectos en sus diferentes ámbitos, niveles y actitudes por lo cual la planeación es un proceso que requiere toma decisiones acertadas y cumpliendo a cabalidad cada uno de los objetivos, mediante el análisis del entorno actual, cambiando la situación actual por una mejor; logrando el cumplimiento de lo que se quiere.

Es por ello que se debe tener un fuerte compromiso cuando se realiza la planeación, por parte de todos los integrantes participes de la planeación, que deben nombrar un líder dentro del proceso, que esté capacitado para definir las diferencias existentes, tomar las decisiones, vigilar el curso y cumplimiento de las tareas y aplicar los cambios necesarios dentro del planeamiento.

### **Etapas de la planeación estratégica**

Para conseguir y alcanzar los objetivos trazados se deben usar estrategias auxiliares al logro del planteamiento establecido. La planeación estratégica trae consigo diferentes pasos que se deben realizar y dentro de ellas están:

Determinación de los objetivos empresariales.

Análisis ambiental externo.

Análisis organizacional interno.

Formulación de las alternativas estratégicas y elección de la estrategia empresarial.

Elaboración de la planeación estratégica.

Implementación mediante planes tácticos y operacionales.

### **Ámbito de aplicación de la planeación**

Suele asociarse a un ámbito laboral o empresarial, pero se reconoce posible en su aplicación a cualquier ámbito como el político, el familiar, el social, el económico, el gubernamental, el educativo o cualquier otro.

Cada uno de estos ámbitos tiene sus propias definiciones, especialmente en cuanto al respaldo económico y de materiales, a los tiempos de ejecución y al tiempo que dure su aplicación. (Características, 2018)

### **Tipos de planes**

Se pueden mencionar los siguientes:

**Por su marco temporal**, pueden ser de corto, mediano y largo plazo.

**Por su especificidad y frecuencia de uso**, pueden ser específicos, técnicos o permanentes.

**Por su amplitud**, la planeación puede indicar la necesidad de planes: estratégicos, tácticos, operativos y normativos.

Según la naturaleza de la planeación, se deberán aplicar un conjunto de técnicas o alineamientos para su actuación:

- ✓ **Propósitos o misiones:** identifica la función básica de una empresa o de cualquier parte de ella, que tiene propósitos o misiones.
- ✓ **Objetivos o metas:** son los resultados a lograr, en la organización, la integración de personal, la dirección y el control; son las que contribuyen metas al logro de los objetivos de la empresa.
- ✓ **Estrategias:** denotan casi siempre un programa general de acción y un despliegue de esfuerzos y recursos para alcanzar objetivos amplios. Se definen como el resultado del proceso a decidir sobre los objetivos de la organización, sobre los recursos usados para

alcanzarlos y sobre las políticas que han de regular la adquisición, el uso y la disposición de estos recursos.

- ✓ **Políticas:** son planes enunciados generales que guían la acción en la toma de decisiones, éstas delimitan el área dentro de la cual, una decisión ha de ser tomada y aseguran que esté de acuerdo contribuya a los objetivos.
- ✓ **Procedimientos:** son planes que establecen un método requerido de manejar las actividades futuras. Son guías para la acción más que para el pensamiento, detallan la forma exacta en que deben llevar a cabo ciertas actividades.
- ✓ **Reglas:** explican con claridad las acciones requeridas y las que no se deben hacer, sin permitir la discreción en esto. Son el tipo del plan más sencillo. Las reglas se diferencian de los procedimientos en que guían la acción sin especificar un orden de tiempo.
- ✓ **Programas:** son un conjunto de metas, políticas, procedimientos, reglas, asignaciones de tareas, pasos a seguir, recursos a emplear y otros elementos necesarios para llevar a cabo un determinado curso de acción; se deben respaldar con presupuestos.
- ✓ **Presupuestos:** es una declaración de los resultados esperados, expresados en términos numéricos, en términos tributarios se puede considerar diferentes formas de medidas; la preparación de un presupuesto depende de la planeación. (Crece negocios, 2017)

## **Planeación tributaria**

La planeación tributaria es una actividad necesaria en las empresas que se recomienda elaborar antes de la planeación, evaluando riesgos y estudiando las condiciones especiales del sujeto pasivo; además que se estructura y construye mediante el uso de estrategias que se adoptan de forma previa, con el objetivo de obtener un mejor aprovechamiento de los beneficios consagrados en la ley en relación al pago de impuestos, mediante su optimización pero persiguiendo siempre el perfecto y oportuno cumplimiento de los deberes fiscales y de la normatividad existente.

## **Principales características**

La planeación tributaria es una herramienta de gran importancia para los contribuyentes obligados a elaborar y presentar la declaración de renta, dado que permite lograr:

- ✓ Determinar los posibles efectos de los impuestos en forma predicha.
  - ✓ Considerar alternativas de ahorro en impuestos, por proyectos de inversiones u operaciones que se considere realizar, mediante el uso de estrategias que permitan reducir el pago de impuestos ceñidos a la normatividad.
  - ✓ Aumentar la rentabilidad de los accionistas.
  - ✓ Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias de las cuales sea sujeto pasivo.
  - ✓ Contribuir al cumplimiento del presupuesto por parte del Estado, dado que más contribuyentes son motivados a cumplir con sus obligaciones tributarias, mediante el uso de esta herramienta.
- Objetivos de la planeación tributaria**

La planeación tributaria es una herramienta utilizada para optimizar los impuestos en que las personas jurídicas son sujetos pasivos con el fin de evitar posibles errores ocasionados a la hora de su cálculo, por temas de desconocimiento o de prácticas contables realizadas. Su uso y ejecución permite:

- Determinar cuándo se realiza una inversión, cuáles son sus posibles efectos en materia normativa y tributaria.
- Mejorar la economía a los contribuyentes que la ejecutan, porque permite planear con anticipación y durante todo el año su presentación y posterior pago de la declaración.
- Incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias adquiridas, que para este caso es la presentación de la declaración de renta y complementarios, teniendo con ello un doble beneficio porque presenta y paga el impuesto a tiempo, teniendo con ello beneficios por la aplicación de las estrategias e incentivos tributarios evitando sanciones que lo obligen a presentarla y además pagar un valor adicional representado en el pago de la sanción impuesta.



## **Pasos de la planeación tributaria**

Los siguientes:

### **a) Conocimiento de las actividades del contribuyente**

- Se realiza un estudio para confrontar cuales son los ingresos que genera el contribuyente.
- Composición del capital (nacional o extranjero).
- Objeto social (productos o servicios que vende).
- Cuáles son los principales riesgos estratégicos del negocio o su actividad.
- Cuáles son las principales regulaciones en materia impositiva.
- Información financiera actual y presupuestada.
- Cuáles son los principales planes de inversión -nuevos productos o servicios.
- Transacciones con vinculados económicos (productos – servicios).

### **b) Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión**

- Se deben revisar las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, nivel de tributación: renta presuntiva o renta ordinaria.
- Revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos.
- Utilización o disposición de los saldos a favor reflejados en las declaraciones.
- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad mediante el uso de estrategias
- Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas.
- Revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario.

### **c) Desarrollo de la planeación**

Basándose en las dos primeras fases, se define un plan de impuestos para las personas jurídicas que cubran los siguientes aspectos:

- Análisis de la información financiera proyectada; cálculo del impuesto por los años que va a cubrir la planeación.
- Alternativas.
- Presentación de informe.
- Actualización periódica a raíz de cambios en la legislación

### **Objetivos del Estado**

En materia tributaria son:

- Incrementar los impuestos.
- Disminución de beneficios.
- Las autoridades fiscales son más detallistas para revisar las declaraciones tributarias en las que se cuestionan aspectos formales y de fondo, generando en algunos casos correcciones a las declaraciones presentadas.
- Aumento de sanciones por no cumplimiento adecuado de obligaciones. (INCPC, 2017)

### **Importancia de la planeación tributaria**

Con la reforma Ley 1819 del 2016 se adicionaron varios conceptos relacionados al cálculo del ingreso que procede a depurarse para establecer la base gravable y posteriormente el impuesto a cargo, entre estos están además la obligatoriedad de que existan documentos comprobatorios de la información entregada y presentada, así como la modificación de sanciones y las tarifas del impuesto de renta y la creación de un párrafo transitorio para el cálculo de una sobretasa al impuesto de renta por cuenta del impacto fiscal para el Estado por el hecho de la desaparición del CREE.

Así las cosas a las empresa se les hace necesaria la utilización de una herramienta poco usada para esclarecer y facilitar el impacto a las reformas que el estado interponga, como lo es la

planeación tributaria, que es sin lugar a dudas un método inteligente de pagar el menor impuesto posible pero siendo legales y transparentes; ello se logra incentivando el conocimiento de la normatividad aplicable en el territorio, manteniendo un orden en la compra de los bienes y servicios que tengan relación de causalidad con actividad generadora de renta, además de contar con los soportes de hecho y de derecho precisos para evidenciar la aplicación de los alivios tributarios; esto con el fin de no caer en prácticas como la evasión o fraude fiscal, situaciones que resultan ser más perjudiciales ya que suelen convertirse en mayores gastos de dinero por concepto de multas, sanciones e intereses moratorios para el contribuyente.

Además de ello una adecuada planeación en materia tributaria permitirá a las compañías examinar de forma anticipada cuál es el camino que debe tomar, con el fin de evitar costos adicionales en el pago de multas, sanciones e intereses derivados de una inadecuada o incorrecta aplicación de la norma así como por desconocimiento de ésta. Por ello y para evitar dichos inconvenientes lo más recomendable es acudir a un profesional en la materia, para que el contribuyente tenga información previa y oportuna, que le permita conocer de primera mano cuáles son los alivios tributarios y así tomar las mejores decisiones evitando costos que conlleven básicamente a impactar su economía, al destinar un mayor porcentaje de su ingreso a pagar un mayor impuesto afectando de esta manera sus utilidades, y optando en muchos casos por presentar una declaración fuera de lo normativamente aceptable o con valores lejanos lo que afecta principalmente el presupuesto proyectado por el Estado para atender el gasto público, inversión social y posibles problemas que se presenten en su mandato y conllevando a ser más rigurosa cada una de las reformas estipuladas y cumplir con lo que se pactó en su mandato.

Es allí donde la planeación se convierte en una herramienta de gestión indispensable ya que puede ser utilizada desde la gerencia y la contabilidad en grandes compañías hasta las más pequeñas, para determinar el comportamiento y posibles efectos de forma anticipada de cualquier decisión que sea tomada, brindando la posibilidad de considerar alternativas de provisión o ahorro o incluso inversión con miras al cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias que puedan presentarse tanto en el corto como en el largo plazo, influye por su enfoque en el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades que tienen las empresas por políticas, leyes o normas que la protejan en ciertos casos y ante eventualidades particulares o de cada sector económico para establecer ventajas competitivas.

La planeación tributaria como herramienta rompe paradigmas dado que permite que los contribuyentes vigilen y controlen su ingreso mediante el uso de estrategias que no solo brindan la posibilidad de disminuir el valor a pagar en la declaración de renta y complementarios sino gozar de los beneficios materializados en deducción y descuentos tributarios, que traen consigo la aplicación de dichas estrategias.

### **Estrategias de la planeación tributaria para persona jurídica**

Las estrategias que se puedan tomar deben tener un estricto cumplimiento de acuerdo a los artículos 107, 771-5, 177-2, 632 (Legis, 2016) del estatuto tributario, que permiten cumplir con el objetivo principal de la planeación tributaria en el caso de la declaración de renta de personas jurídicas según la Ley 1819 del 2016.

Las estrategias a usar en la planeación tributaria tendrán la característica de disminuir el valor a pagar en el impuesto de renta y complementarios o de aumentar el saldo a favor, de tal forma que se podrán usar y aplicar las deducciones, los descuentos y las rentas exentas aplicables según su clasificación y posteriormente aval de la normatividad existente.

### **3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Metodología del estudio**

##### **3.1.1 Tipo de estudio**

El tipo de investigación es descriptiva – aplicada, dado que se va a describir la problemática entorno a los temas ya planteados en el desarrollo de una propuesta investigativa, con el fin de incluir una base teórica y un modelo de planeación tributaria que facilite a los contribuyentes la elaboración y presentación de la declaración de renta y complementarios en personas jurídicas, mediante una planeación fiscal y así cumplan con las obligaciones impartidas por el Estado colombiano.

##### **3.1.2 Definición del tipo de investigación**

El método de investigación mediante el cual se guiará es inductivo, dado que se tomará una muestra de las empresas de un sector particular, para este caso los concesionarios con establecimiento de comercio en la ciudad de Pereira, identificando las principales necesidades y vacíos que los contribuyentes que están obligados a declarar renta y complementarios tienen al momento de realizar una planeación fiscal.

##### **3.1.3 Determinación de la población, muestra, unidad de análisis y observación**

La población objeto del pilotaje de este trabajo, corresponde a los concesionarios dedicados a la venta de vehículos automotores con local comercial de la ciudad de Pereira, de los cuales se toma una población de 11 concesionarios y una muestra de 10 concesionarios a los cuales se le aplico trabajo de campo con encuestas y una entrevista a 3 personas expertas en el tema de declaración de renta en personas jurídicas.

## Población

**Tabla 3**

*Distribución población de concesionarios, encuesta y entrevista.*

Institución	Categoría	Población	Muestra	Descripción
Encuesta	Concesionarios Ciudad de Pereira	11	10	Empleados del área contable de los concesionarios de la ciudad de Pereira
Entrevista	Expertos	3	N/A	Expertos en el tema tributario

Fuente: Elaboración propia

## Muestra

Para la realización del trabajo de campo se trabajará con una muestra representativa de 10 concesionarios (N), total de concesionarios registrados en la base de datos según la Superintendencia de sociedades (A mayo 11 de 2018); un nivel de confianza de 94%, una probabilidad de éxito y de fracaso del 6% cada una (P y Q) y un margen de error de 5% (e).

### Ecuación 1.

*Muestra de la población*

$$N = \frac{P * Q * (Z)^2}{(e)^2 + P * Q * Z^2}$$

**Total, de encuestas aplicadas:** 10 concesionarios de la ciudad de Pereira.

Para la toma de la muestra se procedió en primera instancia a contactar de manera individual vía telefónica y también mediante e-mail a varias de las personas involucradas en el tema contable y tributario de las compañías propensas , con el fin de obtener información relacionada con sus cargos, años de desempeño en la empresa y su formación académica a la fecha; y posteriormente se procedió a la aplicación del instrumento o formato de encuesta que permitiera realizar la investigación, conforme a criterios y discrecionalidad de los Investigadores se establece un muestreo proporcional; del cual tomamos para una población de 11 concesionarios, una muestra de 10 compañías. También se aplicó el instrumento entrevista a tres (3) expertos en el tema tributario.

### **3.1.4 Recopilación de la información**

### **3.1.5 Técnicas de recolección de información**

#### **Instrumento**

Para efecto del trabajo de campo que a partir de este momento se describe se desarrollaron dos (2) instrumentos, así:

Instrumento N°1. Encuesta: Información obtenida de las personas involucradas en tema contable y tributario de las entidades.

Instrumento N°2. Entrevista estructurada percepción de los expertos en tributaria en la ciudad de Pereira.

**Tabla 4***Base de datos actualizadas por la Superintendencia de sociedades*

<b>Concesionarios con establecimiento de comercio en la ciudad de Pereira</b>
11

Fuente: Superintendencia de sociedades mayo de 2018.

**Tabla 5***De otro lado la ficha técnica para efectos del trabajo de campo Ficha Técnica*

<b>Pasos</b>	<b>Instrumento N° 1 Docentes</b>	<b>Instrumento N° 2 Entrevista a los expertos</b>
Fecha de aplicación	Noviembre 2018	Noviembre 2018
Cobertura Geográfica	Pereira	Pereira
Universo del estudio	Concesionarios de vehículos automotores con establecimiento de comercio en la ciudad de Pereira	Expertos en Tributaria

Fuente: Grupo de Investigación.

**Estructura de las encuestas aplicadas**

El objetivo de las encuestas aplicadas (conocer hasta qué punto las empresas en este caso concesionarios de la ciudad de Pereira aplican los beneficios que la normatividad colombiana permite en cuanto a descuentos y deducciones en el tema de la declaración de renta y complementarios) y la entrevista estructurada realizada a los expertos en tributaria, es el de



recolectar información que permita a los investigadores, diseñar un modelo de planeación tributaria aplicable a los concesionarios conocer y comprender un modelo fácil y práctico que le sirva para depuración de las deducciones y la presentación de su declaración de renta y complementarios en Pereira.

**Tabla 6**

*Estructura de la autoevaluación – Aplicación de la normativa colombiana con respecto a sus beneficios Instrumento N° 1*

<b>Variables</b>	<b>Indicadores</b>
Tiempo de duración la encuesta	Respuestas afirmativas y negativas, pregunta abierta.
Datos personales	Nombre, dirección, teléfono entre otros
Años de presentación declaración de renta y complementarios	Número de declaraciones presentadas

Fuente: Grupo de Investigación.

**Tabla 7**

*Entrevista estructurada: percepción de a expertos en tributaria y Contadores Públicos de la ciudad en Pereira*

<b>Variables</b>	<b>Indicadores</b>
Perfil del Entrevistado	Conocer el perfil de los entrevistados (Contadores Públicos que presten servicios en Asesoría Contable y tributaria expertos en el tema).

Sugerencias, recomendaciones y observaciones	Identificar las sugerencias de los expertos y las recomendaciones que permitan al contribuyente a pagar lo menos posible en su declaración de renta, sin infringir las normas.
--	--

Fuente: Grupo de Investigación.

### **Limitaciones**

- Dificultad para el desarrollo del trabajo por dependencia de información de terceros, también debido a que la ley 1819 del 2016 tuvo su campo de acción centrado más hacia las personas naturales, lo que implicó un análisis e investigación más exhaustiva para identificar los cambios y adiciones más relevantes para renta y complementarios en persona jurídica.
- Dificultad para obtener la muestra, dado que, por cuestiones laborales, se hizo difícil contactarse con el personal idóneo de las empresas dificultando la aplicación de las encuestas.
- Por los cargos directivos de los entrevistados, alto nivel de ocupación laboral.

### **3.1.6 Proceso de recolección de información**

Para realizar este proceso fue necesario:

- Identificar cuales empresas desarrollan la misma actividad económica en las bases de datos de la superintendencia de sociedades.
- Ubicar a los contadores o personas del área financiera de las empresas para responder la encuesta.

- Aplicación de la encuesta.

### **3.1.7 Proceso de análisis, síntesis y discusión de resultados**

Una vez tenidas las encuestas resueltas se procedió a:

- Tabular los resultados obtenidos.
- Realizo análisis descriptivo, contextual y teórico de los resultados.
- Discusión de los resultados y elaboración del plan estratégico tributario.

## 4. RESULTADOS, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados y análisis de la información

#### Tabulación y análisis descriptivo de la encuesta

#### Régimen tributario del encuestado

Tabla 8

*Régimen tributario del encuestado*

● 2.1 Régimen tributario del encuestado			
	Régimen especial	Régimen ordinario	TOTAL
Q	0	10	<b>10</b>
%	0%	100%	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

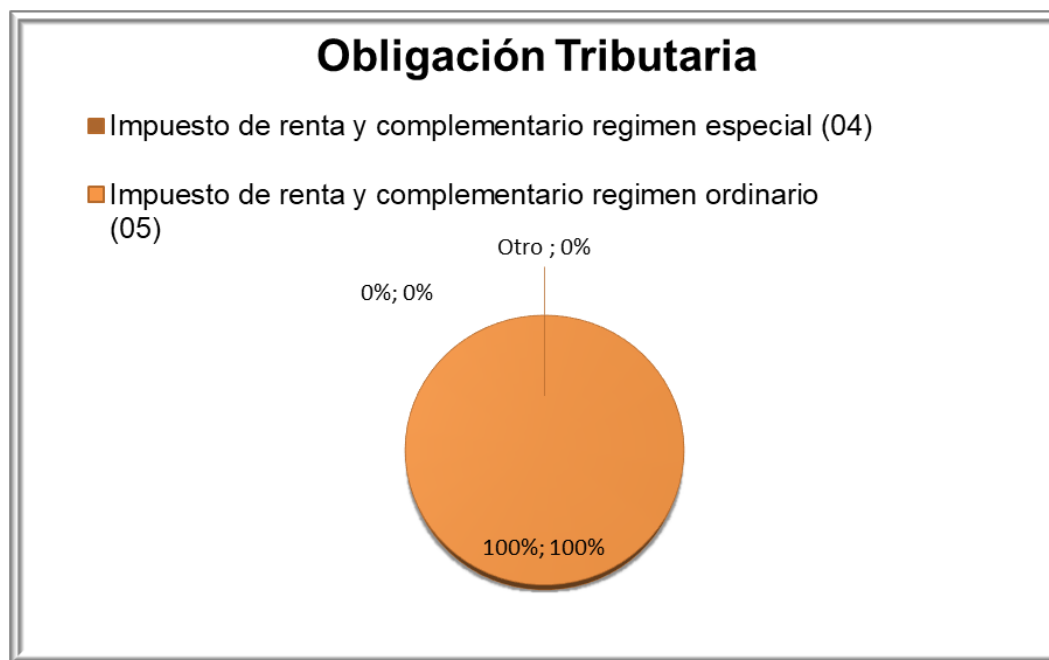


Figura 1

Régimen tributario del encuestado. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

De los 11 ccesionarios encuestados, once (equivalente al total y al 100%) pertenecen al régimen tributario ordinario, lo que indica que en la ciudad de Pereira los concesionarios que se encuentran desarrollando su objeto social si están bajo el régimen que les corresponde a razón de su objeto social y la distribución de sus utilidades; al contradecir al numeral 2 y 3 del artículo 19 del Estatuto Tributario (Art, 19) que habla acerca de los requisitos que hay que cumplir para pertenecer al régimen tributario especial.

### Rango de ingresos anuales del encuestado

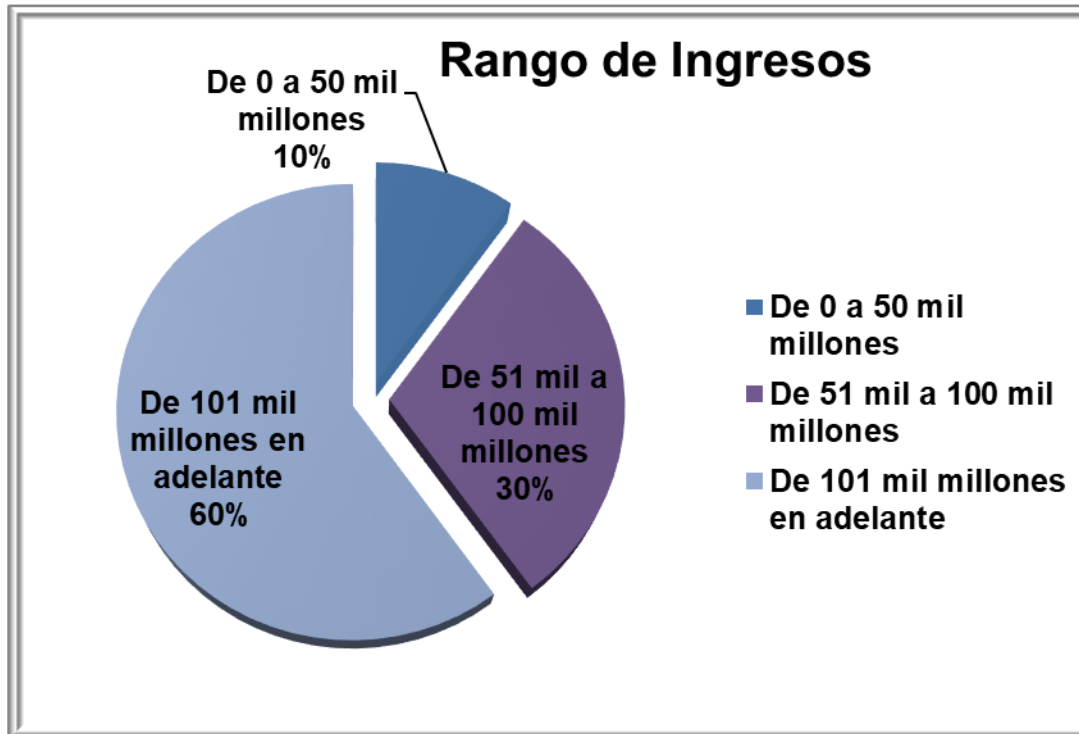
**Tabla 9**

*Rango de ingresos anuales del encuestado*

<b>2.2 Rango de ingresos anuales del encuestado</b>				
	<b>De 0 a 50 mil millones</b>	<b>De 51 a 100 mil millones</b>	<b>De 101 mil millones en adelante</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Q</b>	1	3	6	10
<b>%</b>	10%	30%	60%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 2**



Rango de ingresos anuales de los encuestados. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

De los 10 concesionarios encuestados, uno (1) de los concesionarios se encuentra entre 0 y 51 mil millones de pesos en ingresos, equivalentes a un 10% de la población, tres (3) concesionarios se encuentran entre 51 y 100 mil millones de pesos en ingresos, lo que equivale a un 30% de la población, y seis (6) concesionarios se encuentran con más de 101 mil millones de pesos equivalentes a un 60% de la población, lo que indica que en la ciudad de Pereira el mayor porcentaje de concesionarios tienen ingresos iguales o superiores a los 100 mil millones de pesos anuales, lo cual tiene mucha relación con la gama de vehículos que venden cada concesionario.

**Porcentaje de costos y gastos en relación a los ingresos anuales del encuestado.**

**Tabla 10**

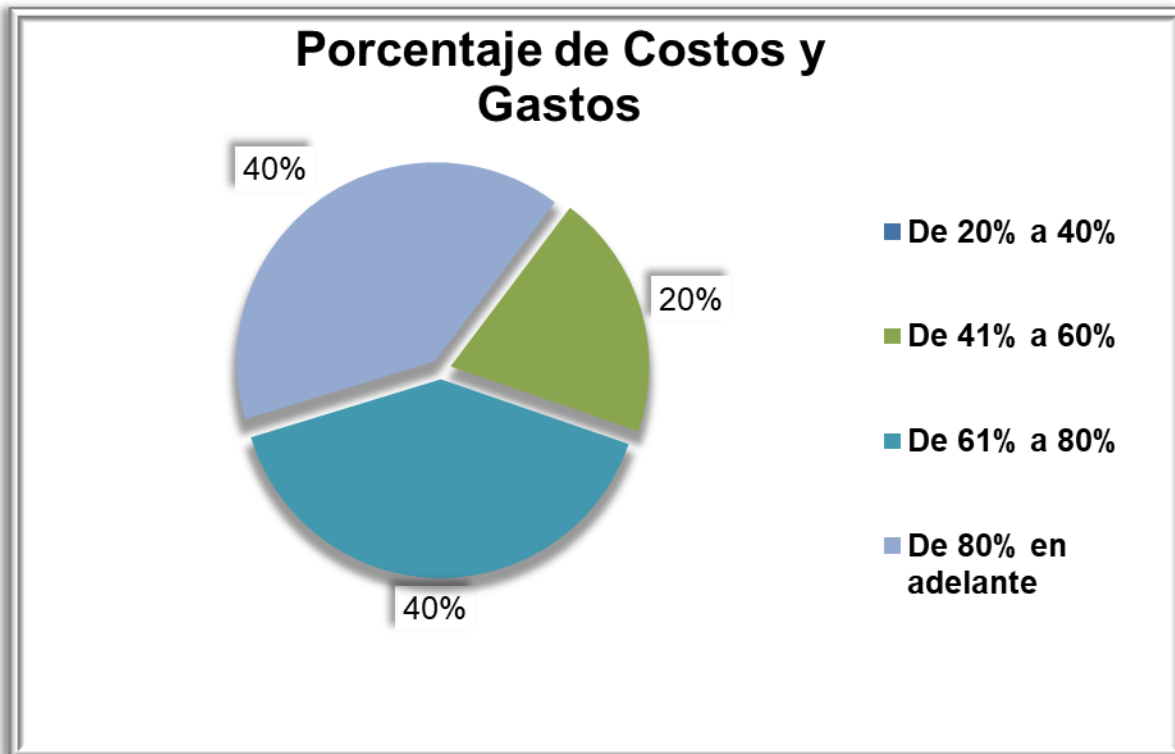
Porcentaje de costos y gastos en relación a los ingresos anuales del encuestado.

<b>2.2.1. Porcentaje de costos y gastos en relación a los ingresos anuales del encuestado.</b>					
	<b>De 20% a 40%</b>	<b>De 41% a 60%</b>	<b>De 61% a 80%</b>	<b>De 80% en adelante</b>	<b>Total</b>
<b>Q</b>	0	2	4	4	10
<b>%</b>	0%	20%	40%	40%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

Figura

3



Porcentaje de costos y gastos en relación a los ingresos anuales del encuestado. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

De los 10 concesionarios tomados como muestra, dos (2) concesionarios están entre un 41% y un 60% de costos y gastos, lo que equivale a un 20% de la población, cuatro (4) concesionarios se encuentran entre 61% y 80% de costos y gastos, lo que equivale a un 40% de la población, y finalmente cuatro (4) concesionarios de 80% de costos y gastos en adelantes, equivalentes al 40% de la población encuestada; lo que indica que lo que indica que tomando a los dos mayores porcentajes obtenidos y sumándolos se determina que si bien son costos y gastos bastante significativos los lo que indica que el margen de utilidad es muy bajo lo cual ocasiona un saldo a favor considerable en la autor retención especial, ya que esta va ligada al ingreso.

### **Naturaleza jurídica del encuestado.**

**Tabla 11**

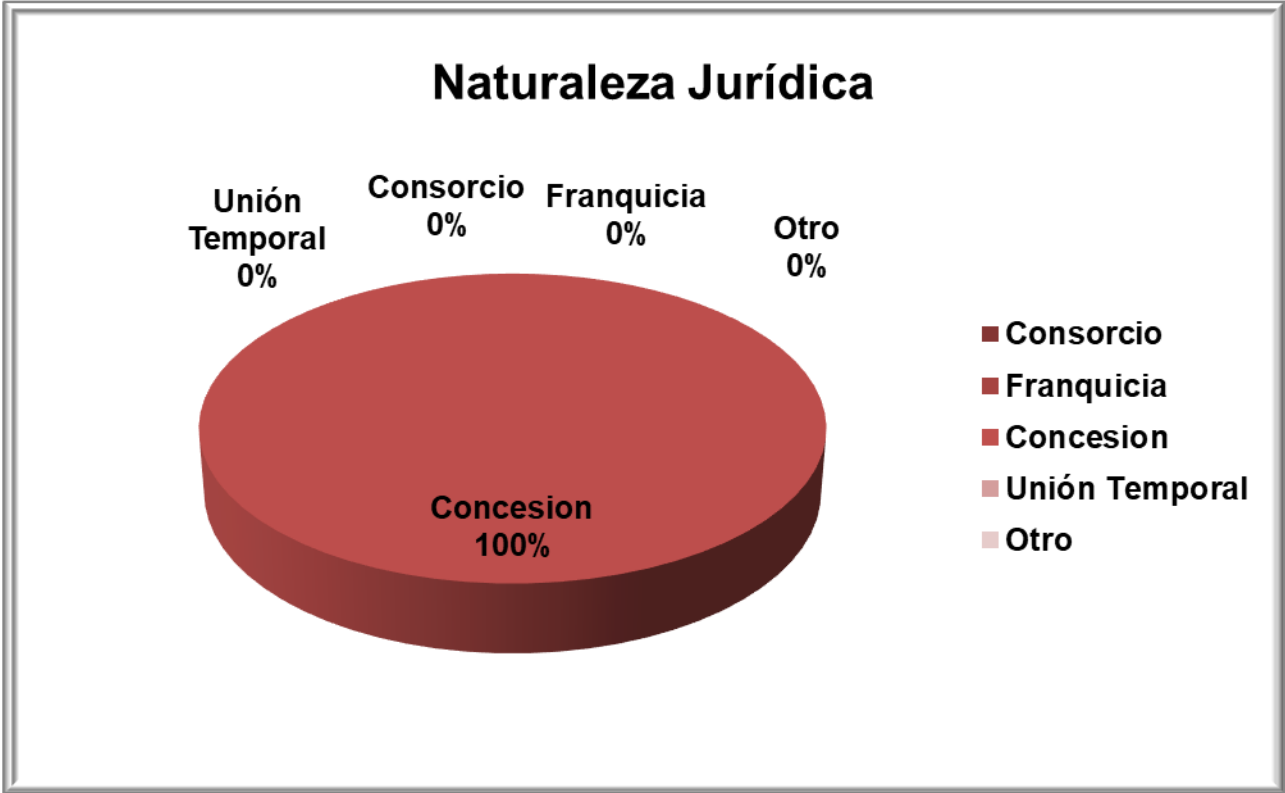
*Naturaleza jurídica del encuestado*

<b>2.3 Naturaleza jurídica del encuestado.</b>					
	<b>Consortio</b>	<b>Franquicia</b>	<b>Concesión</b>	<b>Unión Temporal</b>	<b>Total</b>
<b>Q</b>	0	0	10	0	10
<b>%</b>	0%	0%	100%	0%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

**Figura 4**





Naturaleza jurídica del encuestado. Fuente: Elaboración personal

De los 10 concesionarios tomados como muestra, el 100% de estos son concesión y las fábricas que elaboran los vehículos automotores no son colombianas; lo que indica que el sector automotriz en la región del eje cafetero y en el país como tal, no cuenta con el suficiente desarrollo como para tener instalaciones de fábrica, y marcas propias.

**Fuente de ingresos**

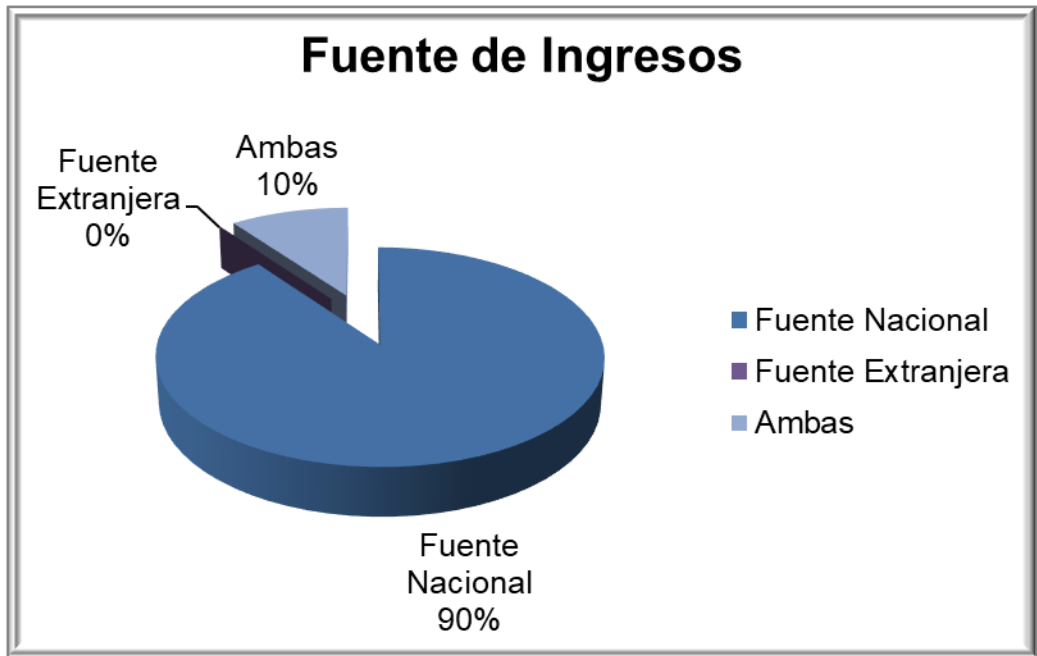
**Tabla 12**

*Fuente de ingresos*

<b>2.4 Fuente de ingresos.</b>				
	<b>Fuente Nacional</b>	<b>Fuente Extranjera</b>	<b>Ambas</b>	<b>Total</b>
<b>Q</b>	9	0	1	10
<b>%</b>	90%	%0	10%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

**Figura 5**



Fuente de ingresos. Fuente: Elaboración personal

**Años de existencia de la empresa en el mercado**

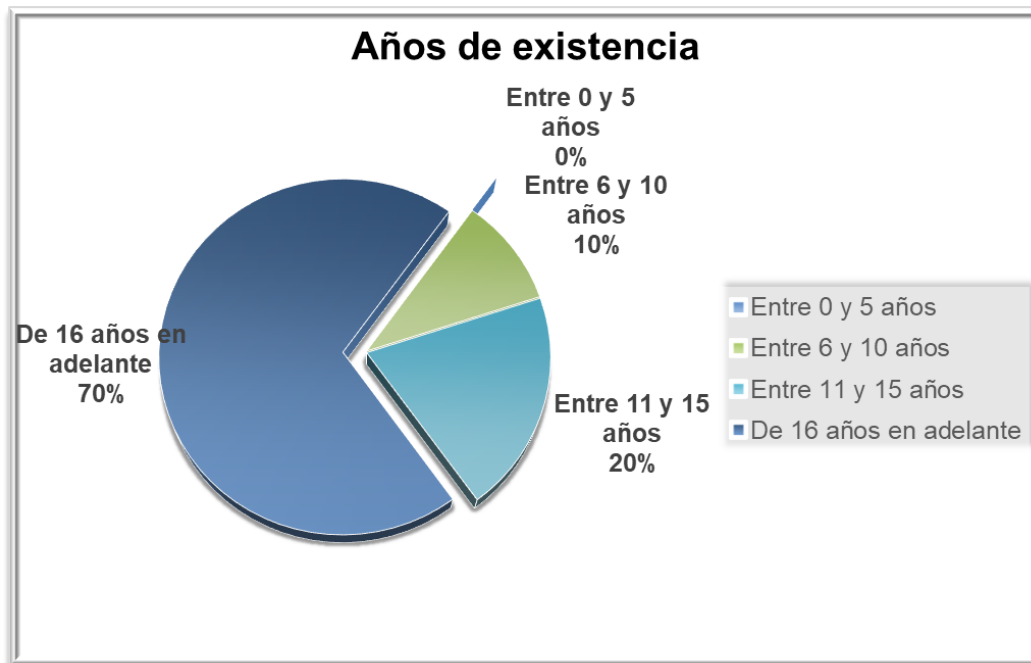
**Tabla 13**

*Años de existencia de la empresa en el mercado*

<b>2.5. Años de existencia de la empresa en el mercado.</b>					
	<b>Entre 0 y 5 años</b>	<b>Entre 6 y 10 años</b>	<b>Entre 11 y 15 años</b>	<b>De 16 años en adelante</b>	<b>Total</b>
<b>Q</b>	0	1	2	7	10
<b>%</b>	0%	10%	20%	70%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

**Figura 6**



Años de existencia de la empresa en el mercado. Fuente: Elaboración personal

De los 10 concesionarios tomados como muestra, 1 concesionario que equivale al 10% lleva de existencia en el mercado entre 6 y 10 años, 2 concesionarios equivalentes al 20% llevan de existencia en el mercado entre 11 y 15 años y el 70% de estos lleva de existencia en el mercado 16 años o más; lo que indica que la mayoría de las empresas del sector automotriz en la región del eje cafetero tienen más de 16 años de funcionamiento y se han mantenido estables en el mercado a pesar de las situaciones que se pueden presentar en el sector.

### **Conocimiento del encuestado de los artículos 235 o 237 de la ley 1819 ZOMAC**

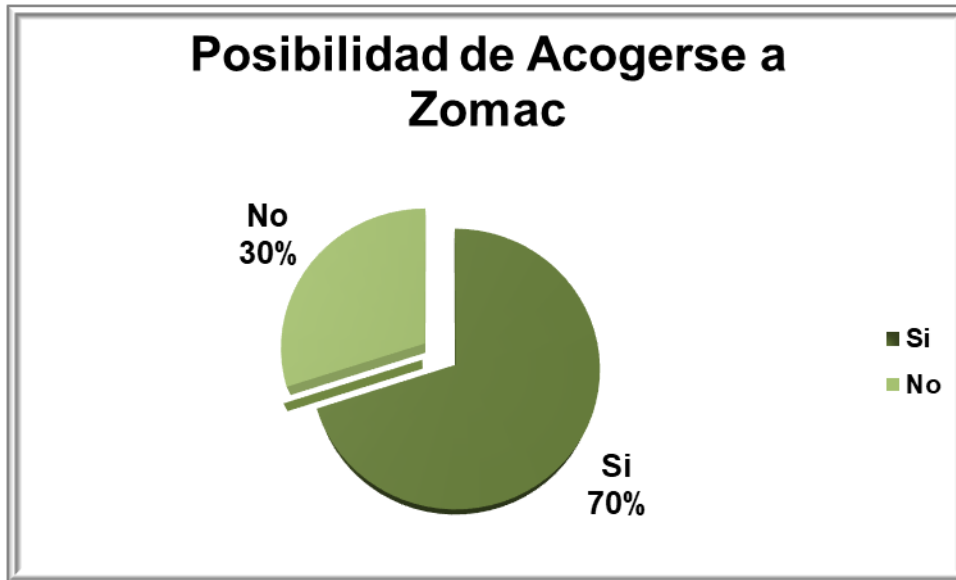
**Tabla 14**

*Conocimiento del encuestado de los artículos 235 o 237 de la ley 1819 ZOMAC*

<b>• 2.6 Conocimiento del encuestado de los artículos 235 o 237 de la ley 1819 ZOMAC</b>			
	Si	No	Total
Q	7	3	10
%	70%	30%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

**Figura 7**



Conocimiento del encuestado de los artículos 235 o 237 de la ley 1819 ZOMAC. Fuente:  
Elaboración personal

De los 10 concesionarios tomados como muestra, el 30% de estos no tienen conocimiento acerca de las ZOMAC y el 70% conocen acerca de este beneficio, con estos resultados se puede concluir que el 30% de las empresas encuestadas, no se encuentran actualizadas tributariamente en su totalidad, o no tienen el suficiente conocimiento acerca de los beneficios que trajo consigo la ley 1819 del 2016 por lo cual es necesario implementar un modelo de planeación tributaria que implemente estos beneficios y sea útil para la empresa.

### **Conocimiento sobre Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente**

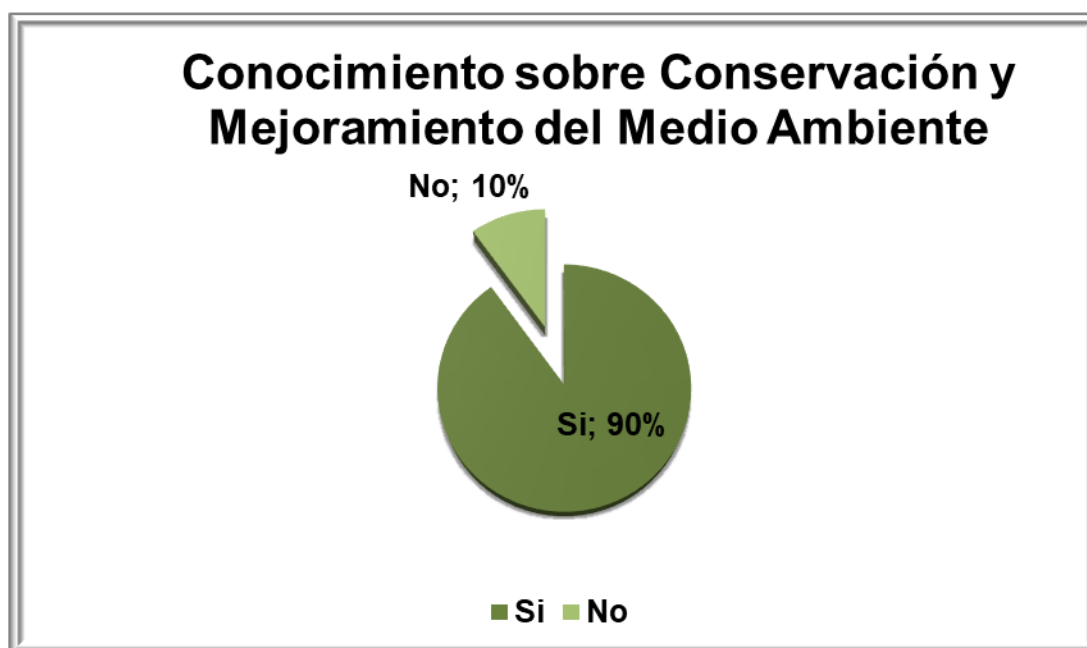
#### **Tabla 15**

*Conocimiento sobre Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente*

<b>2.7 Conocimiento sobre Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente</b>			
	Si	No	Total
Q	9	1	10
%	90%	10%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

**Figura 8**



Conocimiento sobre Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente. Fuente: Elaboración personal

De los 10 concesionarios tomados como muestra, el 10% de estos no tienen conocimiento sobre conservación y mejoramiento del medio ambiente y el 90% conocen este beneficio, con estos

resultados se puede concluir que un 10% de las empresas encuestadas, desconoce un beneficio que si bien es importante por la conservación y cuidado del medio ambiente, también lo es por los incentivos tributarios que el buen manejo y conocimiento de este tema trae para la compañía, pero el 90% de los encuestados tiene conocimiento acerca de este beneficio y pueden obtener ventajas de esto.

### Conocimiento sobre Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente

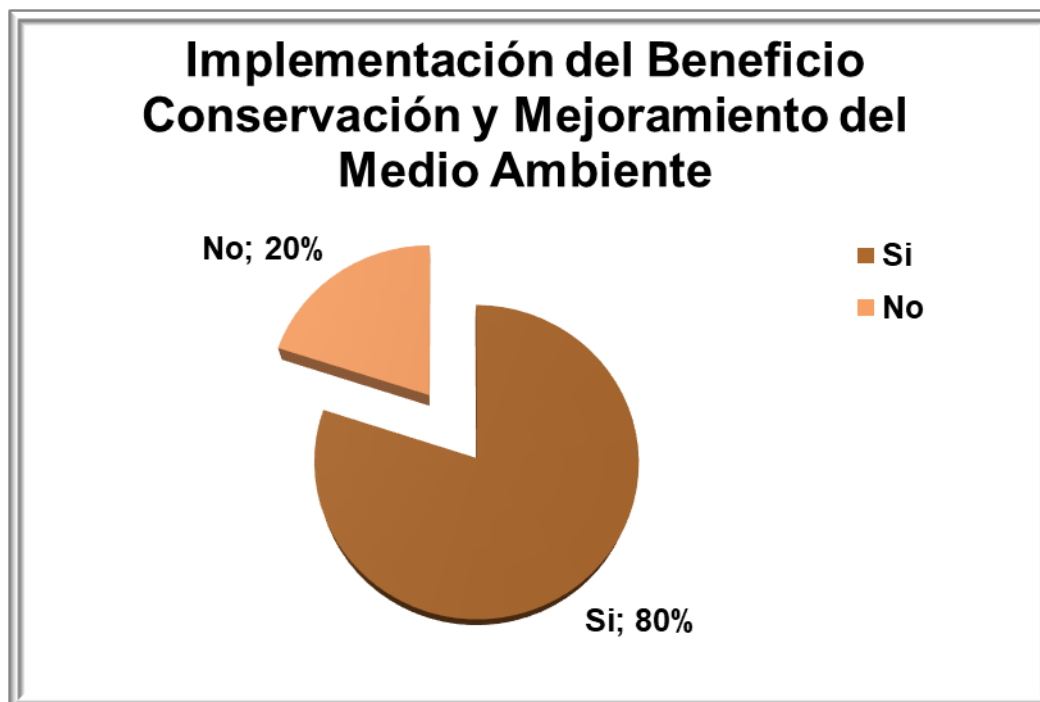
**Tabla 16**

*Conocimiento sobre Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente*

<b>2.7.1 Implementaría el encuestado el beneficio de la conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente</b>			
	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Total</b>
<b>Q</b>	8	2	10
<b>%</b>	80%	20%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

**Figura 9**



Implementaría el encuestado el beneficio de la conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente. Fuente: Elaboración personal

De los 10 concesionarios tomados como muestra, el 20% no consideran la opción de implementar el beneficio de la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el 80% considera la opción de implementar este beneficio, lo que evidencia que 8 de cada 10 concesionarios además de aprovechar este beneficio tributario, contribuye con la conservación y cuidado de los recursos naturales.

**Conocimiento de la alternativa del artículo 23 de la ley 1257 de 2008, acerca de emplear mujeres víctimas de violencia comprobada.**

**Tabla 17**

*Conocimiento de la alternativa del artículo 23 de la ley 1257 de 2008, acerca de emplear mujeres víctimas de violencia comprobada*



<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>2.8.1 Conocimiento de la alternativa del artículo 23 de la ley 1257 de 2008, acerca de emplear mujeres víctimas de violencia comprobada.</b></li> </ul>			
	Si	No	<b>Total</b>
Q	4	6	10
%	40%	60%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

**Figura 10**



Conocimiento de la alternativa del artículo 23 de la ley 1257 de 2008, acerca de emplear mujeres víctimas de violencia comprobada. Fuente: Elaboración personal

De los 10 concesionarios tomados como muestra, el 40% no conoce el beneficio acerca de contratar mujeres víctimas de violencia, y el 60% si lo conocen, lo que evidencia la importancia de un modelo de planeación tributario donde el empresario pueda observar los beneficios tributarios que puede tener con este tipo de beneficios que además contribuyen al bienestar social y económico de muchas mujeres víctimas de violencia y cabezas de familia, lo cual trae beneficios de reconocimiento como empresa.

**Implementación del beneficio artículo 23 de la ley 1257 de 2008, acerca de emplear mujeres víctimas de violencia comprobada.**

**Tabla 18**

*Implementación del beneficio artículo 23 de la ley 1257 de 2008, acerca de emplear mujeres víctimas de violencia comprobada*

<ul style="list-style-type: none"> <li>2.8.1.1 Implementaría la empresa este beneficio.</li> </ul>			
	Si	No	Total
Q	3	7	10
%	40%	60%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

**Figura 11**



Implementación del beneficio artículo 23 de la ley 1257 de 2008, acerca de emplear mujeres víctimas de violencia comprobada. Fuente: Elaboración personal

De los 10 concesionarios tomados como muestra, el 70% no consideran la opción de implementar el beneficio de emplear mujeres víctima de violencia y el 30% considera la opción de implementar este beneficio, lo que demuestra que la mayoría de los empresarios se blindan al momento de la contratación, y se evidencia una decadencia de planeación tributaria en este sentido.

#### **Conocimiento de la ley 361 de 1997**

#### **Tabla 19**

*Conocimiento de la ley 361 de 1997 que establece en su artículo 31 “Los empleadores que ocupen trabajadores con discapacidad no inferior al 25% comprobada tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales.*

2.8.2 Conocimiento de la ley 361 de 1997 que establece en su artículo 31 “Los empleadores que ocupen trabajadores con discapacidad no inferior al 25% comprobada tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales.

	Si	No	Total
Q	9	1	10
%	90%	10%	100%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

**Figura12**



Conocimiento de la ley 361 de 1997 que establece en su artículo 31 “Los empleadores que ocupen trabajadores con discapacidad no inferior al 25% comprobada tienen derecho a deducir

de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales. Fuente: Elaboración personal.

De los 10 concesionarios tomados como muestra, el 90% tiene conocimiento de la opción de contratar en sus empresas personas con discapacidad en sus empresas y tan solo un 10% de estos no tienen el suficiente conocimiento acerca de este beneficio tributario.

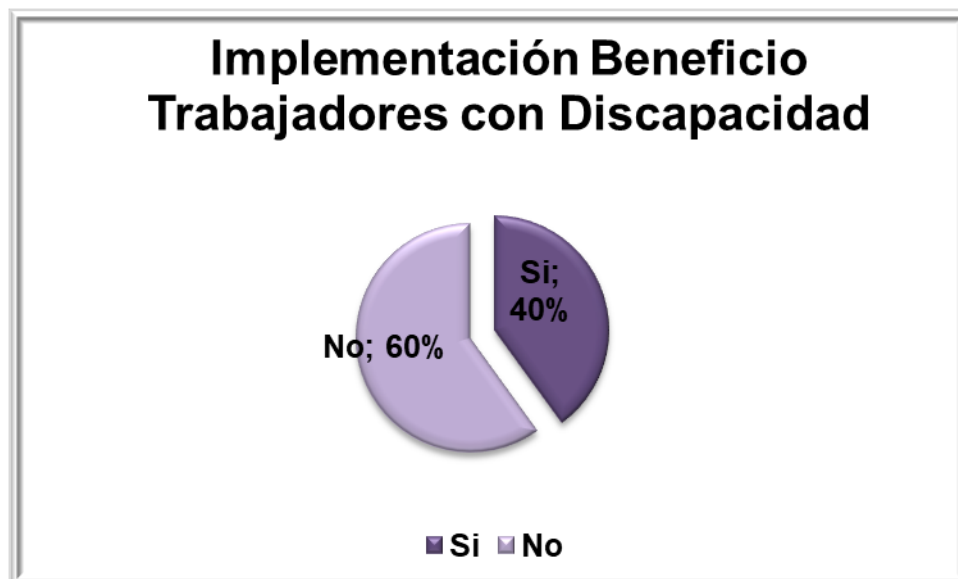
**Tabla 20**

*Implementación por el encuestado, del artículo 31 de la Ley 361 de 1997 que establece mecanismos de integración social.*

<ul style="list-style-type: none"> <li>3.13 Implementación por el encuestado, del artículo 31 de la Ley 361 de 1997 que establece mecanismos de integración social.</li> </ul>			
	Si	No	Total
Q	4	6	10
%	40%	60%	100, %

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 13**



Implementación por el encuestado, del artículo 31 de la Ley 361 de 1997 que establece mecanismos de integración social. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

De los 10 encuestados, cuatro (4) concesionarios si la implementaría lo que equivale a un 40% de la población encuestada, y seis (6) concesionarios no la implementarían , lo que equivale a un 60% de la población encuestada, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira el resultado obtenido del 60% de aquellos que no lo implementarían, consideran que no son el tipo de labores ni mucho menos condiciones de trabajo para tener a personas con movilidad reducida, ya que la mayoría de trabajos requieren esfuerzos físicos por el tipo de locaciones en donde se desarrollan gran parte de las actividades de la empresa.

#### **Tabla 21**

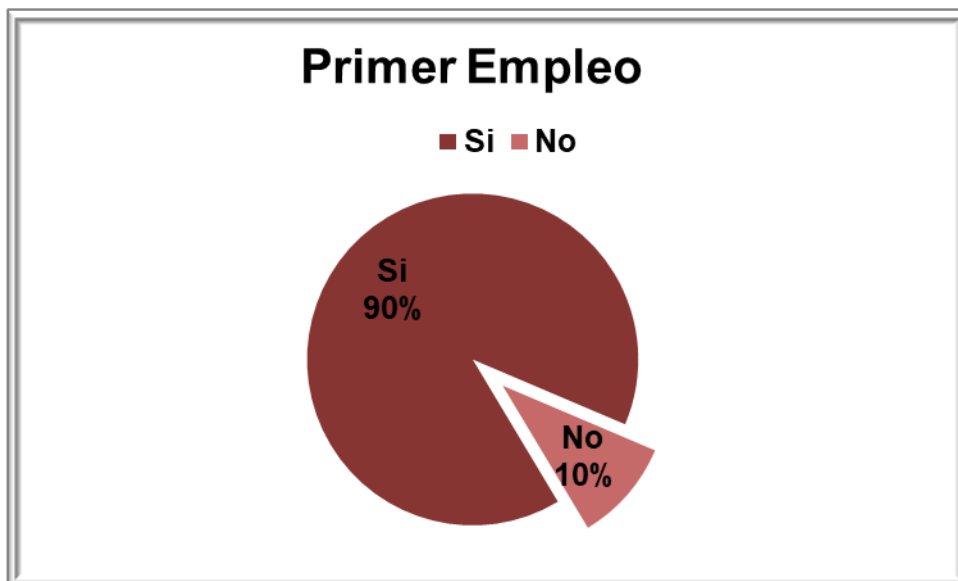
*Conocimiento del beneficio establecido en el artículo 9 de la Ley 1429 de 2010 acerca de la formalización y generación de empleo por parte del encuestado.*

- 3.14 Conocimiento del beneficio establecido en el artículo 9 de la Ley 1429 de 2010 acerca de la formalización y generación de empleo por parte del encuestado..

	Si	No	Total
Q	9	1	10
%	90%	10%	100,%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 14**



Conocimiento del beneficio establecido en el artículo 9 de la Ley 1429 de 2010 acerca de la formalización y generación de empleo por parte del encuestado. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

De los 10 encuestados, nueve (9) concesionarios si tienen conocimiento de este articulo lo que equivale a un 90% de la población encuestada, y solo uno (1) no tiene conocimiento de este beneficio, equivalente a un 10% de la población encuestada, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira la mayoría de los éstos tienen conocimiento del artículo 9 de ley 1429 de 2010, lo que conlleva a pensar que es un beneficio fácilmente aplicable por éstos.

**Tabla 22**

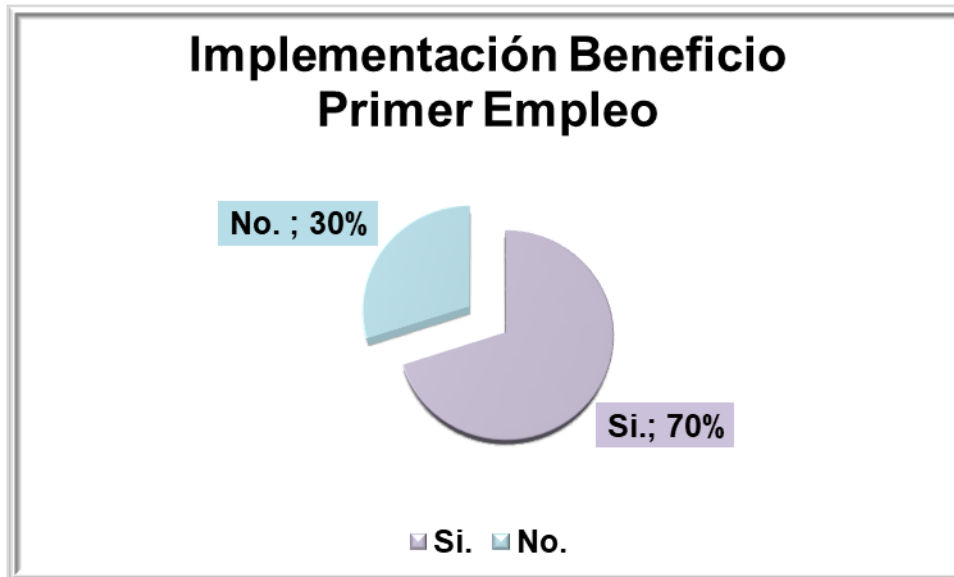
*Implementación por el encuestado, del artículo 9 de la Ley 1429 de 201 que establece mecanismos de formalización y generación de empleo.*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>3.15 Implementación por el encuestado, del artículo 9 de la Ley 1429 de 201 que establece mecanismos de formalización y generación de empleo.</li> </ul>		
	Si	No	<b>Total</b>
Q	7	3	10
%	70%	30%	100,%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 15**





Implementación por el encuestado, del artículo 9 de la Ley 1429 de 201 que establece mecanismos de formalización y generación de empleo. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo.

De los 10 encuestados, siete (7) concesionarios si la implementarían el artículo lo que equivale a un 70% de la población encuestada, y solo tres (3) concesionarios no lo implementarían , lo que equivale a un 30% de la población encuestada, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira tienen conocimiento del artículo y si no lo aplican al menos si se encuentra en proceso de estudio su la posibilidad de implementación, al buscar como ellos mismos manifiestan retribuirle en parte a la sociedad y brindarle a los jóvenes el acceso a un trabajo digno además de generarles oportunidades laborales exitosas.

**Tabla 23**

*Conocimiento por el encuestado del artículo 126-2 del Estatuto Tributario que habla de los incentivos tributarios por realizar aporte a fundaciones u organizaciones dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos.*

- 3.16 Conocimiento por el encuestado del artículo 126-2 del Estatuto Tributario que habla de los incentivos tributarios por realizar aporte a fundaciones u organizaciones dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos.

	Si	No	Total
Q	8	2	10
%	80%	20%	100,%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 16**



Conocimiento por el encuestado del artículo 126-2 del Estatuto Tributario que habla de los incentivos tributarios por realizar aporte a fundaciones u organizaciones dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

De los 10 encuestados, ocho (4) concesionarios si tienen conocimiento del articulo lo que equivale a un 80% de la población encuestada, y dos (2) concesionarios equivalentes a un 20% de la población encuestada no tienen conocimiento del mismo o simplemente lo han escuchado, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira el resultado obtenido del 80% de aquellos que si tiene conocimiento del incentivo, tienen claro cómo y que requisitos deben cumplir para acceder a este beneficio tributario avalado normativamente por el Estatuto tributario.

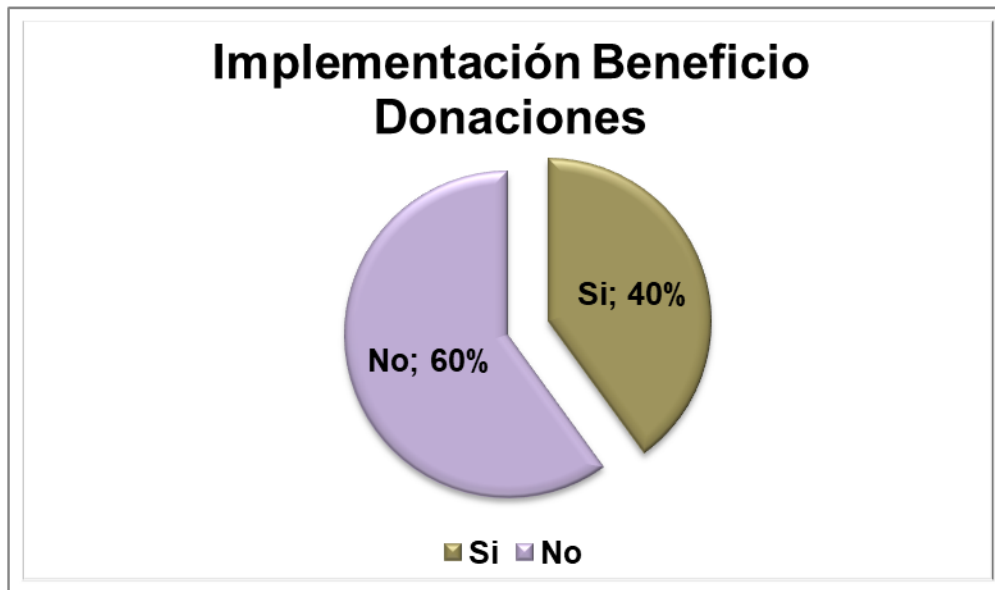
**Tabla 24**

*Implementación por el encuestado, del artículo 126-2 del Estatuto Tributario que establece beneficios por realizar donaciones a fundaciones u organizaciones dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos.*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>3.17 Implementación por el encuestado, del artículo 126-2 del Estatuto Tributario que establece beneficios por realizar donaciones a fundaciones u organizaciones dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos.</li> </ul>		
	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Total</b>
<b>Q</b>	4	6	10
<b>%</b>	40%	60%	100,%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 17**



Implementación por el encuestado, del artículo 126-2 del Estatuto Tributario que establece beneficios por realizar donaciones a fundaciones u organizaciones dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

De los 10 encuestados, cuatro (4) concesionarios si la implementaría lo que equivale a un 40% de la población encuestada, y seis (6) concesionarios no la implementarían , lo que equivale a un 60% de la población encuestada, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira el resultado obtenido del 60% de aquellos que no lo implementarían, redundan en que no harían uso de la alternativa que precisamente habla este articulo pero que si realizan donaciones de otros tipos a entidades cercanas a sus sedes con el fin no solo de obtener el beneficio sino también como una forma de impulsar de alguna forma el desarrollo social de su región.

**Tabla 25**

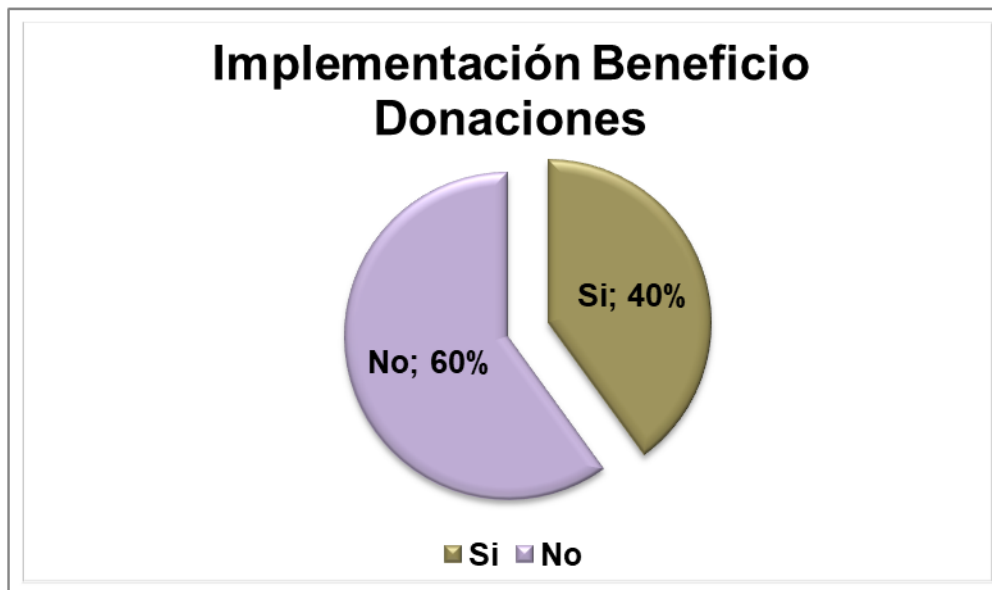
*Conocimiento por el encuestado del artículo 256 del Estatuto Tributario que habla de los incentivos tributarios por realizar inversiones en proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica avalados por el Consejo Nacional.*

- 3.18 Conocimiento por el encuestado del artículo 256 del Estatuto Tributario que habla de los incentivos tributarios por realizar inversiones en proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica avalados por el Consejo Nacional.

	Si	No	Total
Q	10	0	10
%	100%	0%	100,%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 18**



Conocimiento por el encuestado del artículo 256 del Estatuto Tributario que habla de los incentivos tributarios por realizar inversiones en proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica avalados por el Consejo Nacional. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

De los 10 encuestados, diez (10) concesionarios que equivalen al 100% y total de los encuestados si tienen conocimiento del artículo en mención, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira en base a el resultado obtenido del 100% permite reconocer que efectivamente conocen la alternativa y consideran además que para el tipo de negocio que desempeñan, es bastante importante estar a la vanguardia y utilizar la innovación y la tecnología para llamar la atención de clientes y de clientes potenciales, y que mejor que sacar provecho de esta alternativa con incentivos que normativa y tributariamente se encuentren avalados.

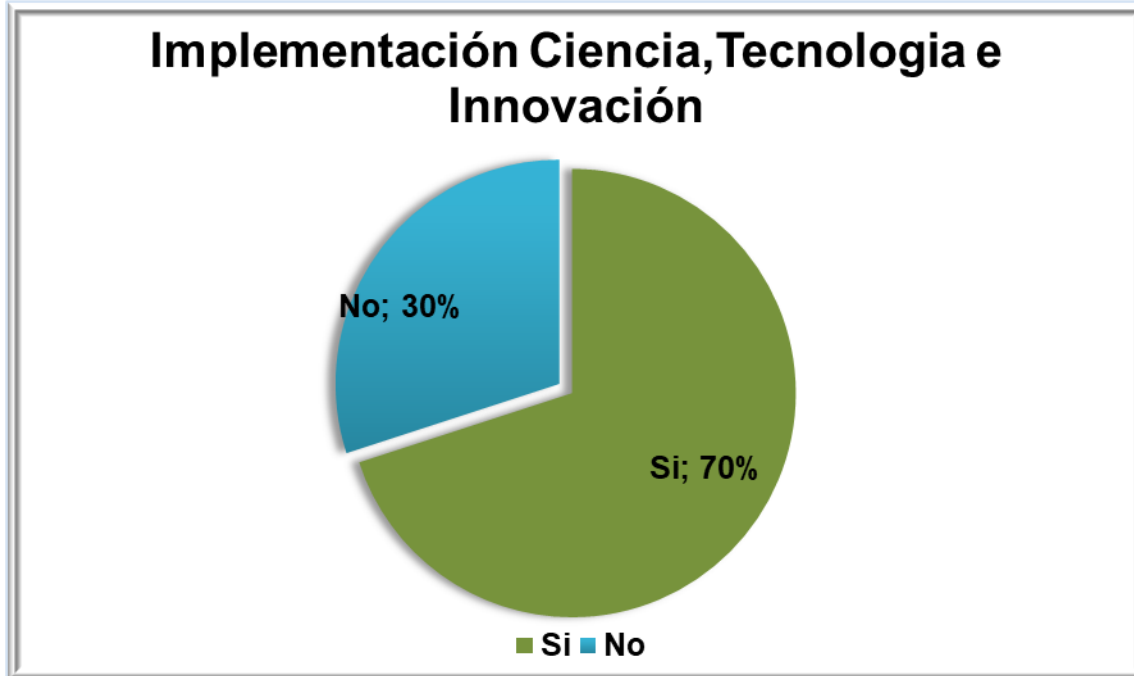
**Tabla 26**

*Implementación por el encuestado, del artículo 256 del Estatuto Tributario que establece beneficios por realizar inversiones en proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica avalados por el Consejo Nacional.*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>3.19 Implementación por el encuestado, del artículo 256 del Estatuto Tributario que establece beneficios por realizar inversiones en proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica avalados por el Consejo Nacional.</li> </ul>		
	Si	No	<b>Total</b>
Q	7	3	10
%	70%	30%	100,%

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 19**



Implementación por el encuestado, del artículo 256 del Estatuto Tributario que establece beneficios por realizar inversiones en proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica avalados por el Consejo Nacional. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

De los 10 encuestados, siete (7) concesionarios si la implementaría lo que equivale a un 70% de la población encuestada, y tres (3) concesionarios no la implementarían , lo que equivale a un 30% de la población encuestada, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira el resultado obtenido del 70% de aquellos que si lo implementarían, consideran que es un incentivo que a largo plazo traerá muchos beneficios a las empresas ya que los impulsa a innovar y a lograr un crecimiento más importante y representativo en su región; al contar con tecnología de punta que además sirva como catapulta para futuras expansiones.

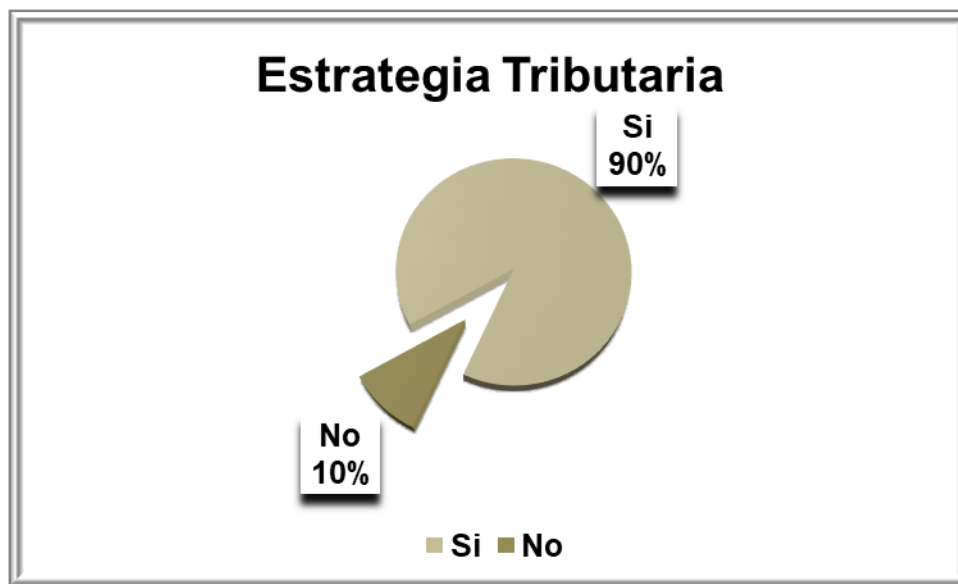
**Tabla 27**

*Implementación de estrategias tributarias para la declaración de renta y complementarios por el encuestado*

3.20 Implementación de estrategias tributarias para la declaración de renta y complementarios por el encuestado			
	Si	No	Total
Q	9	1	10
%	90%	10%	100, %

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 20**



Implementación de estrategias tributarias para la declaración de renta y complementarios por el encuestado. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

De los 10 encuestados, nueve (9) concesionarios implementan alguna estrategia tributaria a la hora de elaborar su declaración lo que equivale a un 90% de la población encuestada, y solo un



(1) concesionario no lo implementa, lo que equivale a un 10% de la población encuestada, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira el resultado obtenido del 90% y mayoría de aquellos que implementarían alguna estrategia, consideran que es importante conocer normativamente que cosas que realicen (las cuales muchas veces no tienen que ver con su objeto social), además que ayudar a la compañía en cuestiones de liquidez también sea un apoyo a fuentes que colaboran con el desarrollo social de poblaciones menos favorecidas, así mismo, para aquel que no lo implementa reconoce que es un proyecto en el que están trabajando para prontamente a muy corto plazo poder tenerlos en cuenta en sus declaraciones.

**Tabla 28**

*Considera el encuestado implementar nuevas estrategias tributarias para la declaración de renta y complementarios.*

<ul style="list-style-type: none"> <li>3.21 Considera el encuestado implementar nuevas estrategias tributarias para la declaración de renta y complementarios.</li> </ul>			
	Si	No	Total
Q	6	4	10
%	60%	40%	100, %

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 21**



Considera el encuestado implementar nuevas estrategias tributarias para la declaración de renta y complementarios. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

De los 10 encuestados, seis (6) concesionarios si implementarían nuevas estrategias lo que equivale a un 60% de la población encuestada, y cuatro (4) concesionarios no implementarían nuevas estrategias o consideran que con las que cuentan son suficientes, lo que equivale a un 40% de la población encuestada, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira un poco menos de la mitad establecen que si bien la normatividad ofrece varios incentivos tributarios que posteriormente pueden ayudar a su compañías respecto al tema impositivo, también y de manera obvia colocan un sin número de requisitos y trabas que deben de cumplirse a cabalidad para acceder a ellos, lo cual en muchas ocasiones no es tan atractivo para el empresario el desarrollar un proyecto más por el temor de no alcanzar los requisitos mínimos y sacar partido de los beneficios tributarios.

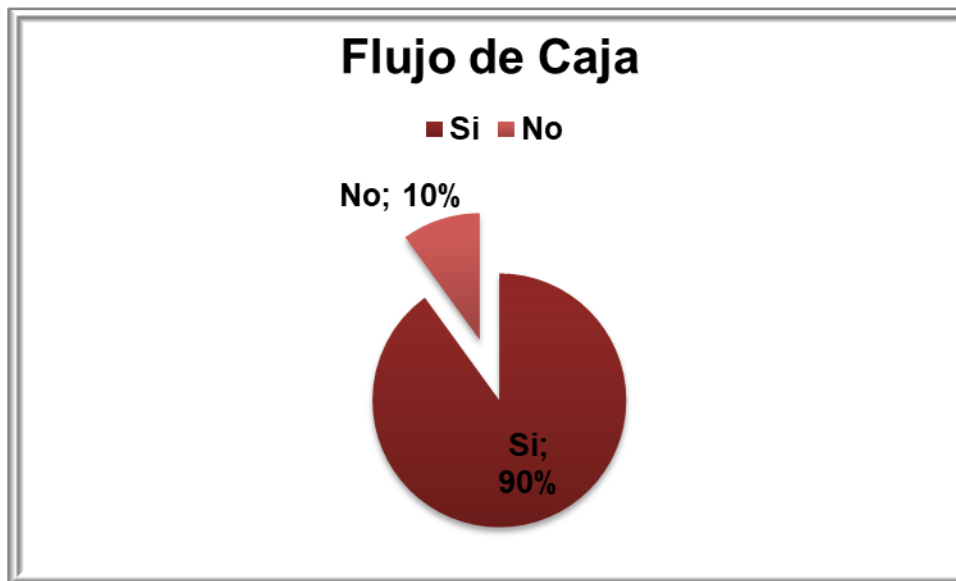
**Tabla 29**

*Preparación del flujo de caja por parte del encuestado previo a la declaración de renta y complementarios*

	• 3.22 Preparación del flujo de caja por parte del encuestado previo a la declaración de renta y complementarios.		
	Si	No	<b>Total</b>
Q	9	1	10
%	90%	10%	100, %

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 22**



Preparación del flujo de caja por parte del encuestado previo a la declaración de renta y complementarios. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

De los 10 encuestados, nueve (9) concesionarios si preparan su flujo de caja teniendo en cuenta el impuesto de renta y complementarios, equivalentes a un 90% de la población encuestada, y un (1) concesionario no lo prepara con anticipación, lo que equivale a un 10% de la población encuestada, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira el resultado obtenido del 90% permite determinar que la gran mayoría de éstos preparan su flujo de caja teniendo en cuenta el pago (si da lugar) del impuesto de renta y complementarios, lo que además ayuda a evitar futuros impactos económicos en la compañía que pudieran llegar a afectarla.

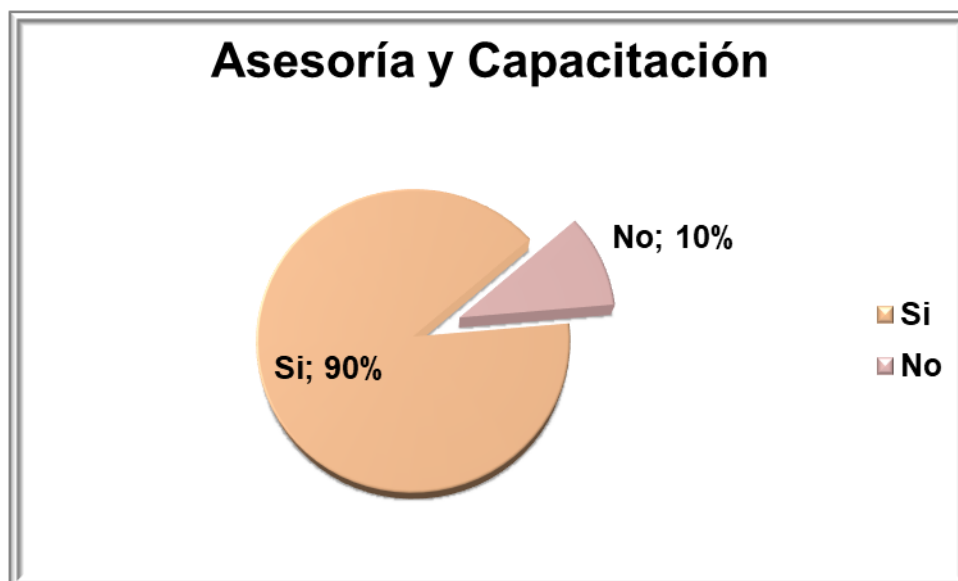
**Tabla 30**

*Medios de actualización tributarios del encuestado previo a la declaración de renta y complementarios.*

<ul style="list-style-type: none"> <li>3.23 Medios de actualización tributarios del encuestado previo a la declaración de renta y complementarios.</li> </ul>			
	Si	No	Total
Q	9	1	10
%	90%	10%	100, %

Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

**Figura 23**



Medios de actualización tributarios del encuestado previo a la declaración de renta y complementarios. Fuente: Elaboración propia – Trabajo de Campo

De los 10 encuestados, nueve (9) concesionarios si cuentan con ningún medio para actualización en materia tributaria, lo que equivale a un 90% de la población encuestada y un (1) concesionario no cuenta con algún medio de actualización tributaria , lo que equivale a un 10% de la población encuestada, lo que indica que en los concesionarios de la ciudad de Pereira la mayoría de éstos se encuentran previos a la presentación del impuesto de renta y complementarios, documentados de lo que en materia normativa y tributaria se encuentre vigente y por consiguiente que les corresponda en relación a su objeto social.

#### **Identificación del régimen tributario del encuestado**

Las personas entrevistadas son profesionales en contaduría pública y especialistas en gestión tributaria.

#### **Tabla 31**

*Entrevistados*

ENTREVISTADO	CAMBIOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA	ESTRATEGIAS PARA LA PLANEACION TRIBUTARIA	BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE HAY PARA LAS EMPRESAS	RECOMENDACIONES PARA UNA EMPRESA CON ALTOS NIVELES DE INGRESOS Y BAJO MARGEN DE UTILIDAD
Jorge Borrero	La ley 1819 le apunta a las personas naturales y por esto incrementaron su impuesto mas o menos en 3 veces. Para personas jurídicas se disminuye el tiempo de depreciación de los activos fijos, es decir, menor gasto para las empresas y por ende una mayor utilidad e impuesto. Lo mas importante es que implemento las NIF en la parte fiscal aunque todavía el gobierno no sabe como manejarla este tema; si las empresas tienen los activos fijos valorizados bajo NIF y calculan la renta presuntiva sobre estos, lo mas seguro es que muchas empresas tendrán que cerrar porque el impacto en el impuesto serían inmensamente grande, inclusive para efectos la conciliación fiscal tiene con incertidumbre a los contribuyentes porque no se sabe el impacto que puede tener la revisión que la Dian haga porque se tiene que acomodar la información inicialmente presentada a la conciliación.	Hoy la planeación tributaria es de gran importancia para las empresas porque ya no estamos en épocas pasadas donde primero se presentaba la declaración de renta y luego se miraba la contabilidad, ahora la contabilidad me dice cuanto tengo que pagar de impuestos y debo saber que voy a pagar desde hoy que elabore el presupuesto. La evasión fiscal en materia de ingresos se acabo y debo entrar a buscar aprovechar todas las oportunidades que me brindan las normas para pagar el menor impuesto posible dentro de la legalidad. Existen una serie de beneficios tributarios que vale la pena sacarles provecho pero debo cumplir con todos y cada uno de los requisitos para que los gastos sean deducibles y es importante tener el conocimiento del negocio y de la materia para evitar errores que en un momento de revisión pueden salir a relucir.	Beneficios tributarios cada vez menos, pero a su vez tambien crean nuevos; un ejemplo de un beneficio existente es el de la donación a cierto tipo de entidades sin animo de lucro pero por eso hay que conocer a que entidades se les puede hacer y eso da una exención tributaria. La reforma tributaria trajo la inversión en las zonas de conflicto y el impuesto que anualmente presentan tendrán cierto tipo de descuentos siempre y cuando se garantice la permanencia de la empresa en estos lugares, inclusive en Risaralda hay 4 municipios donde podemos hacer esta inversión, ejemplo una empresa de aguacates en estas zonas de influencia.	La empresa con el hecho de tener altos niveles de ingresos y bajos costos va a tener una muy buena utilidad y el impacto de la autorretención aparte de quitarle caja, no hace ningun efecto en materia de impuesto. El mayor impacto lo tienen las empresas que sus ingresos y costos normales porque generalmente les queda un saldo a favor, le quitan caja y deben recuperarla.
Jorge Mario Morales	Las reformas buscan mas que las personas jurídicas es que las personas naturales paguen mayor impuesto y disminuir la carga impositiva que tienen las empresas muchas veces por las dobles tributaciones en las que nos encontramos hoy en día y que sea algo equitativo para ambos; para las personas jurídicas se elimino el cree y luego a ser muy beneficioso hasta para los contadores porque ya no tienen que presentar dos declaraciones (cree y declaración de renta), la reforma trajo beneficios para algunos inversionistas; otro tema es el de las bases fiscales con normas internacionales las cuales se abordaron con el fin de eliminar o evitar en la mayor medida las brechas que se originan con la adopción de las NIF y la contabilidad fiscal; otro tema es el depreciación y amortización.	La mejor estrategia puede ser la contabilidad al día para estar controlando las cifras. Surge desde unos supuestos de presupuestos; la planeación a veces se confunden con evasión y elusión y no es eso, es determinar desde la contabilidad que los procesos que se llevan esten acordes a la norma fiscal, se hace con gente calificada para lograr tener una tasa nominal de tributación, en este sentido es importante enseñar a las personas cuales cosas son las estrategias que se pueden implementar para tratar de disminuir la tributación y como se debe llevar la contabilidad para que los impuestos sean deducibles, todo siempre estar al día.	Como beneficio tributario que trajo la reforma estan las zomac aunque se cree que en risaralda existen solo 2 municipios para los cuales aplica el tema, pero por el sector economico en el que nos desenvolvemos es un poco dificil trasladar una compañía hacia esos lugares. Pero con las reformas anteriores si existen unos beneficios que son importantes tener en cuenta que son los empleados sena, empleados con discapacidad, mujeres viudas o huérfanos de las fuerzas militares a nivel local tambien existen beneficios como el impuesto predial; tambien se puede revisar las inversiones en ciencia y tecnología, los temas de beneficios ambientales, temas como las donaciones ejemplos Gustavo Matamoros o policia y batallon y sus fundaciones. Pero en general algo importante seria contratar empleados sena o empleados con discapacidad para el call center o caja ya que son cargos de bajo riesgo.	Los saldos a favor que se generan en autorretención de renta y autorretención especial hacen que el impuesto este casi pago con estos. Aca lo que sucede es que las tasas de anticipos son muy altas y generan saldo a favor y lo que se recomienda es que los gremios traten de explicarle al gobierno nacional es que las tasas son muy altas, motivo por el cual siempre se genera un saldo a favor y en realidad lo que se busca es que el anticipo me cubra el valor del impuesto y no que siempre queden estos saldos. Se recomienda que las empresas que tengan estos saldos a favor siempre los soliciten y que tengan su contabilidad al día y correctamente para no tener ningun inconveniente con la Dian.
Juan Carlos Giraldo	La ley 1819 realizo muchos cambios importantes en la normatividad fiscal del país y en su mayoría beneficiando a las empresas del territorio nacional, entre estos cambios podemos resaltar los siguientes: Reducción de la tasa impositiva de renta para los años 2018 y siguientes (33%-34%), cabe aclarar que para la reforma tributaria que se está realizando en el presente año, es necesario subir de nuevo esta tasa, ya que necesitan suplir el déficit que se tiene en este momento con respecto a los recursos necesarios para cumplir con el presupuesto nacional que fue aprobado. Se aclararon temas de suma importación como lo fueron: hasta que monto es deducible la atención a empleados, los gastos de representación, la deducción de impuestos efectivamente pagados, la deducción de gastos de salarios.	En este punto debemos considerar que más del 90% de las empresas Colombianas son familiares, por lo cual debemos empezar organizando a los socios de las compañías, en mi vasta experiencia puedo decir que la mayoría de empresarios pasan por las empresas todos los gastos personales, por lo cual siempre es necesario generar conciencia de lo oneroso que puede ser esta práctica cuando estamos liquidando el impuesto de renta. Después se debe revisar cual es el enfoque de la compañía, por ejemplo, hace poco estubo asesorando una empresa que está realizando progresos importantes en el reciclaje de agua, por lo cual estamos enfocándonos tributariamente en el artículo 158-1 y 256, el cual nos permite descontamos gran parte de la inversión que estamos realizando en el desarrollo tecnológico.	En cuanto a beneficios tributarios considero que las personas jurídicas, deben considerar mucho la labor social, para ser más claro, la contratación de mujeres que han tenido casos de violencia y donaciones a la corporación matamoros, dado que aparte de que estamos retribuyendo a la sociedad en la que desarrollamos nuestras actividades económicas también la ley nos permite descuentos muy importantes artículo 126.1 ET y decreto 2733 del 2017.	En realidad para las empresas que tienen una utilidad importante, la autorretención especial no genera mucho conflicto, dado que el impuesto de renta al igual que la utilidad es alta, por consiguiente se puede descontar el anticipo que se da de dicho impuesto. El problema se genera es cuando no hay muy buena utilidad, ya que siempre va generar saldo a favor. Este problema se puede evidenciar en el sector automotriz, dado que sus ingresos son muy altos y como la autorretención va ligada al ingreso, el anticipo es considerable y por esto siempre se genera un saldo a favor en el impuesto en mención. Frente a este problema, puedo sugerir que las empresas que están en esta situación busquen alternativas, para registrar sus ingresos y así no generar un anticipo tan alto, por ejemplo, validemos el sector automotriz, el 100% de las empresas que venden carros en Colombia al público son Concesiones por consiguiente pueden solicitar a los importadores contratos de consignación, lo que va hacer que en el ingreso solo se registre la utilidad, y así se puede reducir este anticipo y no generar un saldo a favor.

ENTREVISTADO	PASOS PARA UN PLAN ESTRATEGICO	OBSERVACIONES	PUNTOS EN COMÚN	APORTES INDEPENDIENTES
Jorge Borrero	Las empresas hoy por hoy tienen claridad que la contabilidad es su fuente de información y por este motivo es que están creando departamentos de impuestos porque se dieron cuenta que los impuestos no son responsabilidad solo del contador sino de toda la compañía, el contador debe tener una serie de personas que se especialicen en una cosa. En tributaria es igual se deben tener personas especialistas en este tema ejemplo tributaristas.	Con la nueva reforma tributaria que esta por venir se puede ver una reducción del IVA, una reducción en el impuesto de renta y el tema más grave es el del impuesto en la canasta familiar, motivo por el cual se hace necesario la preparación de todos los contribuyentes a los que los pueda afectar.	<b>Pregunta 1:</b> La reforma tributaria apunta básicamente a que las personas naturales tengan mayor impuesto. La implementación de las NIIF para la parte fiscal. La depreciación de activos fijos. <b>Pregunta 2:</b> La contabilidad al día es la que me muestra el valor a pagar en impuestos. Se acabó la evasión de impuestos, ahora es necesario encontrar buenas estrategias para pagar el menor impuesto posible, conociendo cuáles gastos pueden ser deducibles para la empresa. Conocer bien las empresas y que beneficios le aplican. <b>Pregunta 3:</b> Donaciones a entidades sin ánimo de lucro, inversiones en las denominadas Zomac o áreas de conflicto armado. <b>Pregunta 4:</b> En esta pregunta los expertos entrevistados no tuvieron puntos en común. <b>Pregunta 5:</b> En esta pregunta los expertos entrevistados concluyeron que es de suma importancia conocer claramente la compañía y todo lo que gira entorno a ella para saber que normatividad los rige y que beneficios pueden obtener. <b>Observaciones:</b> No existen puntos en común.	<b>Pregunta 1:</b> La conciliación fiscal y los posibles efectos que puede traer a los contribuyentes después de la revisión que haga la Dian. <b>Pregunta 2:</b> Tener el suficiente conocimiento de la normatividad y saber que gastos pueden ser deducibles para la compañía. <b>Pregunta 3:</b> Es de gran importancia tener en cuenta que existen incentivos tributarios desde normas anteriores a la ley 1819 que aún tienen vigencia y se pueden complementar con la reforma vigente. <b>Pregunta 4:</b> Para las empresas que su impuesto genera un saldo a favor además de quitarles caja, la cual debe ser recuperada a través de un proceso arduo de devolución de impuestos en el cual no siempre se recupera el 100%. <b>Pregunta 5:</b> Al momento de preparar el impuesto de renta y complementarios es necesario la colaboración de personas especializadas en el tema, pues no es solo responsabilidad del contador de la compañía.
Jorge Mario Morales	Es muy importante conocer muy bien la empresa, cuáles son los costos fijos, los costos variables y así poder montar un modelo de cierre contable y fiscal que me permitan conocer la tasa de tributación a la cual me voy a enfrentar, aquí son muy importantes los modelos financieros que me permitan determinar mis utilidades y rentas líquidas durante todo el año y así estar controlando los indicadores.	Preguntas acordadas a pesar que la reforma no hizo muchos cambios a las personas jurídicas y para las personas naturales si tuvo mucho impacto. La nueva reforma también estará apuntando a las personas naturales pero al igual se debe estar a la expectativa.		<b>Pregunta 1:</b> Las reformas tributarias lo que buscan es que las cargas tributarias entre las personas naturales y las personas jurídicas sean más equitativas. Se elimino el cree. <b>Pregunta 2:</b> Tener la contabilidad al día con la ayuda de personal calificado para conocer los procesos que pueden ayudar a pagar un menor impuesto conforme a la normatividad vigente. <b>Pregunta 3:</b> Algunos beneficios tributarios pueden ser la contratación de empleados senu, empleados con discapacidad, mujeres viudas o huérfanos de las fuerzas militares, pago impuesto predial, inversión en ciencia y tecnología, inversiones en mejoramiento ambiental o donación a entidades sin ánimo de lucro. <b>Pregunta 4:</b> Los gremios de los concesionarios traten de llegar a un acuerdo con el gobierno nacional para que disminuyan las tasas de la autorretención especial. Las empresas que generen los saldos a favor es recomendable que lleven su contabilidad basada en las normas vigentes para poder solicitar la devolución de estos. <b>Pregunta 5:</b> Es recomendable la implementación de modelos financieros que ayuden a determinar los valores a pagar, conocer las utilidades y estar controlando los indicadores de la compañía.
Juan Carlos Giraldo	Creo que para implementar un plan estratégico tributario se debe seguir los siguientes pasos: Crear conciencia en los socios de la compañía, Revisar y crear los procesos mínimos de auditoría en cuanto a lo expuesto en el artículo 107, Revisar el enfoque de la compañía y evaluar qué beneficios tributarios puede adquirir. Igualmente evaluar los nuevos proyectos tributarios que está radicando el gobierno nacional, con el fin de crear varios escenarios y así podemos anticipar a cualquier evento, por ejemplo, en la ley de financiamiento considera que el IVA para el 2019 va ser del 18%, lo que va a ocasionar que las ventas en el mes de diciembre caigan, ya que las personas van a esperar a enero que se apruebe esta ley para ahorrasen un punto de impuestos.			<b>Pregunta 1:</b> La reforma tributaria trajo la reducción de la tasa impositiva, la aclaración de temas como que monto es deducible de la atención a empleados, los gastos de representación, la deducción de impuestos efectivamente pagados, la deducción de gastos de salarios. <b>Pregunta 2:</b> Concientizar a los empresarios de las compañías familiares el impacto que puede traer el hecho de legalizar sus gastos personales por la empresa. <b>Pregunta 3:</b> Considerar como beneficio tributario las labores sociales como ejemplo las donaciones a entidades como Gustavo Matamoros, además de retribuir al desarrollo de la sociedad. <b>Pregunta 4:</b> Se recomienda que las empresas que tengan bajo margen de utilidad y altos niveles de ingreso que busquen alternativas para registrar sus ingresos y de esta manera no tener un saldo a favor tan grande ejemplo los concesionarios. <b>Pregunta 5:</b> Algunos pasos para un plan estratégico serían: crear conciencia a los socios, conocer el enfoque de la compañía, implementar algún plan de auditoría y sobre todo estar actualizado con la normatividad que va surgiendo con el día a día.

## **4.2 Discusión de los resultados**

### **Cambios de la reforma tributaria**

Según los expertos los cambios que trajo la reforma tributaria fueron significativos para las personas naturales, pero aun así para las personas jurídicas se evidenció un cambio que dio un giro por completo al tema fiscal ya que se introdujeron las normas internacionales, logrando cerrar las brechas que existían entre los países con respecto a la información financiera, ya que no era compatible y al momento de realizar negociaciones se presentaban diferencias y más aún si a eso le sumamos que la normatividad colombiana era distinta a la que otros países tenían; después de esta modificación en los contribuyentes surgieron muchas incertidumbres acerca de las posibles consecuencias que puede traer la revisión que la DIAN haga a la conciliación fiscal, la cual se presentó debido a las desigualdades o diferencias temporales entre la norma local y la norma internacional, otro de los cambios que se evidenció fue la forma de depreciar los activos fijos de las compañías, los expertos también mencionan que la reforma introdujo explicaciones y aclaraciones a algunas normas ya existentes, cambiando por completo el paradigma de muchos contadores colombianos.

### **Estrategias para la planeación tributaria**

Los expertos concluyeron que la importancia de que la planeación tributaria se lleve a cabo en una empresa radica básicamente en que permite medir las consecuencias de la parte impositiva con la que la empresa debe vivir constantemente, puesto que se encuentran en un país donde el cumplir con las leyes es responsabilidad de cada contribuyente.

La planeación tributaria permite anticipar el pago de un impuesto haciendo uso de las oportunidades que la ley brinda para pagar un menor valor de este; explican lo necesario que es que los empresarios ideen estrategias para hacer un buen uso de los recursos que la empresa tiene y que para que esto se lleve de manera adecuada es necesario tener la contabilidad al día, ya que es una herramienta ahora fundamental en las organizaciones.



## **Beneficios tributarios que hay para las empresas**

Luego de la opinión de los expertos se puede evidenciar que todos tienen en común ponencias como el hecho de que para hacer uso de los beneficios que la norma tiene es necesario tener pleno conocimiento de la empresa, como funciona y el entorno que la rodea para entender cuáles son los incentivos que le aplican; también es necesario conocer la empresa para al momento porque al momento de preparar sus impuestos conocerá que gastos son deducibles, cuáles pueden ser sus posibles descuentos, deducciones que se reflejarán en un menor impuesto a pagar. Ellos explican que a medida que se crean nuevas reformas mueren beneficios pero que a su vez también empiezan a crear algunos, motivo por el cual las empresas deben tener actualización constante para hacer uso de los beneficios de las normas.

## **Recomendaciones para una empresa con altos niveles de ingresos y bajo margen de utilidad**

Los expertos exponen que para algunas compañías constantemente se presentan saldos a favor al momento de presentar los impuestos, especialmente el impuesto de renta y se creería que es bueno pero en realidad de cierto modo no lo es, puesto lo ideal sería que estos saldos cubran el valor a pagar del impuesto pero por lo general sigue dando como resultado un saldo a favor y muchas de las empresas deciden no reclamarlo o solicitar su devolución por los posibles desacuerdos que se pueden generar con la Dian y como para los contribuyentes no es un secreto el hecho de que en varias ocasiones que se solicitan estas devoluciones resultan involucrados en sanciones por lo que prefieren es dejar perderlos. Los profesionales en el tema recomiendan tener la contabilidad al día, llevarla conforme a la normatividad tributaria lo exige para que puedan ser recuperados estos saldos.

## **Pasos para un plan estratégico**

La contabilidad al día es uno de los puntos en común entre los expertos, conocer el entorno y la actualización constante en la normatividad colombiana son un buen inicio para la

implementación de un modelo tributario, que ayude a que se anticipe los impactos de la carga impositiva de las empresas, además de encontrar descuentos en los impuestos, se hace un mejor uso de los recursos de la compañía; adicional a esto se puede ver que para un contribuyente que haga uso de los beneficios de la norma no solo se está disminuyendo su tasa impositiva sino que también se puede ver reflejado en un menor riesgo de sanciones por la mala presentación o aplicación de la norma fiscal al momento de presentar impuestos, todos los buenos resultados de la planeación pueden hacer a la compañía más competitiva en los mercados.

### Propuesta modelo de planeación tributaria

Según la información obtenida el siguiente es el modelo de planeación desarrollado como una estrategia de ahorro para las personas jurídicas al momento de presentar la declaración de renta.




#### MODELO DE PLANEACION TRIBUTARIA PARA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. COLOMBIA



Este modelo está diseñado con el fin de que el contribuyente tenga la posibilidad de evaluar de acuerdo a los distintos descuentos que ofrece la ley, el ahorro al que puede acceder.

El contribuyente deberá diligenciar los campos de rubro DATOS GENERALES con el fin de conocer la información general de la empresa. En esta hoja se debe ingresar la información contable y fiscal, así mismo la ubicación de la empresa.

 **DATOS GENERALES**

Renglon	Año fiscal	2017	zona	Tipo de empresa	Activo en SMMLV
	Ubicación	5002-Antioquia-Abejorral	Es zona ZOMAC	Gran empresa	72.434,1
	Tarifa de renta	17%			
11	Razon social	KIA	DV		
5	Nit	816006061	7	Es zona ZOMAC	
24	Actividad economica	4511-Comercio de vehiculo automotores nuevos.			
981	Nombre del representante legal	David Marin			
41	Patrimonio bruto	53.435.872.351			
42	Pasivos	25.365.555.659			
43	Patrimonio liquido	28.070.316.692			
50	Ingresos	154.536.836.425			
60	Costos y gastos	149.674.408.261			
80	Descuentos tributarios	16.500.000			
68	Renta preesuntiva	694.940.696			
	Inversiones en zonas Zomac	SI			
	Monto maximo que se puede cancelar con inversion en zomac	486.304.913			
90	Monto que se va a pagar con inversiones Zomac				

Para cada rubro de Patrimonio, ingresos, costos y gastos el modelo tiene su respectivo anexo; donde el contribuyente deberá diligenciar la información correspondiente:

## ANEXO ACTIVOS

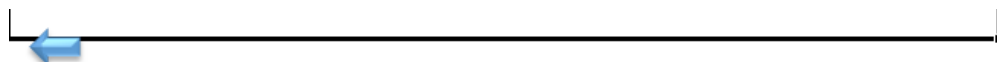
Concepto	Valor
Efectivo y equivalentes al efectivo	156.659.858
Inversiones e instrumentos financieros	2.565.655.998
Cuentas documentos y arrendamientos financieros por cobrar	12.658.098.989
Inventarios	17.055.456.958
Intangibles	
Activos biológicos	
Propiedad, planta y equipo y propiedades de inversión y ANCMV	21.000.000.548
Otros Activos	
<b>Total</b>	<b>53.435.872.351</b>

## ANEXO INGRESOS

Concepto	
<b>Ingresos contables</b>	<b>154.536.836.425</b>
Ingresos Brutos de actividades ordinarias	154.536.836.425
Intereses financieros	
Dividendos y/o participaciones recibidas o capitalizadas en 2016 por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	
Dividendos y/o participaciones recibidas por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	
Dividendos y/o participaciones recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	
Otros ingresos	
Total Ingresos Brutos	
Devoluciones, rebajas y descuentos ventas	
Ingresos no constitutivo de renta ni gacia Ocasional	-
<b>Total</b>	<b>154.536.836.425</b>

Anexo

Ingresos no constitutivo de renta ni ganancia Ocasional	Valor
La utilidad en enajenación de acciones contemplada en el artículo 36-1 del estatuto tributario. Tenga en cuenta que este artículo fue modificado por la ley 1819 de 2016	
La capitalización o distribución de acciones en los términos del artículo 36-3 del estatuto tributario, también modificado por la ley 1819 de 2016	
La indemnización por seguro de daño de acuerdo al artículo 45 del estatuto tributario. Consulte	
La indemnización o compensación por destrucción o renovación de cultivos en los términos del artículo 46-1 del estatuto tributario	
Las participaciones o dividendos recibidos de sociedades nacionales a la luz del artículo 48 del estatuto tributario	
La distribución de utilidades derivadas de la liquidación de una sociedad limitada o asimilada, de acuerdo al artículo 51 del estatuto tributario	
La transferencia de recursos estatales con destino a financiar sistemas de transporte público masivo de acuerdo al artículo 53 del estatuto tributario	
Las ayudas económicas no reembolsables que el gobierno otorga para proyectos de emprendimiento (Fondo emprender) según el artículo 16 de la ley 1429 de 2010.	
Los subsidios y ayudas para el programa Agro Ingreso seguro (AIS) según el artículo 57-1 del estatuto tributario	
<b>Total</b>	-



## ANEXO GASTOS

Total gastos	26.489.893.284
Gastos no deducible	1.062.628.721
Total costos comercial	124.241.143.698

Concepto	Valor
Costos	124.241.143.698
Gastos de Administración	25.433.264.563
Gastos de distribución de ventas	
Gastos Financieros	
Otros gastos y deducciones	
<b>Total</b>	<b>149.674.408.261</b>

## ANEXO RENTA PRESUNTIVA

Año gravable patrimonio	2016
Patrimonio bruto	50.510.698.000
Pasivos	30.522.631.000
Patrimonio liquido	19.988.067.000

<b>Porcentaje patrimonial</b>	<b>40%</b>
-------------------------------	------------

Artículo 189 estatuto tributario	Valor Balance	Valor a descontar
El valor patrimonial neto de los aportes y acciones poseidos en sociedades nacionales	335.132.703	132.618.538
Valor patrimonial neto de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que se demuestre la existencia de estos hechos y la proporción en que influyeron en la determinación de una renta líquida inferior	-	-
El valor patrimonial neto de los bienes vinculados a empresas en período improductivo	-	-
A partir del año gravable 2002 el valor patrimonial neto de los bienes vinculados directamente a empresas cuyo objeto social exclusivo sea la minería distinta de la explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos	-	-
Las primeras diecinueve mil (19.000) UVT de activos del contribuyente destinados al sector agropecuario se excluirán de la base de aplicación de la renta presuntiva sobre patrimonio líquido	-	-
El valor patrimonial neto de los bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas de clubes sociales y deportivos	-	-
<b>Total depuracion</b>	<b>335.132.703</b>	<b>132.618.538</b>

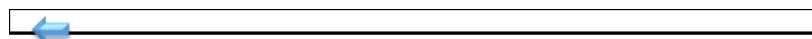
Patrimonio liquido- depuracion		19.855.448.462
Renta presuntiva		694.940.696
Rentas generadas de activos exceptuados		
<b>Renta presuntiva</b>		<b>694.940.696</b>

Para que el modelo calcule los posibles descuentos a los que podría acceder el contribuyente, es necesario que los datos de ANEXO GASTOS y ANEXO DESCUENTOS sean diligenciados en

las celdas de color GRIS, respondiendo SI o NO según la aplicación en la empresa a la que hace mención cada una de ellas.

Rubro	Aplica	Valor	Descuento adicional
La ley 1257 de 2008 por la cual se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres establece en su artículo 23 "Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y las prestaciones sociales pagados durante el año, hasta por un periodo de tres años			-
La ley 361 de 1997 por la cual se establecen mecanismos de integración social para personas en situación de discapacidad establece en su artículo 31 "Los empleadores que ocupen trabajadores con discapacidad no inferior al 25% comprobada tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales	SI	6000000	6.000.000
El artículo 126-2 del Estatuto Tributario establece que "Los contribuyentes que hagan donaciones a la Corporación General Gustavo Matamoros D' Costas y a las fundaciones y organizaciones dedicadas a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, tienen derecho a deducir de la renta el 125% del valor de dichas donaciones			-

<b>Total deducciones</b>			<b>6.000.000</b>
--------------------------	--	--	------------------



## ANEXO DESCUENTOS

DESCUENTO	Aplica Descuento	Valor invertido	Descuento
El artículo 255 del Estatuto Tributario, establece "Las personas jurídicas tienen derecho a descontar de su impuesto a cargo sobre la renta y complementarios el 25% por cuenta de inversiones de control, conservación y mejoramiento del medio ambiente que haya realizado en el respectivo año gravable			-
La ley 1429 de 2010 por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo, establece en su artículo 9 "Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de 28 años podrán tomar los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, al FOSYGA y al Fondo de Garantía de Pensión Mínima como descuento tributario para la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios hasta por un periodo de 2 años	SI	16500000	16.500.000
El artículo 256 del Estatuto Tributario establece que "los contribuyentes que realicen inversiones en proyectos calificados por el consejo nacional de beneficios tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta el 25% del valor invertido"			-
<b>Total</b>			<b>16.500.000</b>

Para revisar los diferentes escenarios, el contribuyente deberá acceder al rubro RESUMEN, donde podrá analizar el ahorro, de acuerdo a la ley que aplique en la empresa.

**MODELO DE PLANEACION TRIBUTARIA PARA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS RESUMEN.**

CONCEPTO	VALOR
Utilidad comercial	3.805.799.443
Impuesto a cargo	972.609.825
Beneficio en deducciones	6.000.000
Beneficios por descuentos	16.500.000
<b>Tarifa nominal</b>	<b>17,00%</b>
<b>Tarifa Real</b>	<b>25,56%</b>
<b>Ahorro con zomac</b>	<b>826.612.716</b>

Por último el modelo le permitirá verificar en el formulario para declaración de renta cual será el valor de su impuesto a pagar.

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones liquidadas de Causantes no Residentes				Privada	110	
1. Año		2017		Colombia		
un compromiso que no podemos evadir				4. Número de formulario		
5. Número de identificación Tributaria (NT)		6. DV	7. Primer Apellido	8. Segundo Apellido	9. Nombre	
816006061		7			10. Otros Nombres	
11. Razón Social					11. Código Admon	
KIA					16	
24 Actividad económica		4511-Comercio		26. Nro Formulario Anterior		
27. Fracción año gravable 2018		28. Renuncia a pertenecer al RTE. Marque (X)		29. Vinculado al pago de obras por impuesto Marque (X)		
30. Total Costos y Gastos de Nómina		31. Aportes al sistema de seguridad social		32. Aportes al SEWA, ICBF, Cajas de Compensación		
Patrimonio	Electivo y equivalentes al efectivo	33	156.660.000	Rentas Gravables	70	0
	Inversiones e instrumentos financieros	34	2.565.656.000	Rentas líquidas gravables	71	0
	Cuentas documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	12.658.099.000	Distintas de dividendos gravados al 5% (33%)	72	0
	Inventarios	36	17.055.457.000	Distintas de dividendos gravados a la tarifa del 5%	73	0
	Intangibles	37	0	Distintas de dividendos gravados a la tarifa del 35%	74	0
	Activos biológicos	38	0	Distintas de dividendos gravados a la tarifa del 33%	75	0
	Propiedad, planta y equipo y propiedades de inversión y ANOMV	39	21.000.001.000	Ingresos Ganancias Ocasionales	76	0
	Otros Activos	40	0	Costos por ganancias ocasionales	77	0
	<b>Total Patrimonio Bruto (33 a 40)</b>	<b>41</b>	<b>53.435.873.000</b>	Ganancias ocasionales no gravadas eventas	78	0
	Pasivos	42	0	Ganancias Ocasionales Gravables (75-76-77)	79	826.612.716
<b>Total Patrimonio Líquido (41-42)</b>	<b>43</b>	<b>53.435.873.000</b>	Impuesto sobre la renta líquida gravable	80	16.500.000	
Ingresos	Ingresos Brutos de actividades ordinarias	44	154.536.836.000	Descuentos Tributarios	81	810.112.716
	Intereses financieros	45	0	Impuesto Neto de renta (79-80)	82	162.497.110
	Dividendos y/o participaciones recibidas o capitalizadas en 2016 por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0	Sobretasa	83	0
	Dividendos y/o participaciones recibidas por declarantes diferentes a sociedades nacionales, año 2017 y siguientes	47	0	Impuesto de ganancias ocasionales	84	0
	Dividendos y/o participaciones recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	85	0
	Otros ingresos	49	0	Impuesto dividendos gravados al 5%	86	0
	<b>Total Ingresos Brutos</b>	<b>50</b>	<b>154.536.836.000</b>	Impuesto dividendos gravados al 35%	87	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos ventas	51	0	Impuesto dividendos gravados al 33%	88	972.609.825
	Ingresos no constitutivo de renta ni ganancia Ocasional	52	0	Total Impuesto a Cargo (81+82+83+85+86+87-84)	89	0
	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones Personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0	Valor inversion obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (modalidad de pago 1)	90	0
<b>Total Ingresos Netos (50-51-52-53)</b>	<b>54</b>	<b>154.536.836.000</b>	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (modalidad de pago 2)	91	0	
Costos y deducciones	Costos	55	124.241.143.696	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	92	0
	Gastos de Administración	56	25.433.264.563	Anticipo sobretasa liquidado por el año gravable anterior	93	0
	Gastos de distribución de ventas	57	0	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	94	0
	Gastos Financieros	58	0	Saldo a favor renta UCR: año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	95	0
	Otros gastos y deducciones	59	0	Autoretenciones	96	0
	<b>Total costos y gastos deducibles (sume 55 a 59)</b>	<b>60</b>	<b>149.674.408.261</b>	Otras retenciones	97	0
ESAL (RTE)	Inversiones efectuadas en el año	61	0	<b>Total retenciones del año gravable (95-96)</b>	98	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	99	0
Renta	Renta pasiva -ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0	Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	100	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (54+62+63-47-48-60-61)	64	4.862.427.739	Saldo a pagar por impuesto (88+89+99-90-91-92-93-94-97)	101	0
	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48 (47+48+60+61-54-62-63)	65	0	Sanciones	102	0
	Compensaciones	66	0	<b>Total saldo a pagar (88+89+99+101-89-90-91-92-93-94-97)</b>	103	972.609.825
	Renta Líquida sin casilla 47 y 48 (64-66)	67	4.862.427.739	<b>Total saldo a favor (89+90+91+92+93+94+97-88-98-99-101)</b>	104	0
	Renta Presuntiva	68	694.940.696	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	105	0
Renta Eventa	69	0	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	106	0	
981. Código de representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total		
Firma del declarante o de quien lo representa				0		
David Marin				996. Espacio para el numero interno de la DANVA/Adhesivo		
982. Código contador o revisor fiscal		994. Con salvedades		Primer Pago		
Firma del Contador o Revisor Fiscal.				0		
983. No. Tarjeta profesional				Segundo Pago		
				0		



## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Conclusiones

Una vez Identificada y comprendida la normativa vigente en materia tributaria sobre el impuesto de renta y complementarios para personas jurídicas, se puede concluir que

- Las modificaciones introducidas por la Ley 1819 de 2016 para renta y complementarios en persona jurídica, básicamente se basa en tres cambios uno de estos tiene que ver con el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, que según el Art 376 de la ley 1819 esta se eliminó teniendo en cuenta que los saldos a favor por la declaración CREE del año 2016 se pudieron pedir en devolución o arrastrar a la declaración de renta del año gravable 2017.
- A partir de la reforma, para determinar el impuesto a la renta la base contable es bajo normas internacionales de información financiera NIIF, cabe anotar que estas obedecen a un criterio más financiero, es decir, busca mostrar la realidad financiera de una compañía, pero por la manera de manejar la normatividad en materia de impuestos en nuestro país, al momento de pagar impuestos se manejan unos límites y diferencias porque incrementa la base gravable como el caso del activo que una parte se llevaba al costo la depreciación y ahora no se debe manejar así por ende es más alta y genera ingresos y utilidades más bajos, generando diferencias.
- Se incrementaron nuevos incentivos tributarios como las ZOMAC que son beneficios para invertir en estas zonas refiriéndose, uno si se establece compañía en esa área y otro permite los actuales contribuyentes de renta no paguen hasta la mitad de impuesto al estado sino al aporte de un proyecto aprobado para esa zona.
- La sobretasa del CREE fue sustituida por una sobre tasa en el impuesto de renta y complementarios durante los periodos del 2017 y 2018, con anticipo del 100% que debe

ser calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta del año gravable inmediatamente anterior

Establecidas las características, estrategias y pasos para realizar la planeación tributaria, se puede decir que en una organización se debe de tener en cuenta que:

- La planeación tributaria es una herramienta que tiene un impacto positivo en la población en general, dado que es útil, práctica y de apoyo a los contribuyentes (para el caso de la investigación, las personas jurídicas del sector automotriz), por cuanto permite organizar y medir previamente el impacto de ingresos y gastos estratégicamente, para disminuir el valor a pagar, teniendo así un valor aproximado de lo que debe cancelar al momento de cumplir con las obligaciones adquiridas por el Estado.
- La planeación tributaria además permite que los contribuyentes se anticipen a los posibles riesgos que pueden tener por sanciones debido a errores en la información presentada, errores de forma, errores en las fechas de presentación y demás errores que se pueden presentar al momento de realizar la declaración.
- Para la realización efectiva de un modelo de planeación tributaria es de vital importancia que la compañía cuente con capacitación constante, actualización en normativa y proyección de nuevas estrategias que traigan beneficio y ahorro a la empresa.

Se Propone un modelo de planeación tributaria del impuesto de Renta y Complementarios para personas jurídicas, el cual incluye y desarrolla lo siguiente:

- la posibilidad de evaluar de acuerdo con los distintos descuentos y beneficios tributarios que ofrece la ley, el ahorro al que se puede acceder.
- El espacio para diligenciar la información contable y fiscal necesaria, con la que cuenta la empresa al momento de presentar su declaración de renta.

- La opción de evaluar los diferentes escenarios, con los que el contribuyente puede analizar la manera adecuada de presentar su declaración de renta, de acuerdo a la ley que aplique en la empresa.
- Con lo anterior se pretende que el contribuyente tenga un mejor manejo de sus recursos financieros y se concientice de las obligaciones tributaria que puede adquirir y de los beneficios que trae los incentivos tributarios en cuanto al pago del impuesto, de tal manera que esté preparado y provisione el pago del impuesto de renta y complementario mes a mes mediante el uso de planeación tributaria, mejorando su permanencia en el mercado, dado que sabrá el valor aproximado de lo que debe pagar al momento de cumplir con la obligación tributaria adquirida y por ende mejora la meta trazada por el gobierno Nacional al cumplir con el presupuesto trazado mediante la recolección de ingresos mediante la imposición de este impuesto.

## **5.2 Recomendaciones**

- Inculcar en las compañías, la importancia de estar permanentemente actualizados en relación a los cambios en materia normativa que surgen con las reformas tributarias, mediante la asistencia de personas profesionales en la materia, de capacitaciones regulares en las instalaciones a los funcionarios administrativos encargados o la formación de grupos de estudio.
- Promover y facilitar por parte de las empresas a sus empleados encargados, mecanismos de planeación que le permitan al funcionario anteponerse a cualquier cambio impositivo que pueda generarle un efecto económico importante a la compañía, tanto a nivel educativo como propositivo.
- Realizar a lo largo del año, un supuesto de lo que será la declaración de renta del año en cuestión, con el fin de poder definir con anticipación que rubros podrían estar normativamente avalados y posteriormente como podrían utilizarse (si fuera el caso) para que dieran lugar a un beneficio.

- Fomentar en sus funcionarios la importancia de conocer acerca de los incentivos, beneficios y estrategias de orden tributario que ofrece la norma local y como se pueden utilizar para sacar mayor provecho a la hora de presentar la declaración de renta.
- Participar en debates o propuestas que conlleven al estudio de una posible modificación en la tarifa para aquellas empresas que por la diferencia tan importante que resulta de sus ingresos frente a sus costos, terminan obteniendo al final de su declaración un saldo a favor, a razón de la autoretención en renta especial.
- Considerar en las empresas la importancia de tener una planeación tributaria previa a la presentación de la declaración de renta, mediante el estudio y el uso de un modelo de planeación o de un manual de estrategias tributarias que les permita con anticipación acogerse a aquellos que pudieran beneficiarlos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arango, P. 2016. Planeación tributaria del impuesto de renta en el sector minero. Medellín. 2016. [en línea]. Recuperado de: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/view/323555/20780713>.
- Actualícese. 2018. Principales cambios que introdujo la Ley 1819 de 2016: 10 respuestas clave. [En línea]. Recuperado de: <https://actualicese.com/respuestas/principales-cambios-que-introdujo-la-ley-1819-de-2016-10-respuestas-clave/>
- Art 19 E.T; Núm. 2 “Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad”, Núm. 3. “Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente...”
- Características, 2018. ¿Qué es la planificación? [En línea]. Recuperado de: <https://www.caracteristicas.co/planificacion/#ixzz5XtCFQrI9>
- Crece negocios. 2017. ¿Qué es la planeación?[en línea]. Recuperado de: <http://www.crecenegocios.com/concepto-e-importancia-de-la-planeacion>.
- Congreso. 2008. Ley 1257. [En línea]. Recuperado de: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008\\_col\\_ley1257.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf)
- DIAN. 2006. Qué es la declaración de renta y complementarios. [En línea]. Recuperado de: <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Impuestosinternos?OpenDocument#2>
- Estatuto Tributario Nacional. 2018. Inicio. [En línea]. Recuperado de: <https://estatuto.co/?o=5>
- García, K. 2018. La planeación estratégica tributaria como aporte a la competitividad de las pymes del sector de la construcción en la ciudad de Medellín. Medellín. [En línea]. Recuperado de: [https://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/4333/1/Planeacion\\_Estrategica\\_Tributaria\\_Perez\\_2017.pdf](https://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/4333/1/Planeacion_Estrategica_Tributaria_Perez_2017.pdf) (Citado el 03 de noviembre 2018)
- Gerencie. 2013. Origen de los impuestos. [En línea]. Recuperado de: <https://www.gerencie.com/origen-de-los-impuestos.html>

- Gerencie. 2017. Periodo. [en línea]. Recuperado de: <https://www.gerencie.com/el-periodo-fiscal.html> .
- Gerencie. 2017. Sanciones según la Ley 1819 del 2016. Bogotá. [en línea]. Recuperado de: <https://www.gerencie.com/sancion-por-no-declarar.html>
- Hernández, C. 2018. ESAL: Lo que debe tener en cuenta si quiere pertenecer al Régimen tributario especial. [En línea]. Recuperado de: <https://www.incp.org.co/esal-lo-cuenta-quiere-pertenecer-al-regimen-tributario-especial/>
- Instituto Nacional De Contadores Públicos De Colombia. 2017. Planeación tributaria. [en línea]. Recuperado de: <https://www.incp.org.co/incp/document/planeacion-tributaria/>
- LEGIS. 2017. Sanciones por no declarar según la Ley 1819 del 2016. [en línea]. Recuperado de: [http://legal.legis.com.co/document/legcol/legcol\\_225b86585caa44dd8abbe4eab4c520b2/1ey-1819-de-diciembre-29-de-2016?text=articuloprincipal\\_\\$norma\\$%7Cley%201819%20de%202016%20articulo%201%7C%7Carticulo\\_\\$norma\\$%7Cley%201819%20de%202016%20articulo%201&type=que&hit=1](http://legal.legis.com.co/document/legcol/legcol_225b86585caa44dd8abbe4eab4c520b2/1ey-1819-de-diciembre-29-de-2016?text=articuloprincipal_$norma$%7Cley%201819%20de%202016%20articulo%201%7C%7Carticulo_$norma$%7Cley%201819%20de%202016%20articulo%201&type=que&hit=1)
- Moncayo, C. 2017. Principales cambios en la renta de personas naturales y jurídicas: INCP. [En línea]. Recuperado de: <https://www.incp.org.co/principales-cambios-la-renta-personas-naturales-juridicas-incp/>
- Presidencia de la República De Colombia. Decreto 624 de 1989. Estatuto Tributario. Sanciones según la Ley 1819 del 2016. [en línea]. Recuperado de: <http://estatuto.co/?e=951>
- Rendón, J. 2016. Planeación tributaria en impuesto de renta para una empresa dedicada a la prestación de servicios de intermediación Financiera. Medellín. 2016. [en línea]. Recuperado de: <http://docplayer.es/15058973-Planeacion-tributaria-en-impuesto-de-renta-para-una-empresa-dedicada-a-la-prestacion-de-servicios-de-intermediacion-financiera.html>
- Secretaría Senado. 2018. Ley 1429 del 2010. [en línea]. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1429\\_2010.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html)
- Secretaría Senado. 2010. Ley 1429 del 2010. [en línea]. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1429\\_2010.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html)

## ANEXOS

### Anexo A. Instrumento 1. Encuesta



**Universidad Libre Seccional Pereira**  
**Facultad De Ciencias Económicas, Administrativas Y Contables**

**Instrumento N° 1: Encuesta Para Empresa Del Sector Automotriz De La Ciudad De  
Pereira**

La presente encuesta se desarrolla con el fin de nutrir el trabajo de investigación titulado *Propuesta de un modelo de planeación tributaria renta y complementarios en personas jurídicas*, el cual consta de los siguientes objetivos:

#### **Objetivo General**

Realizar un modelo de planeación estratégico tributario para declaración de renta y complementarios en las personas jurídicas.

#### **Objetivos Específicos**

1. Identificar y comprender la normativa vigente en materia tributaria sobre el impuesto de renta y complementarios para personas jurídicas.

2. Establecer las características, estrategias y pasos para realizar la planeación tributaria.
3. Proponer un modelo de planeación tributaria del impuesto de Renta y Complementarios para personas jurídicas.

## **I. Identificación del Encuestado**

- 1.1. Código Actividad Económica \_\_\_\_\_
- 1.2. Cargo \_\_\_\_\_
- 1.4. Formación \_\_\_\_\_
- 1.5. Años en la empresa \_\_\_\_\_

## **II. Información Pertinente a la Investigación**

2.1 Marque con x con cuál de las siguientes obligaciones tributarias cumple la compañía:

- a. Impuesto de renta y complementario régimen especial (04) \_\_\_\_
- b. Impuesto de renta y complementario régimen ordinario (05) \_\_\_\_
- c. Otro \_\_\_\_\_ Cual?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2.2 Entre que rangos se sitúan los ingresos anuales de la empresa:

- a. De 0 a 50 mil millones \_\_\_\_
- b. De 51 mil a 100 mil millones \_\_\_\_
- c. De 101 mil millones en adelante \_\_\_\_

2.2.1 Teniendo en cuenta los ingresos de la entidad, que porcentaje de estos corresponden a costos y gastos:

- a. De 20% a 40% \_\_\_\_



- b. De 41% a 60% \_\_\_\_\_
- c. De 61% a 80%
- d. De 80% en adelante \_\_\_\_\_

2.3 Cual es la naturaleza jurídica de la empresa:

- a. Consorcio \_\_\_\_\_
- b. Franquicia \_\_\_\_\_
- c. Concesion \_\_\_\_\_
- d. Unión Temporal \_\_\_\_\_
- e. Otro \_\_\_\_ Cuál? \_\_\_\_\_

2.4. Los ingresos de la empresa provienen de:

- a. Fuente Nacional \_\_\_\_\_
- b. Fuente Extranjera \_\_\_\_\_
- c. Ambas \_\_\_\_\_

2.5. Cuántos años lleva de existencia la empresa en el mercado:

- a. Entre 0 y 5 años \_\_\_\_\_
- b. Entre 6 y 10 años \_\_\_\_\_
- c. Entre 11 y 15 años \_\_\_\_\_
- d. De 16 años en adelante \_\_\_\_\_

A razón de la reforma tributaria (ley 1819 de 2016) los cambios, modificaciones y adiciones que trajo en materia normativa para personas jurídicas se incluye un nuevo incentivo tributario que se encuentra en el artículo 235 de la misma ley, donde se establece fomentar el desarrollo económico-social en las ZOMAC o zonas más afectadas por el conflicto armado y el artículo 237 que establece que las nuevas sociedades , que sean micro, pequeñas, medianas y grandes que desarrollen su actividad económica en las ZOMAC cumplirán las obligaciones tributarias correspondientes al impuesto sobre la renta y complementarios siguiendo unos parámetros allí descritos, y así las cosas ¿ Tiene conocimiento acerca de este beneficio?

- a. Si \_\_\_\_\_

b. No \_\_\_\_

2.6.1 Implementaría la empresa este beneficio?

a. Si \_\_\_\_ Por \_\_\_\_ qué?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b. No \_\_\_\_ Por \_\_\_\_ qué?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Artículo 255 del Estatuto Tributario, establece “Las personas jurídicas tienen derecho a descontar de su impuesto a cargo sobre la renta y complementarios el 25% por cuenta de inversiones de control, conservación y mejoramiento del medio ambiente que haya realizado en el respectivo año gravable, teniendo en cuenta lo anterior ¿La empresa tiene conocimiento acerca de \_\_\_\_\_ este \_\_\_\_\_ beneficio?

a. Si \_\_\_\_

b. No \_\_\_\_

2.7.1 Implementaría la empresa este beneficio?

a. Si \_\_\_\_ Por \_\_\_\_ qué?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b. No \_\_\_\_ Por \_\_\_\_ qué?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La normatividad colombiana en materia tributaria permite a los contribuyentes acogerse a una serie de beneficios, descuentos e incentivos en el impuesto de renta y complementarios. Para personas jurídicas se encuentran vigentes los siguientes, la empresa tiene conocimiento sobre \_\_\_\_\_ estos:

La ley 1257 de 2008 por la cual se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres establece en su artículo 23 “Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y las prestaciones sociales pagados durante el año, hasta por un periodo de tres años ¿La empresa actualmente tenía conocimiento de este beneficio?

- a. Si \_\_\_\_
- b. No \_\_\_\_

2.8.1.1 Implementaría la empresa este beneficio?

- a. Si \_\_\_\_ Por qué?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- b. No \_\_\_\_ Por qué?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

La ley 361 de 1997 por la cual se establecen mecanismos de integración social para personas en situación de discapacidad establece en su artículo 31 “Los empleadores que ocupen trabajadores con discapacidad no inferior al 25% comprobada tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales y prestaciones sociales ¿La empresa conoce este beneficio?

- a. Si \_\_\_\_
- b. No \_\_\_\_

2.8.2.1 Implementaría la empresa este beneficio?

- a. Si \_\_\_\_ Por qué?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- b. No \_\_\_\_ Por qué?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

La ley 1429 de 2010 por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo, establece en su artículo 9 “Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de 28 años podrán tomar los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, al FOSYGA y al Fondo de Garantía de Pensión Mínima como descuento tributario para la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios hasta por un periodo de 2 años ”¿La empresa conoce este beneficio?

- a. Si \_\_\_\_
- b. No \_\_\_\_

2.8.3.1 Implementaría la empresa este beneficio?

a. Si \_\_\_\_ Por \_\_\_\_ qué?  
\_\_\_\_\_

b. No \_\_\_\_ Por \_\_\_\_ qué?  
\_\_\_\_\_

El artículo 126-2 del Estatuto Tributario establece que “Los contribuyentes que hagan donaciones a la Corporación General Gustavos Matamoros D’Costas y a las fundaciones y organizaciones dedicadas a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, tienen derecho a deducir de la renta el 125% del valor de dichas donaciones ¿La empresa tiene conocimiento de este beneficio?

- a. Si \_\_\_\_
- b. No \_\_\_\_

2.8.4.1 Implementaría la empresa este beneficio?

a. Si \_\_\_\_ Por \_\_\_\_ qué?  
\_\_\_\_\_

b. No \_\_\_\_\_ Por \_\_\_\_\_ qué?

---

---

El artículo 256 del Estatuto Tributario establece que “los contribuyentes que realicen inversiones en proyectos calificados por el consejo nacional de beneficios tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta el 25% del valor invertido” teniendo en cuenta lo anterior ¿La empresa tiene conocimiento de este beneficio?

a. Si \_\_\_\_\_

b. No \_\_\_\_\_

2.8.5.1 Implementaría la empresa este beneficio?

a. Si \_\_\_\_\_ Por \_\_\_\_\_ qué?

---

---

b. No \_\_\_\_\_ Por \_\_\_\_\_ qué?

---

---

Si bien la planeación tributaria es entendida como una serie de estrategias que le permiten a las empresas optimizar los impuestos y además de determinar los posibles efectos impositivos de forma anticipada. ¿Actualmente implementan alguna estrategia tributaria?

a. Si \_\_\_\_\_ Cual?

---

---

b. No \_\_\_\_\_

Si su respuesta anterior es negativa ¿Implementarían estrategias de planeación tributaria en su empresa? O si ya implementa considerarían implementar otras?

a. Si \_\_\_ Por qué?

---

---

b. No \_\_\_ Por qué?

---

---

El flujo de caja es generalmente una forma de provisionar las entradas y las futuras salidas de dinero en un periodo determinado; ¿La empresa prepara su flujo de caja teniendo en cuenta los aspectos tributarios con anticipación, mas explícitamente el pago del impuesto de renta y complementarios?

a. Si \_\_\_ Por qué?

---

---

b. No \_\_\_ Por qué?

---

---

Teniendo en cuenta los constantes cambios en la normatividad tributaria colombiana, se hace necesario que las empresas establezcan estrategias y metodologías para la buena gestión y optimización de recursos en cuanto a los impuestos.

La empresa cuenta con asesorías tributarias o con espacios para la capacitación y actualización cuando surgen cambios significativos en la normatividad en materia de impuestos?

a. Si \_\_\_ Por qué?

---

---

b. No \_\_\_ Por qué?

---

---

**III. Observaciones, aportes, comentarios u otros.**

---

---

---

---

---

---

---

## **Anexo B. Entrevista estructurada**

### **Instrumento N° 2:**

#### **Entrevista estructurada a expertos en normatividad tributaria para renta y complementarios**

La presente entrevista se desarrolla con el fin de nutrir el trabajo de la investigación titulado PROPUESTA DE UN MODELO DE PLANEACION TRIBUTARIO RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA PERSONA JURIDICA, el cual consta de los siguientes objetivos:

#### **Objetivo General**

Realizar un modelo de planeación estratégico tributario para declaración de renta y complementarios en las personas jurídicas.

## **Objetivos Específicos**

Identificar y comprender la normativa vigente en materia tributaria sobre el impuesto de renta y complementarios en las personas jurídicas.

Establecer las características, estrategias y pasos para realizar la planeación tributaria.

Proponer un modelo de planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios para personas jurídicas.

## **Identificación Del Perfil Del Entrevistado**

Nos encontramos con el(a) Dr.(a) \_\_\_\_\_, formado en: \_\_\_\_\_ egresado de la Universidad \_\_\_\_\_, es especialista en \_\_\_\_\_, adicionalmente es Magister en \_\_\_\_\_. Se ha desempeñado \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_, además ha ejercido como \_\_\_\_\_ en importantes empresas de la ciudad. Actualmente y desde hace aproximadamente \_\_\_\_\_ años, se desempeña como \_\_\_\_\_.

## **Temas pertinentes a la investigación**

### **Conocimiento y aplicación en la declaración de renta en**



**Personas jurídicas según de la ley 1819 de diciembre 29 del 2016 y la normatividad vigente que la rige**

Dr.(a) teniendo en cuenta su vasta experiencia profesional y la importancia de la existencia de un modelo de planeación estratégico para el impuesto de renta y complementarios en la persona jurídica, qué cambios significativos considera usted que trajo la reforma tributaria y que aspectos son importantes tener en cuenta?:

---

---

---

---

---

---

A su vez y desde su gran experticia en la planeación tributaria para entes jurídicos, conforme a la normatividad reciente surge la necesidad de Resignificar la planeación tributaria, estableciendo estrategias y metodologías que den eficiencia a la gestión tributaria. En este sentido, qué estrategias y pautas se deben de tener en cuenta para una buena planeación tributaria a empresas?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Dr.(a) teniendo en cuenta su vasta experiencia en el campo profesional y la importancia de la existencia de un modelo de planeación estratégico para el impuesto de renta y complementarios en la persona jurídica y teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de beneficios tributarios que hay para las empresas, cuáles considera usted importantes abordar a la hora de realizar un plan estratégico tributario?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

De igual manera y con base en bagaje y como experto(a) en el campo tributario, qué recomendaría usted a una empresa que presencia la relación que existe entre los altos niveles de ingresos y el bajo margen de utilidad, con relación a la autor retención en renta especial?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Por último y como especialista, académico y experto, qué pasos recomendaría usted a una empresa que desea implementar un plan estratégico tributario Renta y Complementarios personas jurídicas?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS ADICIONALES

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

¡Muchas gracias por su colaboración!